



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Calidad y excelencia en el control fiscal

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

CONTRALORIA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL
control@contraloriaguaviare.gov.co

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co
🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ
DEL GUAVIARE E.S.P.**

VIGENCIA AUDITADA 2020

SAN JOSE DEL GUAVIARE, DICIEMBRE DE 2021

CÓDIGO TRD: 20.14.01

EQUIPO DIRECTIVO

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

EQUIPO AUDITOR

EDGAR PINZÓN CORZO
Líder de Auditoria

YIRLEY OTALORA GALLO
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

YULY ANDREA SERNA DIEZ
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

EDILBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
1.1.	Objetivo General	8
1.2.	Objetivos específicos	9
1.3.	Alcance	9
1.4.	Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control	9
1.5.	Gestión de Legalidad	10
1.5.1.	<i>Legalidad financiera - Contable y Presupuestal</i>	11
1.5.2.	<i>Gestión de Legalidad Ambiental</i>	11
1.5.3.	<i>Gestión de Legalidad Administrativa</i>	11
2.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020.....	13
2.1.	ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	13
3.	MACROPROCESO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020	38
4.	GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	60
4.1.	Evaluación de la Gestión y Resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare 2020.....	60
4.1.1.	<i>Criterios para la Formulación del Concepto sobre la Gestión y los Resultados</i>	60
4.2.1	<i>Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato</i> 65	
4.2.1.1	<i>Tipos de Contratación</i>	66
4.2.1.2	<i>Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría</i>	66
4.2.1.3	<i>Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia</i>	66
4.2.1.4	<i>Contratos de Prestación de Servicios</i>	67
4.2.1.5	<i>Contratos de Suministro</i>	79
4.2.1.6	<i>Contratos de Obra</i>	103
5.	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	105
6.	CONTROL INTERNO.....	105
6.1.	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	105
7.	GESTIÓN AMBIENTAL	124
8.	REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	138
9.	OTRAS ACTUACIONES	141
10.	BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	150

San José del Guaviare, 7 de diciembre de 2021

Doctor:

JOSE VICENTE URQUIJO SEDANO

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P.

San José del Guaviare.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal* y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó auditoría financiera y de gestión a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P., por la vigencia 2020, la cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente Procedimiento Auditor.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2020.

Es importante recordar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Empresa, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P.**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante la Resolución 30 de marzo de 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Dentro del desarrollo de la auditoría se comunicó el informe preliminar y se otorgó el derecho a la contradicción para que la entidad emitiera respuesta sobre las observaciones evidenciadas.

1. Opinión sobre Estados Financieros: **CON SALVEDADES**

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha auditado los estados financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P., tomando con fuentes los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020, así como Estados de Resultados y los cambios en el Patrimonio de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 414 del 2014, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor de este Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha auditado los estados financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P., que comprenden balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros de la vigencia 2020 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P., se concluye que el total de las inconsistencias representadas en incorrecciones, que ascienden a \$394.839.012,72, lo ubican en el Nivel 2, para una Opinión Con Salvedades.

1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$394.839.012,72, el 0.03% del total de activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales, pero si generalizadas en los estados financieros. Siendo de ella el caso más representativo, la afectación de la cuenta Bancos y Cuentas por Cobrar, entre otros.

2. Opinión Presupuestal: **ABSTENCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 354 Constitución Política de Colombia y los artículos 36, 37, 38 y 39 Ley 42 de 1993, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE **expresa una opinión ABSTENCIÓN** sobre el presupuesto ejecutado, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión”, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre el presupuesto.

2.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 354 Constitución Política de Colombia y los artículos 36, 37, 38 y 39 Ley 42 de 1993, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P., de la vigencia 2020, que comprende, los estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2020, con cargo a los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro, procede a expresar su opinión:

ABSTENCIÓN

“En opinión de la Contraloría Departamental del Guaviare, el presupuesto de EMPOAGUAS E.S.P., presenta fielmente y revela la gestión de ingresos y egresos de la vigencia 2020 en todos los aspectos materiales y un cumplimiento efectivo, teniendo en cuenta que las deficiencias planteadas no superan ni constituyen una gestión repetitiva ni material, de conformidad con el Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico Presupuestal de la Nación), Ley 819 de 2003 (Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal)”.

Como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la cuenta presupuestal vigencia 2020 presenta incorrecciones de conformidad con la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos analizados en la muestra.

INCORRECCIONES RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL 2020			
Efecto de incorrección o imposibilidad	% de hallazgo o salvedad	Valor de incorrección o imposibilidad	Origen (Ingresos o Gastos)
Sobreestimación	34.71%	\$ 3,723,635,043.42	Gastos
Subestimación	-7.22%	-\$ 408,093,581.00	Gastos
Otros	0	0	Gastos
TOTAL	27.49%	\$ 3,315,541,462.42	Gastos
Resultado de opinión		ABSTENCIÓN	

De acuerdo con los resultados de la auditoría y excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión de ABSTENCIÓN del presupuesto.

Fundamentos de la Opinión Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro a EMPOAGUAS E.S.P., de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2020; por lo tanto, expresa su opinión con base en la auditoría practicada, que comprende:

- Diferencia por aclarar por valor de \$14.191.262 pesos producto de diferencias entre los actos administrativos contra los movimientos y saldos de la ejecución gastos.
- Déficit presupuestal.
- Mal reporte plataforma SIA CONTRALORIAS - Acto Administrativo Resolución No. 151 de 2020.
- Deficiente evaluación de controles.
- Sobrecarga de gasto por concepto del funcionamiento.
- Incumplimiento de los principios y normas
- Estudio y análisis de reservas y cuentas por pagar con inconsistencias.

Para evaluar la gestión presupuestal de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por esta entidad mediante Resolución 30 de 2020 y la descrita en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, en especial la ISSAI 200.4, que se enfoca en determinar si la información financiera de la entidad se presentó de conformidad con la emisión de la información financiera y el marco regulatorio aplicable.

El desarrollo del proceso presupuestal a EMPOAGUAS E.S.P., en la vigencia 2020, se desarrolló en sus aspectos legales y de gestión, como son: programación, modificaciones y ejecución; en las que no hubo incorrecciones materiales.

3. Otros requerimientos legales

3.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución de conceputar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Guaviare, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño de control, se determinó un resultado CON DEFICIENCIAS con una calificación sobre la calidad y la eficiencia del control interno de **1.9**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Tabla de Calificación del Control Fiscal Interno vigencia 2020.

Este concepto está sustentado en la evaluación realizada a la gestión financiera y gestión presupuestal. No obstante, se evidenció que la entidad no cuenta con algunas actividades de control donde se destacan las siguientes:

- Se encontraron pagos realizados por error
- Pagos de sanciones e intereses moratorios
- Compras por caja menor que carecen de indispensables y urgentes
- Controles ineficaces
- Debilidades en los controles aplicados en la etapa precontractual, contractual y postcontractual para la gestión de la inversión y del gasto.
- Inoportunidad en la composición de la gestión documental en algunos de los expedientes contractuales que formaron parte de la muestra evaluada.

3.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría Departamental del Guaviare, comprende veintitrés (23) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P., vigencia 2020 a la fecha de evaluación fueron de **Cumplimiento** del cual se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento. El avance consolidado al término de evaluación es **SATISFACTORIO**.

3.3. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Opinión Presupuestal con Abstención, la gestión de la Inversión y del Gasto Con Observaciones y la Opinión Financiera Con Salvedades, el cual arrojó una calificación de **75.5** puntos, la Contraloría Departamental del Guaviare **No Fenece** la cuenta rendida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P. de la vigencia fiscal 2020.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE										
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN										
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%	100,0%		10,0%	9,1%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%	100,0%		10,0%		Abstención
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	90,0%	86,7%		26,5%	36,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	57,2%	57,2%	61,2%	29,3%		Con observaciones
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	75,6%	71,8%	61,2%	75,8%	45,5%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%	75,0%		75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
										Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%	75,0%		75,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			71,3%	69,9%	61,2%		75,5%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
		FENECIMIENTO								NO SE FENECE

Tabla de Fenecimiento de la Cuenta anual vigencia 2020.

Cordialmente,

JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental Del Guaviare

Anexo: informe medio digital

Proyectó:	Edgar Pinzón Corzo- Contralor Auxiliar de Control Fiscal
Revisó:	Jaime Londoño Flórez- Contralor Departamental del Guaviare
Aprobó:	Jaime Londoño Flórez- Contralor Departamental del Guaviare

1. INTRODUCCIÓN

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es importante recordar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. Igualmente es responsable de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, traslados y adiciones; así como de preparar los Estados financieros, de conformidad con la normatividad aplicable. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Guaviare aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables de la administración de la empresa en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

1.1. Objetivo General

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

1.2. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad¹ del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.²
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

1.3. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- ❖ Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- ❖ Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- ❖ Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- ❖ Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

1.4. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

- Constitución Política de Colombia
- Ley 142 de 1994 Régimen de los servicios públicos domiciliarios
- Ley 689 de 2001 Modifica parcialmente la ley 142 de 1994.

¹ Artículo 354 Constitución Política de Colombia; Artículos 36, 37, 38 y 39 Ley 42 de 1993.

² Artículo 40 Ley 42 de 1993.

- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Resolución 414 de 2014 CGN
- Instructivo 002 de 2014 CGN
- Resolución 139 de 2015 CGN
- Resolución 663 de 2015 CGN
- Resolución 466 de 2016 CGN
- Ley 1314 de 2009 Regula principios y normas de contabilidad e información financiera.
- Circular externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación
- Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Procedimiento Manejo Glosas
- Decreto 4747 de 2007, Comité de Glosas
- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto EICE
- Decreto 4836 de 2011, Reglamenta normas presupuestales
- Ley 1483 de 2011, Vigencias futuras
- Decreto 841 de 1990, Reglamenta la Ley 38 de 1989
- Ley 715 de 1991, Sistema General de participaciones
- Ley 550 de 1999, Acuerdos de restructuración
- Decreto 192 de 2001, Programas de saneamiento fiscal
- Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera
- Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006.
- Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria
- Guía Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
- Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 01 DE 2017.
- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 Transparencia y derecho de acceso a la información pública.

1.5. Gestión de Legalidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 166 del Decreto 403 de 2020 se verificó la razonabilidad de los principios legales en los actos administrativos, normas y procedimientos que rigen las actuaciones del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, donde se observó, en general que, a través de los componentes del proceso auditor a las operaciones realizadas en

los aspectos económicos, financieros, administrativos así como en los procesos contractuales y ambientales, se da la evaluación del cumplimiento parcial en la aplicación de las normas.

(NOTA: Con el fin de no caer en duplicidad de las observaciones en detalle quedan plasmadas como tal en el análisis de la evaluación por Criterio).

1.5.1. Legalidad financiera - Contable y Presupuestal

Gestión de Legalidad Contable: De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con las Resoluciones 414 de 2014, y la normatividad contemplada en la Ley 43 de 1990, la Resolución 248 de 2007, el instructivo 02 de 2020 y la Circular externa N°011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 2768 de 2012, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario Decreto 4473 de 2006 debido a la falta de recuperación de cartera y a la falta de seguimiento realizado a la cuenta de Caja (Caja menor), Bancos y Corporaciones, Otras cuentas por Cobrar y Avance para viáticos y gastos de viaje.

Gestión de Legalidad Presupuestal: De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con las normas presupuestales contenidas en el Decreto 115 de 1996.

1.5.2. Gestión de Legalidad Ambiental

El incumplimiento de las normas legales y las observaciones en esta materia se describe en detalle dentro de la evaluación del criterio respectivo.

Sobre el cumplimiento de normas en ésta sentido se detalla lo siguiente: De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con las normas presupuestales contenidas en la Ley 99 de 1993, sobre adquisición de predios para acueductos municipales: el municipio no dio cumplimiento en la inversión y la información se encuentra detallada en la línea ambiental relacionada con proyectos ambientales.

1.5.3. Gestión de Legalidad Administrativa

La Empresa ha venido realizando acciones para el cumplimiento de los procesos, algunos procedimientos como el de presupuesto, contratación no se encuentran

adoptados. Se adelantan acciones para el fortalecimiento del MECI (Dec.943 de 2014) y se avanza el proceso de adopción de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. En relación con la gestión del Talento Humano, se realizó informe de actividades desarrolladas en bienestar social e incentivos y capacitación, salud ocupacional se tiene conformado el Comité de Convivencia Laboral.

2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020

Para la evaluación de la Gestión Financiera se llevó a cabo el proceso de control selectivo contemplado en el numeral 1.3.2.10 de la Guía de Auditoría Territorial, que es la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. Igualmente se llevó a cabo un muestreo no estadístico que implica la aplicación de criterios cualitativos relacionados con capacidad técnica y operativa, importancia relativa y consideraciones del equipo de auditoría que a su juicio requieran ser evaluados, entre otros aspectos.

Debido a las incorrecciones materiales evidenciadas o las inmateriales que fueron objeto de análisis por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, se ha tomado como muestra las cuentas 110502 Caja menor, 1110, Bancos y Corporaciones, 138490 Otras cuentas por Cobrar, 190603 Avance para viáticos y gastos de viaje, 2436 Retención en la fuente.

Se procede al uso de pruebas analíticas, con el fin de establecer una comparación de las cantidades registradas con las operaciones efectuadas, para eliminar errores u omisiones reflejadas en los estados financieros y así establecer cualquier diferencia entre las cantidades registradas y los valores esperados hasta el valor que se considere aceptable el cual arroja el cálculo, hasta el momento, sin que sea necesaria una investigación más detallada o pruebas adicionales, las cuales, de conformidad con el desarrollo del presente informe se analizan, en detalle, en caso de evidenciarse, en el numeral o acápite relacionado con la inconformidad.

2.1. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se evalúan a nivel de estados financieros y de las afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se evaluarán son:

- ❖ Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- ❖ Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados:

- Gestión del efectivo
- Presentación y revelación de estados financieros
- Otros procesos significativos

BALANCE GENERAL VS CGN

Para la verificación de los saldos que existen a 31 de diciembre de 2020 se tomó el Balance General reportado a través de la plataforma del SIA Contralorías y se comparó con los saldos reportados a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001.

LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD

Para la revisión de los libros oficiales se solicitó en trabajo de campo el libro mayor y balance, el libro diario (de manera mensualizada con el fin de verificar que los saldos con los que termina el mes sean los mismos con los que se inicia, y a su vez se realizó la comparación de los saldos entre el libro mayor y balances y el libro diario, observándose que no existen diferencias entre los libros.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

COD.	DESCRIPCION	2020	2019	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
	ACTIVO CORRIENTE	3,333,035,793	2,839,111,440	25.39%	493,924,354	17.40%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	489,541,979	1,032,599,838	14.69%	-543,057,859	-52.59%
13	CUENTAS POR COBRAR	854,082,295	392,344,654	25.62%	461,737,641	117.69%
15	INVENTARIOS	753,714,894	570,075,878	22.61%	183,639,016	32.21%
19	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	1,235,696,626	844,091,070	37.07%	391,605,556	46.39%
	ACTIVO NO CORRIENTE	9,793,240,912	9,817,310,912	74.61%	-24,070,000	-0.25%
13	CUENTAS POR COBRAR	957,040,830	1,008,288,347	9.77%	-51,247,517	-5.08%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	9,727,438,161	9,727,438,161	99.33%	0	0.00%
19	OTROS ACTIVOS	65,802,750	89,872,750	0.67%	-24,070,000	-26.78%
	TOTAL ACTIVO	13,126,276,705	12,656,422,351	100.00%	469,854,354	3.71%
	PASIVO CORRIENTE	3,580,204,001	2,486,454,616	100.00%	1,093,749,385	43.99%
24	CUENTAS POR PAGAR	1,257,735,812	765,729,485	35.13%	492,006,327	64.25%
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS	405,484,196	276,119,472	11.33%	129,364,724	46.85%
27	PASIVOS ESTIMADOS	337,790,291		9.43%	337,790,291	#DIV/0!
29	OTROS PASIVOS	1,579,193,702	1,444,605,658	44.11%	134,588,044	9.32%
	PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0.00%	0.00%	0.00%
25	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0	0	0.00%	0	#DIV/0!
	TOTAL PASIVO	3,580,204,001	2,486,454,616	25.38%	1,093,749,385	43.99%
32	CAPITAL FISCAL	10,528,390,051	11,178,256,082	294.07%	-649,866,031	-5.81%
	TOTAL PATRIMONIO	10,528,390,051	11,178,256,082	74.62%	-649,866,031	-5.81%
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	14,108,594,052	13,664,710,698	100.00%	443,883,354	3.25%

Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P a diciembre 31 de 2020, se observa un incremento del 3.25% pasando de \$ 13.664.710.698 en el 2019 a \$14.108.594.052 en el año 2020.

En cuanto al comportamiento que presentan las diferentes clases se puede decir lo siguiente:

ACTIVO CORRIENTE:

En términos porcentuales se presentó un aumento con relación al año anterior del 17.40%, al pasar de \$ 2.839.111.440 en el 2019 a \$ 3.333.035.793 en el 2020, este cambio se debe al aumento de las cuentas por cobrar, seguido por la cuenta de otros activos corrientes.

CAJA MENOR

Revisada esta cuenta, se pudo observar que se hizo apertura de Caja Menor el 03 de enero de 2020, mediante Resolución No. 009, con un monto fijo de \$2.000.000, y cerrada el 28 de diciembre de 2020, mediante Resolución 210, quedando el valor por reintegrar de \$2.000.000, el cual fue consignado en la cuenta bancaria de Bancolombia numero 82875839558 el día 30 de diciembre de 2020.

La caja menor se asigna al tesorero, amparado por la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 3000450 de la Previsora de Seguros, por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) y cuya distribución fue:

21020101	materiales y Suministros	\$ 750.000
21020215	mantenimiento	\$ 500.000
21020205	comunicación y transporte	\$ 100.000
21020298	otras Adquisiciones de Servicios	\$ 650.000

Una vez revisada la caja menor se observaron deficiencias en el manejo de la misma como se detalla a continuación:

HALLAZGO 1 (A-D-F) / OBSERVACIÓN 1: Una vez más se observa que la empresa continúa manejando recibos de caja menor, pero los mismos no se encuentran debidamente numerados, cabe anotar que la numeración de los recibos la están realizando de manera manual, con esfero o con lápiz, también que existe numeración repetida.

- Algunas facturas no fue posible verificar la información toda vez que fue impresa en químico y por el tiempo la información se borró.
- Se evidencian dos (2) Resoluciones 210, la primera fechada 28 de diciembre de 2020 por medio de la cual legalizan los gastos de caja menor y en el artículo tercero autorizan al tesorero para que realice el pago de Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos (\$1.999.200) y en la otra Resolución fechada 30 de diciembre de 2020 se legaliza y se cierra la caja menor de la vigencia 2020.
- Por medio del Egreso 812 del 29 de diciembre de 2020, se le consigna al encargado de la caja menor el valor de \$1.999.200, cuando el trámite a realizar correspondía al cierre de caja menor.
- Se observa que se realizaron compras por medio de la caja menor por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.853.748)** que carecen del carácter de urgente, imprescindibles e inaplazables, y que incumplen la Ley 1593 de 2012 Artículo 18 y la Resolución 2768 de 2012, evidenciándose una falta de planeación y control de los gastos por parte de la entidad, toda vez que se observa que en la misma se realizaron gastos por caja menor compra de desayunos, cenas y refrigerios como se relaciona a continuación:

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

FECHA	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	650,000.00	RECIBO DE CAJA MENOR
28-01-2020	Empanadas y coca cola	53,000.00	43
31-01-2020	Refrigerios	84,000.00	46
25-01-2020	Refrigerios	19,000.00	47
23-01-2020	Refrigerios	84,000.00	48
27-02-2020	Refrigerios	40,000.00	
03-03-2020	dulceria capacitacion personal operativo	23,400.00	69
01-03-2020	refrigerios	120,000.00	88
16-03-2020	refrigerios	28,000.00	91
26-04-2020	arreglo floral	100,000.00	56
15-04-2020	corona funebre	200,000.00	66
02-05-2020	refrigerios	54,000.00	112
11-05-2020	refrigerios	67,000.00	116
20-05-2020	refrigerios	44,000.00	139
06-07-2020	refrigerios	70,000.00	162
13-07-2020	refrigerios	27,500.00	168
13-07-2020	refrigerios	27,700.00	169
23-07-2020	refrigerios	18,000.00	177
06-08-2020	galletas	18,000.00	212
12-08-2020	refrigerios	20,000.00	214
12-08-2020	refrigerios	50,000.00	215
12-08-2020	almuerzo	10,000.00	216
13-08-2020	huevos y salchichas	17,000.00	217
26-08-2020	refrigerios	73,500.00	244
27-08-2020	refrigerios	74,000.00	251
31-08-2020	refrigerios	26,100.00	254
01-09-2020	dulces y frutica	7,000.00	256
07-09-2020	refrigerios	101,248.00	259
24-09-2020	refrigerios	39,000.00	274
21-10-2020	almuerzos	30,000.00	294
29-10-2020	refrigerios	42,000.00	304
12-11-2020	arreglo floral	100,000.00	327
12-11-2020	refrigerios	34,800.00	328
16-12-2020	refrigerio	120,000.00	329
10-12-2020	refrigerios	89,000.00	318
10-12-2020	alquiler disfraz	25,000.00	319
10-12-2020	platos plasticos, natilla, leche	103,500.00	321
11-12-2020	refrigerios	110,000.00	323
14-12-2020	pizza	54,000.00	325
TOTAL		2,853,748.00	

La observación podría dar lugar a la configuración final de una falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Con referencia a la observación en cuanto a los hallazgos realizados al manejo de la caja menor de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., me permito hacer claridad a lo siguiente:

- Que los comprobantes de caja menor llevarán una numeración consecutiva y serán consistentes con las fechas, valores, cuantías y objeto de las facturas o cuentas que soporten el gasto. La numeración se realizará conforme al formato pre impreso establecido para evitar el diligenciamiento manual de los mismos.
- Que para las facturas que son impresas en papel químico y se desvanecen con el paso del tiempo, como plan de mejoramiento se procederá a tomar la respectiva copia de la factura directamente de la original en una hoja en blanco o papel reciclado y así mismo se dejará adjunta la factura original a la copia para que esta sea verificada y no se tenga contratiempo alguno.
- En cuanto a las resoluciones de caja menor del mes de diciembre de 2020, la empresa siempre al realizar el cierre de la vigencia, hace una última resolución de caja menor donde se lleva a cabo el reembolso y cierre de la misma; así mismo se procede a realizar el reintegro del valor de la caja menor, el cual es consignado a la cuenta de ahorros Bancolombia 82875839558 de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P. y se realiza el respectivo asiento contable para que el auxiliar contable quede en ceros. Por error involuntario no se realizó conjunta el acto administrativo de legalización y cierre, razón que dio a la repetición en la numeración de la resolución.
- En cuanto a la operación realizada mediante el egreso 812 del 29 de diciembre de 2020, esta se realizó para el respectivo reembolso de la caja menor del mes de diciembre; así mismo se procedió a consignar el valor total de la caja menor \$2.000.000 en la cuenta de ahorros Bancolombia 82875839558 de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P. y se realiza el respectivo asiento contable para que el auxiliar contable quede en ceros.
- En cuanto las compras realizadas por caja menor con un valor de \$2.853.748 por concepto de compra de desayunos, cenas y refrigerios me permito aclarar que la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., mediante la resolución 009 del 03 de enero de 2020 constituye y reglamenta el funcionamiento de la caja menor. Que el reglamento y funcionamiento está diseñado con base a lo contemplado en el Decreto 2768 de 2012, que las compras realizadas por los conceptos mencionados anteriormente se rigen a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 2 que dice lo siguiente:

“ARTICULO 5°. Destinación. El dinero destinado para la constitución de la Caja Menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los rubros de: Materiales y Suministros, Mantenimiento, Comunicación y transporte y otras Adquisiciones del Presupuesto General la empresa, que tengan el carácter urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales solo requerirán autorización del Ordenador del Gasto.”

“Parágrafo Dos: Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Gerencia y demás Coordinaciones, con autorización del Ordenador.”

Así mismo, estas adquisiciones fueron autorizadas por el ordenador del gasto y se evidencia cuando se procede a realizar el reembolso de caja menor en el formato de Excel denominado “consolidado gastos de caja menor” donde hay 3 firmas que son, el elaborado por, el revisado por y el autorizado por. Que la adquisición de estos gastos fue con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Gerencia y demás Coordinaciones, con autorización del Ordenador.

Así mismo, El Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, señala que los servicios de alimentación requeridos para reuniones con propósitos similares a los de desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones de las entidades, pueden adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Adicionalmente, el decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.6.2. Contempla todo lo referente al Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país.

Por último el decreto 2768 de 2012 en el Artículo 5°. *Destinación*. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

Parágrafo 2°. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: en atención a la respuesta emitida por la empresa, es importante resaltar que dichos gastos no corresponden al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas menores ya que carecen del carácter de urgente, imprescindibles e inaplazables, lo que conlleva al incumplimiento de la Ley 1593 de 2012 Art 18 y el Decreto 2768 de 2012.

Igualmente, y de conformidad con las medidas de austeridad del gasto público, emanadas del Gobierno Nacional a través del Decreto Presidencial No. 26 de 1998, en su artículo 7° predica lo siguiente:

“Artículo 7o. Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios”.

Las medidas de austeridad son aplicables por extensión a los entes públicos y a los entes autónomos que financian sus gastos con recursos públicos, lo cual implica dar aplicación a las medidas de austeridad vigentes.

De lo anterior, se deduce que la empresa procedió a llevar a cabo la compra de desayunos, cenas y refrigerios por medio de la caja menor, sin que se logrará evidenciar (planillas u otro soporte) las personas que se les asigno los servicios en mención, sobre lo cual la entidad incurrió en un gasto por valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.853.748).**

Los hechos analizados pueden resultar constitutivos de una acción ineficaz, inoportuna y antieconómica y haber dado origen al menoscabo de los recursos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS, por lo tanto, se elevará a daño fiscal en cuantía de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.853.748)**, conforme a las disposiciones de la ley 42 de 1993, Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16, e igualmente se pudo haber infringido los deberes del servidor público y por la conducta estarse ante una acción disciplinaria. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

Condición: Se evidencian compras por medio de la caja menor que carecen de urgentes e indispensables.

Criterio: Ley 1593 de 2012 Art 18, Decreto 2768 de 2012, Ley 610 de 2000, arts. 3 y 6; Ley 734 de 2002, Decreto 1068 de 2015. CPC artículos 267, 365, numeral 7° del artículo 150 de la Carta, Decreto 26 de 1998, Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16.

Ley 142 de 1994. artículo arts. 2, 3, 14,6, Ley 143 de 1994, Resolución No 30 de marzo 16 de 2020 Que adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI. Estatuto Interno de Presupuesto

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Para la revisión de esta cuenta, se solicitaron las conciliaciones bancarias, los extractos y los auxiliares con corte 31 de diciembre de 2020, posteriormente se hizo una selección aleatoria de algunas cuentas las cuales fueron objeto de revisión y verificación de saldos, de lo cual se evidencio que las conciliaciones bancarias son adecuadas; las partidas conciliatorias existentes se encuentran debidamente conciliadas.

138490 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En la revisión de esta cuenta se observa que existen saldos por cobrar que corresponden a:

- Deudores sin identificar
- Mayores valores girados
- Otros Conceptos

A continuación, se detallan cada una de las situaciones evidenciadas, cabe anotar que, aunque se presentaron saldos que de manera individual no son materiales, se dejan dentro de la observación ya que al realizar la sumatoria su saldo puede ser representativo.

✓ Deudores Sin Identificar

En el cuadro a continuación se relaciona el valor de **VEINTE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 77 CENTAVOS (\$20.307.142.77)** que corresponde a saldos de vigencias anteriores sobre los cuales no se logró identificar en trabajo de campo, cual fue la finalidad de la salida de dichos recursos.

DEUDORES SIN IDENTIFICAR			
OTROS DEUDORES	FECHA	DESCRIBIR A QUE CORRESPONDE Y ALLEGAR SOPORTE	VALOR
DEUDORES VARIOS	Sin identificar	No se logró identificar a que corresponde	20,307,142.77
TOTAL			20,307,142.77

✓ Mayores Valores Girados

En el cuadro a continuación se detallan los mayores valores girados por valor de **CINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.017.591)** y se realiza el comentario del concepto al que pertenece.

MAYORES VALORES PAGADOS			
OTROS DEUDORES	FECHA	DESCRIBIR A QUE CORRESPONDE Y ALLEGAR SOPORTE	VALOR
ANA LEILA MOSQUERA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	54,500.00
ANA ROSA PEREA MOSQUERA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	17,702.00
ANCIZAR JULIO MORA VANEGAS	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	204,500.00
CARMEN NOHELIA MOSQUERA RENTERIA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	289,374.00
DIEGO FERNEY PEREA ROMERO	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	571,784.00
EDITH PERLAZA MONTAÑO	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	354,340.00
GABRIEL NUÑEZ DIAZ	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	364,174.00
JENCY PAOLA CRISTANCHO AMAYA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	354,312.00
JHON ALEXANDER GUTIERREZ RUDAS	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	310,500.00
JOSE HECTOR GARZON	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	204,500.00
LUIS ALBERTO PARDO	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	208,300.00
MARIA DEL CARMEN RAMOS GARCIA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	200,000.00
MONICA TURIJANO HUASA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	412,041.00
RAUL HERNANDO CARMONA MARULANDA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	402,200.00
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE	06-02-2020	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	139,750.00
ROMEIRO RIOS PUERTAS	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	666,514.00
YURANI SANCHEZ COLMENARES	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	263,100.00
TOTAL			5,017,591.00

✓ **Otros Conceptos**

En el cuadro a continuación se detallan pagos por diferentes conceptos por valor de **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$8.043.867.23)** y se realiza el comentario del concepto al que pertenece.

OTROS CONCEPTOS			
OTROS DEUDORES	FECHA	DESCRIBIR A QUE CORRESPONDE Y ALLEGAR SOPORTE	VALOR
EMER URQUIJO CEDANO	21/04/2017	Vr retenciones no practicadas en dic 2017	214,408.00
HECTOR JAIME DURAN MARIN	31-12-2018	Conciliación de octubre a diciembre 2018	684,369.00
JHON JAIRO RODRIGUEZ HERNANDEZ	27-12-2018	Int. Nomina de 003 proc 1,año 2018, mes 12, periodo 3	283,390.00
LUIS ALFREDO CHANG COLEY	05-12-2017	Inconsistencia en caja por cierre fin de año	259,103.72
MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ	30-11-2020	Pagos realizados por error a personas y entidades con las cuales la Gobernación del Guaviare no contaba con ninguna obligación de pago	1,272,144.51
NUEVAEPS	10-12-2016	Ajustes por convergencia	5,273,152.00
POSITIVA ARP	31-12-2018	ajuste de conciliación de octubre a diciembre de 2018	57,300.00
TOTAL			8,043,867.23

Los hechos planteados presuntamente pueden estar contraviniendo principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acordes con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general al establecerse el detrimento patrimonial al erario público y por cuya conducta puede igualmente ser catalogada en contraposición al ordenamiento disciplinario y penal y llegarse a configurar como presunta falta asimilada a los contenidos de la ley 734 de 2002, cuya competencia está a cargo de la Procuraduría General de la Nación y de la Ley 599 de 2000 Código Penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación y Ley 610 de 2000 por el cual se establece el trámite para los proceso de Responsabilidad Fiscal de las contralorías.

Desde este contexto, estos hechos se pueden configurar como una acción negligente y antieconómica en el manejo de los recursos públicos a partir de las debilidades de control y supervisión señaladas con lo cual se trasgrede el principio de responsabilidad que advierte el ejercicio de la función pública.

Por las razones expuestas, se puede llegar a determinar la presunta existencia de un daño fiscal ocasionado a los recursos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, en cuantía de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIETNOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$33.368.601)**, valor correspondiente al total de los recursos girados.

HALLAZGO 2 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 2: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare debido a la falta de control, seguimiento y debilidades en el manejo de

los pagos electrónicos, presuntamente ha sido afectada patrimonialmente debido a los deudores sin identificar por valor de **VEINTE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.307.142.77)**, mayores valores girados por valor de **CINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.017.591)**, y Otros Conceptos por valor de **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$8.043.867.23)**.

Cabe anotar que durante el ejercicio auditor no se allegó la documentación que respalda los diferentes registros de esta cuenta y que son de vital importancia en el ejercicio que nos compete.

Como resultado de lo anterior se genera una presunta gestión inoportuna, antieconómica, ineficiente e inequitativa que ha motivado un daño por el monto de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$33.368.601)**, al ser violatorios algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general y por cuya conducta presuntamente se puede haber infringido la normatividad vigente.

De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a una falta administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$33.368.601)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Deudores sin identificar

De la presente observación del valor expresado de \$20.307.142.77 hace referencia al valor total que se encuentra en la cuenta 138490 de deudores varios a octubre de 2021, de lo que se desprende la siguiente información así reportada en contabilidad:

13849001	DEUDORES VARIOS	19922122,15	0	Observación
13849001	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	334	0	Ajuste al peso que quedo con este tercero, transacción por realizar en sistema.
13849001	ANA LEILA MOSQUERA	54500	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	ANA ROSA PEREA MOSQUERA	17702	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

13849001	ANCIZAR JULIO MORA VANEGAS	204500	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	BANCO BANCOLOMBIA	7371267,44	0	Este recurso ya fue reintegrado por parte de la entidad que embargo y se encuentra en proceso de ajuste contable.
13849001	CARMEN NOHELIA MOSQUERA RENTERIA	289374	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	DIEGO FERNEY PEREA ROMERO	571784	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	EDITH PERLAZA MONTAÑO	354340	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	EMER URQUIJO CEDANO	214408	0	Valor del cual se solicitará la devolución.
13849001	GABRIEL NUÑEZ DIAZ	364174	0	Mayores Valores Girados, error involuntario de pago a Contratistas de Canales
13849001	HECTOR JAIME DURAN MARIN	684369	0	Valor a ser solicitado por parte de la entidad al contratista, debido a que no se le practicaron las retenciones y estas fueron pagadas a la DIAN.
13849001	JENCY PAOLA CRISTANCHO AMAYA	354312	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	JHON ALEXANDER GUTIERREZ RUDAS	310500	0	Ya canceló y no se realizó la afectación contable de la cuenta por cobrar, de lo anterior se realizará la respectiva afectación.
13849001	JHON JAIRO RODRIGUEZ HERNANDEZ	283390	0	Ya canceló y no se realizó la afectación contable de la cuenta por cobrar, de lo anterior se realizará la respectiva afectación.
13849001	JOSE HECTOR GARZON	204500	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	LUIS ALBERTO PARDO	208300	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

13849001	MARIA DEL CARMEN RAMOS GARCIA	200000	0	Mayores Valores Girados, error involuntario de pago a Contratistas de Canales
13849001	MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ	1272144,51	0	Se informa que este valor fue reintegrado por el Contratista Mario Arturo Rojas Rodríguez a la cuenta de ahorros de Bancolombia 828-758-395-58 a nombre de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., como lo indica el soporte de la consignación adjunto
13849001	MONICA TORIJANO HUASA	412041	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	NUEVA EPS - EMPRESA DE PROMOTORA DE SALUD S.A.	5273152	0	Valor que viene del año 2014, Se encuentra en proceso de verificación de la partida.
13849001	POSITIVA ARP	57300	0	Se encuentra en proceso de verificación de la partida.
13849001	RAUL HERNANDO CARMONA MRULANDA	402200	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A	139750	0	verificada la información con referencia al contrato de prestación de servicios No. 002 de 2020, no es clara la observación por parte del Ente de Control ya que verificado el respectivo pago (comprobante de egreso 2020000148 del 13 de marzo de 2020, corresponde a los valores contabilizados y pagados. Por lo tanto no existe un mayor valor girado con respecto a los \$139750 que se relaciona en la observación
13849001	ROMEIRO RIOS PUERTA	666514	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017
13849001	YURANI SANCHEZ COLMENARAS	263100	0	Mayores Valores, error involuntario de pago a Contratistas de Canales, información reportada de fecha 26 de diciembre de 2017

De lo anterior refiero que en esta partida se encuentran incluidos los datos expresados por el auditor en los ítems de *deudores sin identificar, mayores valores girados y otros conceptos*, se aclara que cada deudor está identificado y se encuentra en proceso de cobro.

Así mismo hacemos claridad con referencia a los siguientes ítems:

38490 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En la revisión de esta cuenta se observa que existen saldos por cobrar que corresponden a:

➤ Mayores valores girados

En el cuadro a continuación se detallan los mayores valores girados por valor de CINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.017.591) y se realiza el comentario del concepto al que pertenece.

Al respecto manifestamos que la actuación de mayores valores girados por la Empresa, no fue con dolo ni se realizó para perjudicar a la empresa, por error involuntario se liquidó y consignó el mayor valor al neto a pagar y al percatarse al momento de generar el Egreso de Nomina se evidencio el error cometido, iniciando las respectivas actuaciones administrativas para subsanar el inconveniente: en primera instancia se llevó a cabo un acercamiento con las personas involucradas en donde ellos manifestaron que efectivamente habían recibido un mayor valor en sus cuentas bancarias, así mismo se firmaron acuerdos de pago con algunos que aceptaron e hicieron la devolución total de los dineros mediante abonos realizados por caja y otros que fueron descuentos por nómina. No todos los involucrados realizaron la devolución de los dineros, pues manifestaron que ya se habían gastado el dinero. De igual manera se les notificó por escrito informándoles la forma de pago a la cual ellos se podían acoger de acuerdo a la capacidad económica de cada uno. Sin embargo solo se obtuvo devolución de los siguientes:

FORMA DE PAGO	TERCERO	VALOR
ABONO DE CAJA	CARLOS ANDRES GONZALES CORTES	204500
ABONO DE CAJA	MARIA DEL CARMEN RAMOS GARCIA	54848
ABONO DE CAJA	ANA ROSA PEREA MOSQUERA	186798
DESCUENTO NOMINA	JHON ALEXANDER GUTIERREZ RUDAS	310,500.00
DESCUENTO NOMINA	JHON JAIRO RODRIGUEZ HERNANDEZ	283,390.00

Anexamos: Soportes de pago de caja y desprendible descuento por nómina.

EMPOAGUAS ESP iniciará nuevamente las gestiones administrativas para la recuperación del recurso mayor girado y que aún está sin devolver por parte de los involucrados.

➤ Otros Conceptos

LUIS ALFREDO CHANG COLEY 05-12-2017 Inconsistencia en caja por cierre fin de año \$259,103.72

Al respecto a la inconsistencia en caja, cabe aclarar que en el informe final correspondiente a la Auditoría Regular de la vigencia 2017, el Ente de Control manifestó que el manejo de Caja General tuvo un adecuado manejo, el cual transcribo textualmente:

Caja General: De lo anterior se observó que la entidad para la vigencia 2017, llevo un adecuado manejo de la caja general, y al 31 de diciembre de 2017 quedó un saldo pendiente de consignar por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.312.600)** discriminados de la siguiente manera:

	Cifras en pesos
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
Recaudo 28 de diciembre cajera Energuaviare	67.900
Recaudo 28 de diciembre cajera Empoaguas	1.722.600
Recaudo 29 de diciembre cajera Empoaguas	922.000
Total	2.712.500
Base de las cajas	1.600.000
SALDO TOTAL A 31 DIC 2017	4.312.500

Valores consignados en la entidad bancaria Bancolombia mediante los registros de operación números 192962546, 192962548, 192962547 el día 02 de enero de 2018 por valor de \$ 922.100, \$ 1.722.600, \$67.900. Quedando como base para las cajas el valor de \$1.600.000.

Con referencia al pago realizado al señor Mario Arturo Rojas Rodríguez con fecha del 30 de noviembre de 2020 donde se relaciona el saldo de \$1.272.144,51 mayor valor girado por error, se informa que este valor fue reintegrado a la cuenta de ahorros de Bancolombia 828-758-395-58 a nombre de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., como lo indica el soporte de la consignación que se relaciona a continuación:

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
Registro de Operación: 153927638
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 828 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE
Fecha: 22/11/2021 Hora: 5:45:11
Secuencia: 480 Código usuario: 006
Número Cuenta: 82875839558
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 822001883
Valor Efectivo: \$ 1.272.144.51 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 1.272.144.51 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a la respuesta emitida por la entidad, se procede a retirar el cuadro deudores sin identificar, toda vez que estos valores hacen parte del total de la cuenta 138490. Sin embargo y teniendo en cuenta los soportes allegados dentro del descargo, no dan lugar al retiro de la observación, conllevando a que se configure como una

falta administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal según los cuadros que se relacionan a continuación:

✓ Mayores Valores Girados

En el cuadro a continuación se detallan los mayores valores girados por valor de **CINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.017.591)** y se realiza el comentario del concepto al que pertenece.

MAYORES VALORES PAGADOS			
OTROS DEUDORES	FECHA	DESCRIBIR A QUE CORRESPONDE Y ALLEGAR SOPORTE	VALOR
ANA LEILA MOSQUERA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	54,500.00
ANA ROSA PEREA MOSQUERA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	17,702.00
ANCIZAR JULIO MORA VANEGAS	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	204,500.00
CARMEN NOHELIA MOSQUERA RENTERIA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	289,374.00
DIEGO FERNEY PEREA ROMERO	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	571,784.00
EDITH PERLAZA MONTAÑO	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	354,340.00
GABRIEL NUÑEZ DIAZ	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	364,174.00
JENCY PAOLA CRISTANCHO AMAYA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	354,312.00
JHON ALEXANDER GUTIERREZ RUDAS	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	310,500.00
JOSE HECTOR GARZON	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	204,500.00
LUIS ALBERTO PARDO	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	208,300.00
MARIA DEL CARMEN RAMOS GARCIA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	200,000.00
MONICA TURIJANO HUASA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	412,041.00
RAUL HERNANDO CARMONA MARULANDA	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	402,200.00
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE	06-02-2020	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	139,750.00
ROMEIRO RIOS PUERTAS	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	666,514.00
YURANI SANCHEZ COLMENARES	26-12-2017	Valor contabilización por Mayor valor de los contratistas canales en el sueldo de noviembre y liquidación de los mismo	263,100.00
TOTAL			5,017,591.00

✓ **Otros Conceptos**

En el cuadro a continuación se detallan pagos por diferentes conceptos por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.771.722.72)** y se realiza el comentario del concepto al que pertenece.

OTROS CONCEPTOS			
OTROS DEUDORES	FECHA	DESCRIBIR A QUE CORRESPONDE Y ALLEGAR SOPORTE	VALOR
EMER URQUIJO CEDANO	21/04/2017	Vr retenciones no practicadas en dic 2017	214,408.00
HECTOR JAIME DURAN MARIN	31-12-2018	Conciliación de octubre a diciembre 2018	684,369.00
JHON JAIRO RODRIGUEZ HERNANDEZ	27-12-2018	Int. Nomina de 003 proc 1,año 2018, mes 12, periodo 3	283,390.00
LUIS ALFREDO CHANG COLEY	05-12-2017	Inconsistencia en caja por cierre fin de año	259,103.72
NUEVAEPS	10-12-2016	Ajustes por convergencia	5,273,152.00
POSITIVA ARP	31-12-2018	ajuste de conciliación de octubre a diciembre de 2018	57,300.00
TOTAL			6,771,722.72

TOTAL, CONCEPTOS	
MAYORES VALORES PAGADOS	5,017,591.00
OTROS CONCEPTOS	6,771,722.72
TOTAL	11,789,313.72

Cabe resaltar que se retira el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.272.144.51)**, toda vez que fueron ingresados por medio del registro de operación número 153927638 del Banco Bancolombia a la cuenta bancaria número 82875839558 de Empoaguas, el día 22 de noviembre del año 2021 y la misma se toma como un Beneficio del Control Fiscal, correspondiente al valor inicialmente identificado como mayor valor pagado al señor MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ, el cual figuraba en el registro contable como cuenta por cobrar.

Como resultado de lo anterior se genera una presunta gestión inoportuna, antieconómica, ineficiente e inequitativa que ha motivado un daño por el monto de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.789.313.72)**, al ser violatorios algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general y por cuya conducta presuntamente se puede haber infringido la normatividad vigente. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal**.

Criterio: Constitución Política art. 209 y 267, Ley 489 de 1998 Principios de la función administrativa, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

190603. AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

En la revisión de esta cuenta se solicitó la relación de los viáticos girados durante la vigencia 2020 y se audito la totalidad de los mismos, toda vez que solo se giraron 14 comisiones.

En la revisión realizada se observa que existen comisiones sobre las cuales no se les observo el certificado de permanencia y/o tiquetes reconocidos como se detalla en el cuadro a continuación:

NOMBRE	RESOLUCION COMISION	OBJETO	TOTAL GIRADO	OBSERVACION
José Vicente Urquijo Sedano	164-2020	Reunión con el Ministerio de Ambiente para el desarrollo de proyectos de saneamiento basico	557,480.00	No se evidencia certificado de permanencia
José Vicente Urquijo Sedano	156-2020	Notificación Comision de Regulación de agua potable	387,480.00	No se evidencia certificado de permanencia de los días 17 y 18 donde conste que actividades realizó
TOTAL			944,960.00	

HALLAZGO 3 (A-D-F) / OBSERVACIÓN 3: En el cuadro anterior se detallaron la viáticos y gastos de viaje reconocidos al gerente, sobre los cuales no se evidenció el certificado de permanencia de la visita o actividad a desarrollar y sobre las cuales se desprendieron recursos por valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$944.960)** y los mismos fueron legalizados sin cumplir con lo establecido en el acto administrativo que autoriza la comisión.

De no ser desvirtuada la observación debidamente soportada podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La comisión de desplazamiento se cumplió conforme a la Resolución de viáticos y soportes presentados, sin embargo, a la fecha de respuesta de esta observación el funcionario comisionado no cuenta con el certificado de permanencia faltante para acreditar los días 17 y 18 de octubre.

El funcionario comisionado está en el proceso de subsanar este faltante teniendo en cuenta que es de la vigencia 2020, el cual aportará al ente de control una vez lo tenga.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la respuesta no subsana la observación, la misma se mantiene, configurándose como Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

SESENTA PESOS (\$944.960) toda vez que no se legalizó la comisión de acuerdo a los actos administrativos que los autorizaron.

Condición: Debilidades en los actos administrativos.

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de las actividades.

ACTIVO NO CORRIENTE:

En términos porcentuales se presentó una disminución con relación al año anterior del -0.25%, al pasar de \$9.817.310.912 en el 2019 a \$9.793.240.912 en el 2020, este cambio se debe a las disminuciones de Otros Activos.

GRUPO 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Para la revisión de esta cuenta, se solicitó la relación de los bienes de Propiedades, planta y equipo existentes a 31 de diciembre de 2020, evidenciándose que los saldos son concordantes.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
CUENTA	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	DETERIORO	VR TOTAL
1.6.05	TERRENOS	2,333,625,000.00		2,333,625,000.00
1.6.40	EDIFICACIONES	7,819,869,976.00	1,281,754,360.00	6,538,115,616.00
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	708,812,634.00	708,812,633.00	1.00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	919,633,002.00	316,128,093.00	603,504,909.00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	95,197,749.00	55,026,328.00	40,171,421.00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	188,072,197.00	126,232,099.00	61,840,098.00
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	376,561,461.00	201,129,124.00	175,432,337.00
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	3,657,500.00	3,632,201.00	25,299.00
TOTAL		12,445,429,519.00	2,692,714,838.00	9,752,714,681.00

A diciembre 31 de 2020, el balance de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, presenta dentro del activo no corriente el grupo propiedad, planta y equipo por un valor de \$9.752.714.681.

PASIVO

Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare a diciembre 31 de 2020, se observa un aumento del 43.99% pasando de \$ 2.486.454.616 en el 2019 a \$ 3.580.204.001 en el 2020 en el total de los pasivos.

2401 CUENTAS POR PAGAR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Por medio de esta cuenta se observa que se canceló una sanción impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

HALLAZGO 4 (A) / OBSERVACIÓN 4: En los movimientos contables de esta cuenta se observa que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, registro por medio de la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios, la Sanción impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sin que esta fuera la cuenta adecuada para clasificarla, teniendo en cuenta que en el Catálogo General de Cuentas se tiene contemplado la cuenta **249045 MULTAS Y SANCIONES**, para que la misma sea contabilizada de manera correcta. Cabe mencionar que dichos registros podrían dar lugar a desviaciones, ocultamiento e interpretaciones erradas de la información contable.

De acuerdo a lo anterior no cumple las características de lo contemplado en la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones: “incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público y sus modificaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a lo anterior no cumple las características de lo contemplado en la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones: “incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público y sus modificaciones.

Ante la claridad expresada por parte del auditor, y en referencia al principio de asociación y devengo, se observa con claridad que se causó involuntariamente en la cuenta errada por parte del contador, en referencia se realizara una oportuna verificación de la información registrada. Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el sujeto de control y con el fin de que se realice un seguimiento continuo a las cuentas contables que maneja la entidad, que permite el registro en la cuenta adecuada, se mantiene la observación configurándose como **Hallazgo Administrativo**.

Criterio: Resoluciones 414 de 2014, 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Mediante oficio persuasivo Número 00202 fechado 12 de febrero de 2020, la DIAN, solicita a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare “EMPOAGUAS E.S.P” la verificación de errores o inconsistencias en la información exógena año gravable 2017.

Por medio del comunicado Número 122201238 – 10100131 del 03 de marzo de 2021, hace referencia que el error en el reporte de la información exógena se debe a la venta de servicios efectuados a los usuarios cuyo monto individual no supera el valor de \$ 500.000, los cuales no fueron incluidos en el formato 1007 de la información exógena reportada por la empresa.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a los oficios persuasivos de la DIAN, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, expide la Resolución 062 del 9 de abril de 2021, por medio de la cual se autoriza el pago de una sanción

impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en cuento al reporte incompleto de la información exógena de la vigencia 2017.

HALLAZGO 5 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 5: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, canceló el valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.259.000)**, por concepto de Sanción impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la Resolución 062 del 9 de abril de 2021 emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, en cuento al reporte incompleto de la información exógena de la vigencia 2017.

Como resultado de lo anterior se genera una presunta gestión inoportuna, antieconómica, ineficiente e inequitativa que ha motivado un daño por el monto de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.259.000)**, al ser violatorios algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general y por cuya conducta presuntamente se puede haber infringido la normatividad vigente.

De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a una falta administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.259.000)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Conforme al comunicado No. 122201238 del 3 de marzo de 2021 enviado por la DIAN y en cumplimiento a los oficios persuasivos EMPOAGUAS expide Resolución No. 062 del 9 de abril de 2021 autorizando el pago de la sanción por la rendición incompleta de la exógena de 2017. Situación que se realizó previo al inicio del proceso coactivo, oportunidad que tiene el Declarante para liquidar y subsanar el error con ciertos beneficios. Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta emitida por la empresa no da lugar al retiro de la observación, por lo que se configura como una gestión inoportuna, antieconómica, ineficiente e inequitativa que ha motivado un daño por el monto de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.259.000)**, al ser violatorios algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 126 y 3 Decreto 403 de 2020, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general y por cuya conducta presuntamente se puede haber infringido la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto se configura como **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal**.

Criterio: Resolución 062 del 9 de abril de 2021 emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, Art 115 de la Ley 685 de 2001,

Constitución Política art. 209 y 267, Ley 489 de 1998 Principios de la función administrativa, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020,

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

2436 RETENCION EN LA FUENTE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó la declaración, pago y libro auxiliar de los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre de 2020, verificando que lo que se causó cada mes sea lo mismo que efectivamente se pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente, encontrándose todo debidamente liquidado y pagado.

PATRIMONIO (CAPITAL FISCAL)

El patrimonio de la entidad disminuyó su valor en 5.81%, al pasar de \$11.178.256.082 en el 2019 a \$10.528.390.051 en el 2020, debido al déficit del resultado del ejercicio.

En el análisis y cálculo de la variación del saldo del Capital Fiscal del periodo contable 2020, el cual es el resultado de sumarle al saldo del Capital Fiscal de la vigencia 2019, el saldo del resultado del ejercicio de ese mismo periodo contable y restarle el de las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, la cual es concordante con la información financiera de la entidad.

ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

COD.	DESCRIPCION	2019	2018	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
43	SERVICIO DE ACUEDUCTO	6,189,050,520	4,663,858,010	99.65%	1,525,192,510	32.70%
48	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	21,679,760	42,246,406	0.35%	-20,566,646	-48.68%
	TOTAL INGRESOS	6,210,730,279	4,706,104,416	100.00%	1,504,625,864	31.97%
51	SUELDO Y SALARIOS	2,409,821,801	2,183,645,111	84.22%	226,176,690	10.36%
53	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	277,452,208	141,005,972	9.70%	136,446,236	96.77%
59	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	174,004,510	43,803,071	6.08%	130,201,438	297.24%
	TOTAL GASTOS	2,861,278,519	2,368,454,154	46.07%	492,824,365	20.81%
63	ACUEDUCTO	2,852,331,848	2,399,342,689	100.00%	452,989,158	18.88%
	TOTAL COSTOS	2,852,331,848	2,399,342,689	45.93%	452,989,158	18.88%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	497,119,913	-61,692,427	8.00%	558,812,341	-905.80%

El total de los ingresos aumento en un 4.07% pasando de \$6.210.730.279 en el año 2019 a \$6.463.458.741 en el 2020 representado en las cuentas "Ingresos Financieros, en cuanto a la participación de los ingresos, frente al total, tenemos que el Servicio de Acueducto lo hacen en un 52.35% y el Servicio de Alcantarillado en un 47.08%.

Los gastos por su parte se incrementaron para el 2020 en un 10.28% pasando de \$2.861.278.519 en el año 2019 a \$3.155.328.637 en el 2020, donde se nota que los gastos, por los diferentes conceptos aumentaron de un año a otro.

En cuanto a los costos por su parte se incrementaron para el 2020 en un 19.87% pasando de \$2.852.331.848 en el año 2019 a \$3.957.996.135 en el 2020.

CONTROL INTERNO CONTABLE

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		
1.1.2	1.1. SE SOCIALIZAN LAS POLÍTICAS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	SI	En reunión de Comité de Sostenibilidad contable
1.1.4	1.3. LAS POLÍTICAS CONTABLES RESPONDEN A LA NATURALEZA Y A LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD?	SI	Se ajustan a la actividad de la entidad
1.1.15	4.2. SE VERIFICA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS?	SI	En el modulo de inventarios con su respectiva depreciación
1.1.18	5.2. SE VERIFICA LA APLICACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS?	SI	Si con el personal involucrado
1.1.24	7.2. SE CUMPLE CON LA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN?	SI	Se rinden los informes en las fechas establecidas
1.1.29	9.1. SE SOCIALIZAN LAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	En comite desostenibilidad contable
1.1.34	10.3. EL ANÁLISIS, LA DEPURACION Y EL SEGUIMIENTO DE CUENTAS SE REALIZA PERMANENTEMENTE O POR LO MENOS PERIÓDICAMENTE?	SI	periodicamente
1.2.1.2.2	14.1. SE REALIZAN REVISIONES PERMANENTES SOBRE LA VIGENCIA DEL CATÁLOGO DE CUENTAS?	SI	Actualización del modulo contable
1.2.1.2.3	15. SE LLEVAN REGISTROS INDIVIDUALIZADOS DE LOS HECHOS ECONÓMICOS OCURRIDOS EN LA ENTIDAD?	SI	Se verifica en los auxiliares
1.2.1.2.4	15.1. EN EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN SE CONSIDERAN LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	Plan General de cuentas, balance general
1.2.1.3.1	16. LOS HECHOS ECONÓMICOS SE CONTABILIZAN CRONOLÓGICAMENTE?	SI	Comprobantes de diario y contables
1.2.1.3.5	17.1. SE VERIFICA QUE LOS REGISTROS CONTABLES CUENTEN CON LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN INTERNO O EXTERNO QUE LOS SOPORTEN?	SI	Soportes de cada proceso
1.2.1.3.6	17.2. SE CONSERVAN Y CUSTODIAN LOS DOCUMENTOS SOPORTE?	SI	se cuenta con archivos en digital y en fisico
1.2.1.3.7	18. PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, SE ELABORAN LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	SI	se elaboran individualmente por cada reconocimiento y tercero
1.2.1.3.10	19. LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	SI	Se observan en los auxiliares y en el software modulo contable
1.2.1.3.11	19.1. LA INFORMACIÓN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD COINCIDE CON LA REGISTRADA EN LOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	SI	Se observan en los auxiliares y en el software
1.2.1.3.13	20. EXISTE ALGÚN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL SE VERIFIQUE LA COMPLETITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES?	SI	Los comprobantes diarios de contabilidad y auxiliares contables
1.2.1.3.14	20.1. DICHO MECANISMO SE APLICA DE MANERA PERMANENTE O PERIÓDICA?	SI	se aplica permanentemente
1.2.3.1.3	24.2. SE CUMPLE LA POLÍTICA, DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA O LINEAMIENTO ESTABLECIDA PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?	SI	se publican en la plataforma web segun normatividad vigente
1.2.3.1.5	24.4. SE ELABORA EL JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE?	SI	NDse cuenta con los estados financieros compeltos
1.2.3.1.6	25. LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS COINCIDEN CON LOS SALDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD?	SI	Hay coherencia entre los saldos de los estados financieros y los libros de contabilidad
1.3.2	28.1. SE VERIFICA LA CONSISTENCIA DE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS PRESENTADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS O LA PRESENTADA PARA PROPÓSITOS ESPECÍFICOS?	SI	ND
1.4.1	29. EXISTEN MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	SI	A través del mapa de riesgos de la entidad
1.4.2	29.1. SE DEJA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTOS MECANISMOS?	SI	esi, en el mapa de riesgos
2.1	FORTALEZAS	SI	Se evidencia buena disposición por parte del personal involucrado en el proceso contable en el cumplimiento de la normatividad contable. La elaboración de los registros contables son acordes a la normatividad contable. La empresa dispone de un Software, donde su modulo contable es permanentemente actualizado según las NIIF.
2.2	DEBILIDADES	NO	ND
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	NO	ND
2.4	RECOMENDACIONES	SI	Se recomienda revisar oportunamente, la vida útil de propiedad, planta y equipos. Así mismo se recomienda iniciar una depuración de la cartera la cual viene aumentando de manera sustancial. A la Alta Dirección que tenga en cuenta los resultados de los informes financieros para la toma de decisiones.

**INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA TENIENDO EN CUENTA EL
BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

La Contraloría Departamental procedió analizar los indicadores financieros de la empresa para la vigencia auditada. El análisis obedece a las cifras tomadas en la información financiera reportada por la empresa en el Balance General y llevadas de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. En los cuales podemos ver que sus resultados son los siguientes.

LIQUIDEZ

(Cifras en pesos)				
LIQUIDEZ	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	=	$\frac{\$ 3,333,035,798}{\$ 3,580,204,001} = 93.10\%$

Este indicador mide la disponibilidad de la empresa EMPOAGUAS E.S.P. a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, no cuenta con el suficiente respaldo, luego este indicador no es favorable para la entidad.

CAPITAL DE TRABAJO

(Cifras en pesos)				
CAPITAL DE TRABAJO	=	$\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$	=	$(\$ 247,168,202)$

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene EMPOAGUAS E.S.P. para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar que EMPOAGUAS E.S.P., No cuenta con respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo, toda vez, que con el activo corriente que tiene alcanza a pagar el pasivo de corto plazo.

SOLIDEZ

(Cifras en pesos)				
SOLIDEZ	=	$\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 14,108,594,052}{\$ 3,580,204,001} = 394.07\%$

La solidez, es la capacidad de EMPOAGUAS E.S.P. para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la Empresa cuenta con solidez, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$394.07 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

(Cifras en pesos)				
ENDEUDAMIENTO TOTAL	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 3,580,204,001}{\$ 14,108,594,052} = 25.38\%$

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de EMPOAGUAS E.S.P. con pasivos externos (Acreedores, Empleados, etc), por lo tanto, como se puede apreciar, EMPOAGUAS E.S.P., cuenta con un nivel de endeudamiento del 18.20%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que posee, adeuda a los Acreedores, Empleados y Otros \$25.38.

RENTABILIDAD

(Cifras en pesos)			
RENTABILIDAD	=	$\frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}}$	= $\frac{(\$ 649,866,031)}{\$ 14,108,594,052} = -4.61\%$

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto, como se puede observar, los activos de EMPOAGUAS E.S.P. en la vigencia que se analiza generó una rentabilidad del -4.61%, entonces aquí se mide la gestión de la Empresa en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad.

3. MACROPROCESO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020

Metodología:

Para evaluar la gestión presupuestal de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por esta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, en especial la ISSAI 200.4, que se enfoca en determinar si la información financiera de la entidad se presentó de conformidad con la emisión de la información financiera y el marco regulatorio aplicable.

La nueva GAT fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución N° 30 de 2020, teniendo en cuenta los Principios Generales de la Gestión Fiscal y los Principios Relacionados con las Fases del Proceso, fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

Nota: Se deja claro que la evaluación presupuestal no comprende los recursos ejecutados provenientes del SGR.

Objetivo:

El objetivo de la auditoría a la gestión presupuestal es verificar y evaluar el cumplimiento de las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal de los sujetos de control fiscal.

Pertinencia del control ejercido en el ámbito presupuestal

Sobre la pertinencia del ejercicio de Control Fiscal sobre la Entidad, se tiene que, las empresas de servicios públicos tienen origen en formas asociativas del derecho privado, sin embargo, ello

no quiere decir que no exista un control fiscal sobre el patrimonio público; no obstante, dicho control se ejerce únicamente sobre las acciones que representen los aportes de entidades públicas, asunto al cual se refiere el numeral 4 del artículo 127 de la Ley 142 de 1994, porque los bienes públicos aportados salen del patrimonio de quien los aporta e ingresan a la sociedad, y son reemplazados por las acciones o títulos correspondientes, no obstante, estos aportes públicos, al ingresar al patrimonio de estas sociedades, pierden su carácter de públicos y se convierten en capital privado, tal y como lo declara el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 142 de 1994. Este régimen, obedece a dos propósitos: el primero, permitir que la libre competencia entre las empresas de servicios públicos se ejerza en un plano de igualdad con sujeción a un mismo régimen jurídico, y el segundo, evitar el contrasentido de que los bienes que integran el patrimonio de una misma persona, (la sociedad), estén sometidos a dos regímenes, el de derecho público y el que corresponde al derecho privado. Todo lo anterior, conduce a admitir las diferencias existentes entre las empresas de servicios públicos y las sociedades de economía mixta. (Interpretación de la intervención del ciudadano Jairo Enrique Corredor Castilla en el texto de la Sentencia C-736-07).

Los servicios públicos domiciliarios están sometidos al régimen establecido por la ley 142 de 1994 y, conforme a la Constitución y a esta ley, pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Igualmente, en el texto de la Sentencia C-736-07 encontramos que,

Por todo lo anterior, la Corte encuentra que cuando el numeral 6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 dispone que una empresa de servicios públicos mixta *“es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes **iguales o superiores al 50%**”*, y cuando el numeral 7 de la misma disposición agrega que *“una empresa de servicios públicos privada es aquella cuyo capital pertenece **mayoritariamente** a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares”*, simplemente está definiendo el régimen jurídico de esta tipología especial de entidades, y estableciendo para este propósito diferencias fundadas en la mayor o menor participación accionaria pública.

Con fundamento en lo anterior, la Corte declara la exequibilidad de la expresión *“iguales o superiores al 50%”*, contenida en el numeral 6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, así como la exequibilidad de la expresión ***mayoritariamente***, contenida en el numeral 7 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS/ NATURALEZA JURIDICA: “... La ley 142 de 1994, en su artículo 14 distingue tres clases de empresas entre las que se encuentra:

14.6 Empresa de servicios públicos mixtas. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.

Lo anterior en lo que respecta a la NATURALEZA JURÍDICA aplicable, sin embargo, respecto a lo citado en el concepto del Consejo de Estado - Concepto-96-0798, en cuanto al régimen presupuestal aplicable, tenemos que,

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS/REGIMEN PRESUPUESTAL. “ las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, así como las entidades descentralizadas que venían prestando esos mismos servicios al entrar en vigencia la ley 142/94, están sometidas a un régimen presupuestal compuesto por aquellas disposiciones que expresamente sean aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

Salvo disposición legal en contrario, los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial serán aprobados por las correspondientes juntas directivas, sin que se requiera la participación de otras autoridades.

Criterios:

Así las cosas, los criterios a aplicar en la evaluación presupuestal, de acuerdo con lo anteriormente expuesto son los siguientes:

- CPC artículos 267, 365, numeral 7° del artículo 150 de la Carta.
- Ley 142 de 1994. artículo 14.6.
- Decreto 115 del 15 de enero de 1996 por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta.
- Decreto 4730 de 2005 Capítulo 3 Norma presupuestal EICE, modificado por el Decreto 1068 de 2015
- Resolución No 30 de marzo 16 de 2020 Que adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Estatuto Interno de Presupuesto.

3.1. Opinión Presupuestal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 354 Constitución Política de Colombia y los artículos 36, 37, 38 y 39 Ley 42 de 1993, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P., de la vigencia 2020, que comprende, los estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2020, con cargo a los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro, procede a expresar su opinión:

ABSTENCIÓN

“En opinión de la Contraloría Departamental del Guaviare, el presupuesto de EMPOAGUAS E.S.P., presenta fielmente y revela la gestión de ingresos y egresos de la vigencia 2020 en todos los aspectos materiales y un cumplimiento efectivo, teniendo en cuenta que las deficiencias planteadas no superan ni constituyen una gestión repetitiva ni material, de conformidad con el Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico Presupuestal de la Nación), Ley 819 de 2003 (Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal)”.

Como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la cuenta presupuestal vigencia 2020 presenta incorrecciones de conformidad con la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos analizados en la muestra.

INCORRECCIONES RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL 2020			
Efecto de incorrección o imposibilidad	% de hallazgo o salvedad	Valor de incorrección o imposibilidad	Origen (Ingresos o Gastos)
Sobreestimación	34.71%	\$ 3,723,635,043.42	Gastos
Subestimación	-7.22%	-\$ 408,093,581.00	Gastos
Otros	0	0	Gastos
TOTAL	27.49%	\$ 3,315,541,462.42	Gastos
Resultado de opinión		ABSTENCIÓN	

De acuerdo con los resultados de la auditoría y excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión de ABSTENCIÓN del presupuesto.

3.2. Fundamentos de la Opinión Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro a la EMPOAGUAS E.S.P., de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2020; por lo tanto, expresa su opinión con base en la auditoría practicada, que comprende:

- Diferencia por aclarar por valor de \$14.191.262,00 pesos producto de diferencias entre los actos administrativos contra los movimientos y saldos de la ejecución gastos.
- Déficit presupuestal.
- Mal reporte plataforma SIA CONTRALORIAS - Acto Administrativo Resolución No. 151 de 2020.
- Deficiente evaluación de controles.
- Sobrecarga de gasto por concepto del funcionamiento.
- Incumplimiento de los principios y normas
- Estudio y análisis de reservas y cuentas por pagar con inconsistencias.

El ciclo del proceso presupuestal a la EMPOAGUAS E.S.P., en la vigencia 2020, se desarrolló en sus aspectos legales y de gestión, como son: programación, modificaciones y ejecución; en las que no hubo incorrecciones materiales.

Cobertura de la Vigilancia Presupuestal

Valor del presupuesto público auditado / Valor total del presupuesto público a vigilar para sujetos (recursos propios); para puntos (presupuesto asignado). (Fuente: Ejecución Pasiva).

Cobertura del presupuesto vigilado: 67%.

COBERTURA PRESUPUESTAL DEL PROCESO AUDITOR				
Presupuesto Total Inicial Aprobado	Presupuesto Total Definitivo	Presupuesto Ejecutado RP	Presupuesto SGP	Presupuesto Auditado RP
5,850,388,542	6,434,476,708	5,411,822,319	0	3,652,585,494
Indicador de Cobertura		84%	0%	67%

El valor del presupuesto total de recursos propios, competencia del ejercicio auditor de esta Contraloría ascendió a la suma de \$5,411,822,319 pesos de los cuales se audita la suma de \$3,652,585,494 pesos, correspondiente al valor ejecutado de la muestra seleccionada de Ingresos No Tributarios (Operacionales) para una cobertura del presupuesto vigilado a la Entidad del 67%, veamos los resultados.

Muestreo Estadístico

Debido a las incorrecciones materiales evidenciadas o las inmateriales que fueron objeto de análisis por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, se ha tomado como muestra el Presupuesto de Rentas e Ingresos (Ejecución Activa) de las rendiciones del SIA y CHIP PRESUPUESTAL, debido a las posibles observaciones que puedan ser detectadas, veamos:

Con la determinación de la muestra de auditoría, como objetivo, vistos los resultados de la materialidad del presupuesto, se pretende ejercer la vigilancia y control fiscal al presupuesto de ingresos mediante el análisis con base en muestreo, de todo el proceso que incluye los procedimientos y actividades que realizan las dependencias ejecutoras, oficina de presupuesto y tesorería.

De un universo presupuestal de \$5.411.822.319 pesos, pertenecientes a ingresos por concepto de recursos propios, objeto del presente análisis, se toma como referencia la muestra correspondiente a los valores materiales encontrados por grupo que pueden ser útiles para la opinión presupuestal. Así las cosas, tenemos que:

Cifras en pesos

RECAUDO	2019	2020	MUESTRA 2020	VARIACIÓN	2019-2020	MUESTREO (Cifras en millones)		
INGRESOS PROPIOS	6,358,316,336	5,411,822,319	(1,704,639,507)	(946,494,017)	47%	Vr Máx Materialidad	108,236,446	47%
						JUSTIF SELECCIÓN	VALOR	% MUESTRA
NO TRIBUTARIOS	5,358,924,001	3,654,465,494	(1,704,639,507)	(1,704,458,507)	(2)	Existen valores repre	(1,704,639,507)	-47%
OPERACIONALES*	5,357,225,001	3,652,585,494	(1,704,639,507)	(1,704,639,507)	-147%	Existen valores repre	(1,704,639,507)	-47%
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,385,454,604	1,862,114,252	(523,340,352)	(523,340,352)	-128%	Existen valores repre	(523,340,352)	-28%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,071,242,570	1,544,993,376	(526,249,194)	(526,249,194)	-134%	Existen valores repre	(526,249,194)	-34%
OTROS SERVICIOS	900,527,827	245,477,866	(655,049,961)	(655,049,961)	-367%	Existen valores repre	(655,049,961)	-267%
OTROS NO TRIBUTARIOS	1,699,000	1,880,000		(1,880,000)	-100%	No hay valores repre	-	0%
Tasas y Derechos	1,699,000	1,880,000		(1,880,000)	-100%	No hay valores repre	-	0%
ARRENDAMIENTOS	1,699,000	1,880,000		181,000	-100%	No hay valores repre	-	0%
RECURSOS DE CAPITAL	999,392,335	1,757,356,825		(1,757,356,825)	(1,757,356,825)			
RECURSOS DE CAPITAL	999,392,335	1,757,356,825		757,964,490	-100%			

Muestra Gestión Presupuestal de ingresos 2020 Fuente Papeles de trabajo

Para este caso, como se muestra en la tabla anterior, producto del cálculo de materialidad, se evidencia un valor a aplicar como muestra sobre el recaudo de los ingresos operacionales (acueducto, alcantarillado, otros), valores superiores a \$108.236.446 pesos, sobre la que se va a analizar el grupo de rubros para un **porcentaje de muestra sobre el ingreso total del 47%**, que representan la muestra representativa.

Del resultado de la muestra se dará la explicación más adelante en el aparte denominado “Análisis del Recaudo”.

3.3. Evaluación del procedimiento de Planeación y Programación Presupuestal y de su Concordancia con el Plan de Gestión y Resultados Institucional.

Vistos y analizados los actos administrativos que dieron origen a la aprobación y aplicación de los recursos, según lo establecido en el artículo 5 del decreto 111 de 1996, para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P., mediante las Resoluciones 259 de 31 de diciembre de 2019 y 006 de enero 02 de 2020, adopta y liquida el presupuesto previamente aprobado por parte de la Junta Directiva mediante Acuerdo 04 de 22 de noviembre de 2019 por valor de \$5.850.388.542,15 pesos.

Se pudo observar que el proceso de programación y planeación del presupuesto surtió las etapas previas de planeación y luego la de aprobación por parte de la Junta Directiva previa presentación del anteproyecto presentado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 para estudio y aprobación.

EMPOAGUAS E.S.P., se rige presupuestalmente por el Decreto 115 de 1996, el cual aplica para el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 111 de 1996.

Igualmente, se pudo comprobar que se encuentra en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos incluidos en el PGR Institucional de la vigencia 2020 – 2022 de conformidad con lo establecido en la Resolución 079 de 2012.

3.4. Cumplimiento de Principios y Normas Presupuestales (Legalidad):

La Empresa no posee un estatuto interno presupuestal ni cumple con algunos de los principios presupuestales, sin embargo, se acoge a las normas establecidas para su normal ejecución, previstas en el Decreto 115 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y ss., del Decreto 115 de 1996 ya que, como se deja anotado más adelante en la observación sobre el cierre presupuestal, donde se deja establecido que en la vigencia se presenta déficit presupuestal en la medida en hubo exceso en la ejecución de los gastos sobre la ejecución de los ingresos del presupuesto en la vigencia presupuestal incumpliendo con los principios de **Programación Integral (art 7 DL.115/96) y Planeación (art 3 DL.115/96)**.

HALLAZGO 6 (A-D) / OBSERVACIÓN 6: En lo pertinente al cumplimiento de los principios y normas en cada etapa, tenemos que no cumple con algunos de los principios presupuestales y las normas establecidas para su normal ejecución, previstas en el Decreto 115 de 1996.

Veamos el análisis situacional de acuerdo con la norma:

- Principio de Planificación³: No cumple. Vista la ejecución presupuestal se evidencia que no existe concordancia con los contenidos de la Planeación Estratégica de la entidad, del Plan Financiero y del Plan Anual de Inversiones.
- Principio de Programación Integral: No cumple. Vista la ejecución presupuestal se evidencia que no se pudo constatar que los programas presupuestales de la entidad contengan de forma coherente la planificación de la inversión de los gastos de inversión contra los de funcionamiento de acuerdo con un análisis de las circunstancias exigen para su ejecución y operación⁴ induciendo al déficit presupuestal. (Ver observación “Cierre Presupuestal”).

RESPUESTA ENTIDAD: Con referencia A esta observación, la Empresa de acueducto y alcantarillado elabora el presupuesto a ejecutar de cada vigencia en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 115 de 1996, “Artículo 2. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.”

Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que mediante el decreto 417 de 2020 se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por la presidencia de la república; así mismo Empoaguas al ser una empresa industrial y comercial del estado, prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y según lo dispuesto mediante resolución CRA 911 de 2020 ordena garantizar el suministro de agua potable para dar cumplimiento a las finalidades de la declaratoria de emergencia social y económica por causa de la pandemia del coronavirus. De igual modo la superintendencia de servicios públicos domiciliarios mediante la circular externa 20201000000114 de 26 de marzo de 2020 donde se imparten acciones preventivas y contingentes para mantener la calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco de las medidas de emergencia nacional asociadas al covid-19.

Que esta administración ante el surgimiento de la mencionada pandemia debe garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, razón por la cual se toman las medidas necesarias para cumplir con los mandatos que ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior conlleva a realizar modificaciones presupuestales y financieras, a mantener los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios públicos, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos, flexibilizar el régimen laboral en cuanto los requisitos de los trabajadores a contratar, implementar medidas de importación y comercialización de combustibles con el fin de no afectar el abastecimiento y la prestación del

³ Artículo 13 Decreto 111 de 1996 y Artículo 3 Decreto 115 de 1996

⁴ Artículo 17. Decreto 111 de 1996 y Artículo. 7 Decreto 115 de 1996

servicio público. Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad desconoció de manera tácita los principios relacionados en la observación al no ajustar sus inversiones en funcionamiento e inversión permitiendo el déficit de que trata la observación referente en lo definido al acápite de cierre fiscal, es decir, sin desconocer las probabilidades de incurrir los usuarios en la falta de pago o moras justificadas debido a la injerencia natural y obligatoria del Estado en sus probabilidades de supervivencia obligando a la población a sumergirse en el letargo laboral producto de la pandemia, no se observa la incorporación de los recursos transferidos a la Empresa con el fin de evitar la falta de equilibrio económico, es decir, jamás debió ocurrir el estado del déficit ya que los argumentos expresados en los descargos, con fundamento en los actos administrativos expedidos por el Gobierno Central y la Administración Central Territorial en cabeza de Gobernación y alcaldía, (Decreto 417 de 2020, Resolución CRA 911 de 2020, Circular Externa 20201000000114 de 26 de marzo de 2020), precisamente fueron destinados al amparo de la población y con la correspondiente guarda de los intereses empresariales de las empresas de servicios públicos, obsérvese que esa situación no existió para ninguna de las demás, es decir, energía y gas. De no ser desvirtuada la observación se configura finalmente como hallazgo **administrativo con incidencia disciplinaria**.

Condición: Vulneración de algunos de los principios presupuestales Programación Integral (art 7 DL115/96) y Planeación (art 3 DL115/96).

Criterio: Artículo 3 y 7 del Decreto 115 de 1996. Art 34, Ley 734 de 2002.

Causa: Irregularidades en planeación, programación y ejecución presupuestal

Efecto: Posibles faltas a la norma y consecuente que causan alteraciones en la gestión administrativa con posibles consecuencias de otra índole ante instancias de control.

3.5. Ejecución de Ingresos

3.5.1. Composición y Distribución del Presupuesto de ingresos

La desagregación⁵ del presupuesto de ingresos en comparación con las apropiaciones de los gastos, se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos para la asignación de recursos a los diferentes grupos de gasto.

El presupuesto inicial de Ingresos que rigió durante la vigencia 2020 para EMPOAGUAS ESP fue aprobado por el mismo monto \$5,850,388,542, quedando compuesto de la siguiente manera: SERVICIOS DE ACUEDUCTO 44,8%, SERVICIOS DE ALCANTARILLADO 38,82%, ARRENDAMIENTOS (0,06%) y RECURSOS DE CAPITAL (16,32%).

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,621,123,235	44.80%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,271,203,942	38.82%
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	0.06%

⁵ Para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el artículo 19 decreto 115 de 1996 indica: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación, mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año.

RECURSOS DE CAPITAL	954,821,366	16.32%
TOTALES	5,850,388,542	100.00%

Tabla: Presupuesto inicial de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2020

3.5.2. Análisis de Ingresos

Del análisis horizontal sobre la distribución de ingresos, comparado el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2020 frente al 2019, se puede apreciar que durante la vigencia 2020 la apropiación inicial fue mayor en \$972.175.495 pesos con respecto al presupuesto inicial de 2019, con incremento del 19,93%, donde los servicios públicos de acueducto se incrementaron en 27,54% y los de alcantarillado en 9,97% generando un importante incremento en la asignación inicial dada la actividad misional que presta la empresa; los ingresos por concepto de los recursos de capital fueron tenidos en cuenta en la apropiación inicial con \$954.821.366 pesos y los arrendamientos con \$3.240.000 pesos.

CONCEPTO	INICIAL 2020	INICIAL 2019	VARIACION	(Cifras en pesos)
				% VARIAC
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,621,123,235	2,055,203,343	565,919,892	27.54%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,271,203,942	2,065,217,048	205,986,894	9.97%
OTROS SERVICIOS	0	0	0	#¡DIV/0!
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	3,360,000	-120,000	-3.57%
RECURSOS DE CAPITAL	954,821,366	754,432,656	200,388,710	0.00%
TOTALES	5,850,388,542	4,878,213,047	972,175,495	19.93%

Tabla: Presupuesto inicial de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2020

3.5.3. Coherencia presupuestal de ingresos Vs Objetivo misional y naturaleza Jurídica de la Entidad.

Verificada la ejecución contractual con el área de planeación y su articulación con el Plan de Gestión y Resultados Institucional -PGR, sobre la asignación de ingresos y apropiación del recurso de inversión - RP INVERSIÓN y los ingresos recaudados por la entidad en desarrollo de la venta de bienes y servicios u otra actividad generadora de ingresos, fueron incorporados en el presupuesto y guardan coherencia con el objetivo misional de la entidad y con su naturaleza Jurídica.

3.5.4. Rentas y Otros Ingresos Especiales Incorporados Al Presupuesto.

No se incorporaron nuevos recursos por concepto de reintegro o devolución de saldos

3.5.5. Consistencia Y Oportunidad De Los Soportes Documentales De Ingresos Vs FUT Territorial o Sistema de Información Utilizado.

Cotejados los documentos que soportan los ingresos con los registros realizados, éstos se homologan al sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación y se pudo comprobar la consistencia y oportunidad de los registros con algunas inconsistencias sin alteración de cifras o códigos.

3.5.6. Registro de contratos de empréstito.

La Entidad no posee deuda.

3.5.7. Modificaciones y Presupuesto Final de Ingresos 2020

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PPTO INICIAL	ADICIONES	PPTO DEFINITIVO	%
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,621,123,235	0	2,621,123,235	0.00%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,271,203,942	0	2,271,203,942	0.00%
OTROS SERVICIOS	0	568,648,080	568,648,080	#¡DIV/0!
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	0	3,240,000	0.00%
RECURSOS DE CAPITAL	954,821,366	15,440,086	970,261,452	1.62%
TOTALES	5,850,388,542	584,088,166	6,434,476,708	9.98%

Tabla: Modificaciones y presupuesto final de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

Durante la vigencia fiscal 2020, el presupuesto de ingresos y gastos del Empoaguas E.S.P presentó adiciones por valor de \$584.088.166 pesos; y no registra reducciones. El presupuesto total apropiado quedo finalmente establecido por valor de \$6.434.476.708 pesos, es decir, un 9,98% mayor al aforado inicialmente.

3.5.8. Comparativo definitivo de ingresos 2020 respecto a la vigencia anterior 2019

Del análisis horizontal sobre la distribución de ingresos, comparado el presupuesto de ingresos definitivo de la empresa durante la vigencia 2020, con respecto al aprobado para la vigencia 2019, presenta una merma de \$ -76,160,371 pesos, correspondiente a 1,18%, lo anterior obedece principalmente a un significativo decremento en las apropiaciones definitivas de ingresos por acueducto con -11% y de recursos de capital correspondiente a \$ -210,472,106 pesos, por efecto de la pandemia.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2019	DEFINITIVO 2020	VARIACION	% VARIAC
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,331,945,901	2,621,123,235	-289,177,334	-11.03%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,265,557,412	2,271,203,942	-5,646,530	-0.25%
OTROS SERVICIOS	999,324,678	568,648,080	430,676,598	75.74%
ARRENDAMIENTOS	1,699,000	3,240,000	-1,541,000	-47.56%
RECURSOS DE CAPITAL	759,789,346	970,261,452	-210,472,106	-21.69%
TOTALES	6,358,316,337	6,434,476,708	-76,160,371	-1.18%

Tabla: Comparativo definitivo de ingresos 2018-2019. Fuente: Rendición Cuenta 2019-2020

3.5.9. Análisis del Recaudo Vigencia 2020

Analizado el comportamiento del recaudo de la vigencia auditada, se evidencia que de un total definitivo programado de ingresos de \$6.434.476.708 pesos, se recaudó la suma de \$5.411.822.319 pesos, quedando por recaudar frente a lo proyectado la suma de \$1.022.654.390 pesos alcanzando un cumplimiento de eficiencia del 84,11%.

De conformidad con la consolidación de la siguiente tabla, el único rubro que tuvo óptimo comportamiento de recaudo fue el de recursos de capital, superando 100% y el de menor recaudo fue el de "otros servicios" que pertenece a administración de proyectos, 43,17%. De ingresos por prestación de servicios, el de mejor recaudo fue el acueducto, 71,04% y no muy

lejos los servicios de alcantarillado con 68,03%, indicando la falta de gestión del cobro ya que los indicadores no fueron óptimos.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDO	VARIACION	% EJECUC
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,621,123,235	1,862,114,252	759,008,983	71.04%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,271,203,942	1,544,993,376	726,210,566	68.03%
OTROS SERVICIOS	568,648,080	245,477,866	323,170,214	43.17%
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	1,880,000	1,360,000	58.02%
RECURSOS DE CAPITAL	970,261,452	1,757,356,825	-787,095,373	181.12%
TOTALES	6,434,476,708	5,411,822,319	1,022,654,390	84.11%

Tabla: Análisis comparativo del recaudo Vs apropiación inicial. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

Al consolidar los resultados de la evaluación de la gestión presupuestal, se concluye que la gestión adelantada por la entidad es aceptable, en razón a que los ingresos aprobados presentaron ejecución del 84.11%, sin embargo, es la más baja en el periodo 2016 -2019.

3.5.10. Tendencia comparativa del recaudo

Se puede observar que la tendencia del porcentaje de recaudo ha sido negativa, evidenciándose que 2019 fue el año con el mejor indicador con un 110.18% con respecto al recaudo estimado para ese año.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	RECAUDO 2018	RECAUDO 2019	RECAUDO 2020	% COMPARAT
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	1,905,954,647	2,385,454,604	1,862,114,252	-21.94%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	1,729,186,999	2,071,242,570	1,544,993,376	-25.41%
OTROS SERVICIOS	824,515,947	900,527,827	245,477,866	-72.74%
ARRENDAMIENTOS	2,500,000	1,699,000	1,880,000	10.65%
RECURSOS DE CAPITAL	510,340,422	999,392,335	1,757,356,825	75.84%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
TOTALES	4,972,498,015	6,358,316,336	5,411,822,319	-14.89%

Tabla: Análisis tendencia comparativa del recaudo. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

Rubros con variación negativa en el recaudo: El recaudo presenta un decremento del -14.89% por valor de \$946.494.017 pesos. Los ingresos por servicios de acueducto presentaron una disminución del -21.94% por valor de \$523.340.352,70 pesos, obteniendo un 55.58% de la variación general del recaudo. Los Ingresos por servicio de alcantarillado presentaron una disminución del -25.41% \$526.249.194, obteniendo un 55.37% de la variación general del recaudo. Las Otros Servicios presentaron una disminución del -72.74% por valor de \$655.229.961,23 pesos, obteniendo un 69.58% de la variación general del recaudo.

Rubros con variación positiva en el recaudo: Los arrendamientos presentaron un incremento del 10.65% por valor de \$181.000.00 pesos, obteniendo un 0.02% de la variación general del recaudo y por último, los recursos de capital presentaron un incremento del 75.87% por valor de \$757,964,490 pesos, obteniendo un 80.51% de la variación general del Recaudo.

Es claro que los rubros misionales, acueducto y alcantarillado, presentan variaciones negativas producto de la evolución de los efectos de la pandemia por causa del Covid 19, mientras que

los recursos de capital, se vieron afectados de manera positiva por efecto del recaudo de beneficios por el mismo efecto sistémico.

3.6. Ejecución de Gastos

3.6.1. Composición y distribución del Presupuesto de Gastos

En cuanto a los egresos, la composición del Presupuesto de Gastos de la empresa, de acuerdo con el acto administrativo, ascendió a la suma inicial de \$5.850.388.542 pesos distribuido así, SERVICIOS PERSONALES 40,36%, GASTOS GENERALES 19,77%, GASTOS DE OPERACIÓN 9,64% e INVERSIÓN 30,22%. La entidad durante la vigencia no hizo uso del Servicio de la Deuda, su distribución es la siguiente:

(Cifras en pesos)		
CONCEPTO	INICIAL	%
SERVICIOS PERSONALES	2,361,436,972	40.36%
GASTOS GENERALES	1,156,710,263	19.77%
GASTOS DE OPERACIÓN	564,000,000	9.64%
INVERSIÓN	1,768,241,308	30.22%
TOTALES	5,850,388,542	100%

Tabla: Presupuesto inicial de Gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2020

La mayor asignación inicial para gastos se concentra en los Servicios Personales que porcentualmente alcanza un 40,36% del total aprobado, seguido de los Gastos de Inversión con 30,22%, los Gastos Generales con el 19,77% y, finalmente los Gastos de Operación participan con el 9,6%.

3.6.2. Comparativo Apropiación Inicial

Comparado el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2020 con la del 2019, se puede apreciar que la empresa un significativo aumento en el presupuesto de la entidad, presenta un crecimiento de \$ 972,175,496 correspondiente al 19,93%.

En efecto, durante la vigencia 2020, respecto a la anterior, la apropiación total inicial para gastos generales, fue inferior en \$-128,644,738 pesos, equivalente a un -10%; en cuanto a los gastos de operación, presenta un decremento de \$-20.100.000 pesos, que corresponde a un -3,44%, mientras los gastos de inversión, que justifican la acción misional de la entidad en producción de servicios de acueducto y alcantarillado, se vio incrementada en 11,73% mostrando un comportamiento eficaz en la asignación de recursos destinados al bienestar comunitario de la población urbana y rural. Así las cosas, la tendencia fue de crecimiento, veamos:

(Cifras en pesos)				
CONCEPTO	INICIAL 2020	INICIAL 2019	VARIACION	%
SERVICIOS PERSONALES	2,361,436,972	2,319,288,046	42,148,926	1.82%
GASTOS GENERALES	1,156,710,263	1,285,355,000	-128,644,738	-10.01%
GASTOS DE OPERACIÓN	564,000,000	584,100,000	-20,100,000	-3.44%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#DIV/0!
INVERSIÓN	1,768,241,308	689,470,000	1,078,771,308	156.46%
TOTALES	5,850,388,542	4,878,213,046	972,175,496	19.93%

Tabla: Comparativo anual apropiación inicial. Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

3.6.3. Modificaciones y Presupuesto Final de Gastos 2020

El Presupuesto Inicial de Gastos, con las modificaciones realizadas, alcanzó finalmente un incremento del 9,98% de los cuales en términos generales los de mayor asignación definitiva con destino al gasto, fueron los Gastos Generales con un 25,19% seguido de los Gastos de Inversión con un 8,27% dejando entrever que no se conserva la tendencia anterior relevando la importancia y primacía necesaria en la planeación presupuestal al Gasto de Inversión sobre el de funcionamiento, sobre lo cual se hace el análisis respectivo en el acápite de indicadores sobre el cual se dejó establecida una observación, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITO	CONTRA CR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
SERVICIOS PERSONALES	2,361,436,972	130,673,038	0	58,347,822	32,000,000	2,518,457,832	6.65%
GASTOS GENERALES	1,156,710,263	262,533,256	0	132,892,903	104,010,954	1,448,125,467	25.19%
GASTOS DE OPERACIÓN	564,000,000	29,942,000	0	5,470,229	46,000,000	553,412,229	-1.88%
TRANSFERENCIAS						0	
INVERSIÓN	1,768,241,308	160,939,873	0	680,128,528	694,828,528	1,914,481,181	8.27%
TOTALES	5,850,388,542	584,088,166	0	876,839,482	876,839,482	6,434,476,708	9.98%

Tabla: Modificaciones y presupuesto final de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2020

3.6.4. Presupuesto Definitivo Apropiado comparado con el Presupuesto Ejecutado

En cuanto hace relación a la gestión lograda en el cumplimiento del presupuesto de gastos, EMPOAGUAS ESP alcanzó un total de ejecución de \$5.833.107.161 pesos frente a la programada de \$6.434.476.708, lo que indica un cumplimiento del 90,65%, así se consolida en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
SERVICIOS PERSONALES	2,518,457,832	2,349,595,315	168,862,517	93.30%
GASTOS GENERALES	1,448,125,467	1,250,787,449	197,338,019	86.37%
GASTOS DE OPERACIÓN	553,412,229	533,981,371	19,430,858	96.49%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#DIV/0!
INVERSIÓN	1,914,481,181	1,698,743,027	215,738,154	88.73%
TOTALES	6,434,476,708	5,833,107,161	601,369,547	90.65%

Tabla: Comparativo ejecución Vs Apropiación definitiva de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

3.6.5. Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia fiscal 2020, el presupuesto de ingresos y gastos de Empoaguas E.S.P presentó adiciones por valor \$584.088.166 pesos, traslados por valor de \$876.839.482 pesos y reducciones por \$0 pesos, quedando finalmente establecido en un valor de \$6.434.476.708 pesos.

De acuerdo con la información reportada en la rendición de la cuenta, las adiciones se hicieron a través de 11 actos administrativos, sin reducciones y 19 de traslados en los que en uno (1), la Resolución 151 de 20 de octubre de 2020 se presenta una inconsistencia que genera una diferencia por \$1.000.000,00 de pesos.

Cómo se expresó anteriormente, una vez revisados los actos administrativos con los cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto (Adiciones, Reducciones y Traslados) y analizados frente a lo reportado en las ejecuciones de ingresos y gastos, se pudo determinar que no existe concordancia en los valores reportados sin arrojar ninguna diferencia significativa debido a redondeo en las cifras, a continuación, se presentan los cálculos:

(Cifras en pesos)

REPORT E EJECUCIONES PRESUPUESTALES		ACTOS ADMINISTRATIVOS			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 5,850,388,542	ACTA 001 DIC/29/2015	5,850,388,542	\$ 5,850,388,542	\$ 0
ADICIONES	\$ 584,088,166	RES 010 2020/01/09	9,640,634	\$ 584,088,166	\$ 0
		RES 062 2020/05/12	24,281,949		
		RES 066 2020/05/15	15,440,086		
		RES 083 2020/06/25	45,612,192		
		RES 102 2020/07/15	11,426,894		
		RES 104 2020/07/15	8,636,123		
		RES 134 2020/09/17	198,737,088		
		RES 135 2020/09/17	45,052,587		
		RES 181 2020/11/06	85,100,000		
		RES 182 2020/11/06	90,218,614		
REDUCCIONES	\$ 0	RES 182 2020/11/06	49,942,000	\$ 0	\$ 0
TRASLADOS	\$ 876,839,482	RES 080 2020/06/12	46,529,687	\$ 877,839,483	-\$ 1,000,001
		RES 100 2020/07/08	20,000,000		
		RES 121 2020/08/11	45,000,000		
		RES 131 2020/09/07	73,000,000		
		RES 148 2020/09/30	1,800,000		
		RES 151 2020/10/20	1,000,000		
		RES 153 2020/10/07	636,128,528		
		RES 157 2020/10/13	17,000,000		
		RES 161 2020/10/20	1,000,000		
		RES 163 2020/10/22	4,700,000		
		RES 168 2020/10/29	2,000,000		
		RES 192 2020/11/26	3,470,229		
		RES 193 2020/11/26	2,500,000		
		RES 199 2020/12/03	4,670,314		
		RES 200 2020/12/03	665,865		
		RES 204 2020/12/22	1,100,000		
		RES 209 2020/12/28	263,217		
		RES 211 2020/12/29	1,011,643		
		RES 219 2020/12/31	16,000,000		

Tabla: Modificaciones Presupuestales. Fuente: Rendición Cuenta 2020

HALLAZGO 7 (A) / OBSERVACIÓN 7: Se encontró que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., reportó o cargó a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS, el Acto Administrativo Resolución No. 151 de 2020, “por medio de la cual se aprueban unas modificaciones al presupuesto de Empoaguas E.S.P., lo cual ocasionó diferencias al momento de realizar las verificaciones y cruces presupuestales relacionadas con traslados presupuestales, debido a que la empresa no reportó esta información en términos de calidad y suficiencia.



RESOLUCIÓN No. 151
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN TRASLADO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EMPAGUAS E.S.P.

El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare, EMPAGUAS E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO,

a. Que mediante reunión de junta directiva realizada el día 06 de junio de 2020 acta No.005; quedó estipulado que los miembros de la misma, solo tomarán decisiones en cuanto a las adiciones, reducciones o modificaciones, los traslados presupuestales serán competencia de la Gerencia de la empresa EMPAGUAS E.S.P.

b. Que una vez realizada la evaluación del presupuesto de gastos vigencia 2020, se encuentran saldos que se pueden distribuir en rubros que presentan iliquidez en la vigencia y se requieren para el normal funcionamiento de la empresa.

c. Que se hace necesario hacer un traslado en el presupuesto de gastos de la vigencia de 2020, teniendo en cuenta la necesidad de legalizar los gastos soportados en cuentas de cobro de la caja menor correspondientes al periodo de 22 de Septiembre de 2020 al 19 de octubre de 2020, los cuales son requerimientos presentados por la subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPAGUAS E.S.P y a la fecha no hay disponibilidad presupuestal en el rubro de mantenimiento.

d. Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contra acreditar del presupuesto de gastos de funcionamiento correspondiente a la vigencia de 2020, la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), de los siguientes rubros y valores que a continuación se describen:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
21020207	Servicios Públicos	\$1.000.000
		\$1.000.000



ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar al presupuesto de gastos de funcionamiento, correspondiente a la vigencia de 2020, la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), en los siguientes rubros y valores que a continuación se describen:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
21020215	Mantenimiento	\$1.000.000
		\$1.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en San José del Guaviare el 20 OCT 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Vicente Urquijo Sedano
JOSE VICENTE URQUIJO SEDANO
Gerente

Elaborado Por: Hernando Albin Delgado
Revisado Por: Jorge Alberto...
Aprobado Por: José Vicente Urquijo Sedano
Técnico Presupuesto (S): Subgerencia Administrativa y Financiera
Gerente
Dpto: Dianey Tatiana Aguirre Velázquez

RESPUESTA ENTIDAD: Que la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., por error involuntario no realizó el respectivo cargue de la información con referencia al acto administrativo Resolución No. 151 de 2020, “por medio de la cual se aprueban unas modificaciones al presupuesto de Empoaguas E.S.P.”; Sin embargo, en el momento que el ente de control solicito el respetivo documento, este se aportó en original y físico. Para lo anterior se procederá a realizar como medida de plan de mejoramiento, una verificación mensual en cuanto al cargue de las diferentes resoluciones que tengan incidencia con todo lo referente a los movimientos presupuestales, en la plataforma del SIA CONTRALORIAS.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad afirma que, “(...)”, por error involuntario no realizó el respectivo cargue de la información con referencia al acto administrativo Resolución No. 151 de 2020, “por medio de la cual se aprueban unas modificaciones al presupuesto de Empoaguas E.S.P.”; sin embargo, la diferencia persiste al confrontar las evidencias. Por lo anterior, se configura el **hallazgo administrativo**.

Condición: Diferencias y deficiencias en la información reportada.

Criterio: Ley 734 de 2002 Num 26.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.6.6. Coherencia de la Ejecución De Gastos Personales y Generales - Capacidad De Funcionamiento Vs Gasto

Como se puede ver en el análisis de los indicadores que se detallan más adelante, vista la ejecución del presupuesto de gastos, no existe coherencia entre la ejecución presupuestal de gastos en funcionamiento contra el recaudo evidenciando que no se realizaron los cálculos teniendo en cuenta los criterios de austeridad y economía en la ejecución de recursos lo que induce a la conclusión que no se atendieron criterios de austeridad del gasto ya que se gastó en funcionamiento más de lo recaudado poniendo en peligro las finanzas de la entidad por falta de planeación y de diligencia en la programación. La observación queda determinada en el acápite correspondiente a análisis de indicadores presupuestales.

3.6.7. Correspondencia De La Ejecución Del Presupuesto De Inversión

Verificada la erogación (o gasto) que se realizó en la vigencia analizada, se encontró que se encuentra previamente incluida en el respectivo presupuesto de gastos.

3.6.8. Disponibilidad Previa Vs Apropriaciones Presupuestales.

Se pudo establecer la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal previo⁶, para todos los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales garantizando la apropiación suficiente para atender los gastos.

3.6.9. Relación Legal Entre Contratos O Actos Administrativos Que Afectan El Compromiso Presupuestal Vs Objeto De La Apropriación.

Se pudo comprobar que, todos los actos administrativos o contratos que comprometieron el presupuesto, tienen relación directa con el desarrollo del objeto de la apropiación, razón por la cual los convenios para la administración de recursos no comprometieron las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros.

3.6.10. Oportunidad Y Consistencia De La Anotación De Los Registros Presupuestales.

Se pudo comprobar, como se ha anotado antes, que hubo oportunidad y consistencia en la anotación de los registros presupuestales que afectaron las apropiaciones, de tal forma que se pueden observar los saldos de apropiación libres de compromisos.

3.6.11. Relación Apropriaciones Vs Objetivos, Metas Y Su Ejecución. (Artículo 8 Del Decreto 115 De 1996).

⁶ Documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Artículo 71 Decreto 111 de 1996, artículo 21 Decreto 115 de 1996.

Analizadas las apropiaciones⁷ constituidas, se pudo establecer que se refieren al objeto y funciones de la entidad auditada, y que son consecuentes con los objetivos y metas de la entidad; igualmente se comprobó que se ejecutaron estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 115 de 1996.

3.6.12. Cumplimiento De Requisitos para Compromisos y Obligaciones Adquiridos y Cancelados con Deuda Pública.

La Entidad no posee deuda pública

3.6.13. Registro Del Gasto Por Concepto De Auxilios Del Gobierno Nacional Para Atender La Pandemia COVID 19. Decretos 517 De 04/04/2020 y 798 de 04/06/2020

En el año 2020 se dio cumplimiento a la siguiente normativa dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica encausando la contratación y ayudas humanitarias respecto a subsidios desde la administración central de la alcaldía.

3.7. Registro de libros de operaciones presupuestales y expedición de CDP y RP

Se pudo comprobar que la entidad auditada, aunque ha implementado, en medio electrónico, los libros de registro de todas las operaciones presupuestales: apropiaciones, certificados, compromisos, obligaciones y pagos, como se deja anotado más adelante, no ha implementado controles sobre el registro y seguimiento en tiempo real en los libros presupuestales.

3.7.1. Análisis De La Calidad y Eficiencia de los Controles en la Gestión del Presupuesto.

HALLAZGO 8 (A) / OBSERVACIÓN 8: En la evaluación de controles, se evidencia que el área de presupuesto adolece de un procedimiento que permita autoevaluar y controlar en tiempo real la gestión sobre el presupuesto; además, la oficina de control interno no realizó seguimiento a la gestión presupuestal de manera trimestral. Igualmente, no se realizó una auditoría a la gestión financiera de manera que se aplicaran controles específicos al área.

RESPUESTA ENTIDAD: Se realizó evaluación al componente de los gastos, como se puede evidenciar en los informes de austeridad del gasto correspondiente a los 4 trimestres de la vigencia 2020. Y el Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2020, se enmarcó en concordancia a algunos hallazgos de la Auditoría de la vigencia fiscal 2019 por parte de la Contraloría Departamental, relacionados con otros procesos de la institución como la Administración de bienes y servicios, el proceso contractual, entre otros. Así mismo se incluyó la directriz de la función pública adicionando en el Plan de Auditorías la relacionada con la de Verificar la

⁷ Decreto 111 de 1996: Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Para las empresas el Decreto 115 de 1996: Artículo 20. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

aplicación de la regulación y normatividad expedida por el gobierno nacional para las empresas de servicios públicos domiciliarios en el tiempo de Estado de Emergencia Sanitaria -COVID 19 Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad no aporta los informes de austeridad del gasto correspondiente a los 4 trimestres de la vigencia 2020 de que hablan en la respuesta y se configura el **hallazgo administrativo**.

Condición: Falta de seguimiento y evaluación de la gestión presupuestal.

Criterio: Modelo integrado de planeación y gestión.

Causa: Falta de mecanismos de control y seguimiento, monitoreo de manera que se pudieran evidenciar a tiempo las debilidades de control que permitieran advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.8. Cierre Fiscal

Vulneración del Principio de Planeación

No se evidencia el uso de un instrumento de planificación y gestión financiera, que tenga como base las operaciones efectivas por lo que es evidente que no se tomó en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas empresariales, veamos:

CONCEPTO	2018	2019	2020
TOTAL RECAUDO	5,099,476,457	6,358,316,336	5,411,822,319
TOTAL GASTOS Y RESERVAS	4,972,498,015	6,358,316,336	5,833,107,161
DIFERENCIA	126,978,442	0	-421,284,842
VARIACIÓN (%)	97.51%	100.00%	107.78%

HALLAZGO 9 (A-D) / OBSERVACIÓN 9: DÉFICIT PRESUPUESTAL. Se encontró que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., presenta al cierre de la vigencia fiscal un déficit presupuestal en cuantía de \$-421.284.842 pesos, lo cual ocasionó diferencias al momento de realizar las verificaciones y cruces del cierre presupuestal por parte de este órgano de control.

RESPUESTA ENTIDAD: Revisando la ejecución de ingresos correspondiente a la vigencia 2020, se encontró que por error personal e involuntario en las Notas bancarias de ingresos, no se realizó imputación presupuestal para los ingresos correspondientes a los pago de los meses (Junio, julio y agosto), por concepto de los subsidios girados por la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare en cumplimiento al contrato interadministrativo pactado con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., generando así un déficit presupuestal frente a los gastos generados y causados para la vigencia 2020.

Como acción de mejora se realizarán conciliaciones mensuales de los ingresos del componente de Tesorería vs Presupuesto, con el ánimo de mitigar estas falencias en futuras vigencias.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad afirma que, (...), “por error personal e involuntario en las notas bancarias de ingresos, no se realizó imputación presupuestal para los ingresos correspondientes a los pago de los meses (Junio, julio y agosto), por concepto de los subsidios girados por la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare en cumplimiento al contrato interadministrativo pactado con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., generando así un déficit presupuestal frente a los gastos generados y causados para la vigencia 2020”. La explicación no es razonable por lo que la observación, se configura como un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Condición: Déficit presupuestal causado durante la vigencia evaluada.

Criterio: Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 24. Decreto Ley 115 de 1996.

Causa: Falta de mecanismos de planeación y seguimiento, monitoreo de manera que se pudieran evidenciar a tiempo las debilidades de control que permitieran advertir oportunamente el problema deficitario.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.9. Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar⁸

La Empresa reporta, según lo evidenciado en la Resolución 002 del 4 de enero de 2021, "reservas presupuestales" por valor de \$349.622.864 pesos y en el mismo acto, "cuentas por pagar de tesorería" por \$45.214.394 pesos.

Al ser comparados los actos administrativos contra los movimientos y saldos de la ejecución gastos, se refleja que existe diferencia por aclarar por valor de \$14.191.262,00 pesos; saldo que, al ser confrontado entre los valores proporcionados en la ejecución pasiva, arroja los siguientes resultados, veamos:

	VALOR	RESERVAS	CXP
TOTAL APROBADO (APROP DEF 31/Dic/2020)	6,434,476,708		
TOTAL EJECUTADO (OBLIGACIONES RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2020)	5,483,484,297		
PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2020)	5,424,078,641		
SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3	1,010,398,068		
SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	950,992,412		
CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 ó 4 - 5	409,028,520		
CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	394,837,258	349,622,864	45,214,394
DIFERENCIA POR ACLARAR	14,191,262		

Tabla Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

HALLAZGO 10 (A) / OBSERVACIÓN 10: Se encontró que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., presenta al cierre de la vigencia

⁸ El resultado de sumar las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se conoce como rezago presupuestal.

fiscal una diferencia por aclarar por valor de \$14.191.262,00 pesos producto de diferencias entre los actos administrativos contra los movimientos y saldos de la ejecución gastos.

RESPUESTA ENTIDAD: Se evidenció diferencia por valor de \$14.191.262,00, porque después de generado el informe de las cuentas por pagar, se procedió con la generación de los egresos para el caso de los pagos de nómina y Disminución a Disponibilidad en obligación a proveedores.

Que una vez realizado este procedimiento no se generó nuevamente el informe de las cuentas por pagar quedando diferencia en el acto administrativo donde se establecieron las reservas y Cuentas por Pagar para la vigencia 2021.

Como acción de mejora se tendrá en cuenta que una vez se lleven a cabo los pagos o movimientos presupuestales se finalice el proceso con la generación del correspondiente egreso. Solicitar a los supervisores informar a tiempo, es decir una vez se liquiden los contratos, los saldos que no se ejecutaron y se deben liberar, al área de Presupuesto para que allí se lleve a cabo el respectivo proceso de liberación de saldos y una vez se pueda generar el informe final de las cuentas por pagar.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad afirma que, (...), “una vez realizado este procedimiento no se generó nuevamente el informe de las cuentas por pagar quedando diferencia en el acto administrativo donde se establecieron las reservas y Cuentas por Pagar para la vigencia 2021.”. La explicación no es razonable por lo que se configura como un **hallazgo administrativo**.

Condición: Diferencias y deficiencias en la información reportada.

Criterio: Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 26. Decreto Ley 115 de 1996.

Causa: Falta de mecanismos de planeación y seguimiento, monitoreo de manera que se pudieran evidenciar a tiempo las debilidades de control que permitieran advertir oportunamente el problema deficitario.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.10. Plan Anual de Caja (P.A.C.) o Su Equivalente

Vista la rendición de la cuenta se pudo evidenciar que la entidad no está obligada a llevar Programa Anual de Caja - PAC.

Las normas presupuestales, son precisas al señalar que, las Empresas de Servicios Públicos y, las Industriales y Comerciales del Estado, según lo señalado en el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, no están obligados a llevar el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), pero la Empresa, lo usa como herramienta para hacer seguimiento y control a la ejecución del presupuesto.

3.11. Reporte de Información al CHIP Contaduría General de la Nación -CGN

Diferencias SIA <> CGR en recaudos: Existe

HALLAZGO 11 (A-D) / OBSERVACIÓN 11: Se realizó la comparación entre la información presentada al SIA con la suministrada a la Contraloría General de la República a través de la plataforma CHIP, con el fin de poder validar que los recaudos se encuentren acorde con la información suministrada a la contraloría evidenciándose que la entidad NO reportó información para esta categoría.

Concepto	SIA	CGR		SIA <> CGR	
VENTA DE SERVICIOS	3,657,427,602.87	0.00		3,657,427,602.87	
ARRENDAMIENTOS	1,880,000.00	0.00		1,880,000.00	
RECURSOS DE CAPITAL	1 757 356 825.08	0.00		1 757 356 825.08	
Totales	5,416,664,427.95	0.00	0.00	5,416,664,427.95	0.00

Tabla - Comparativo Recaudos Entidades de Control Fuente: Información SIA formato_F06 2020, CGR

RESPUESTA ENTIDAD: Que la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., por error involuntario no realizó el respectivo cargue de la información con referencia al valor de los recaudos para el último trimestre de la vigencia 2020 en la plataforma CHIP de la Contraloría General de la República; sin embargo esta diferencia se subsano mediante la solicitud realizada a la Contraloría General de la República, donde se habilitó la plataforma para realizar el respectivo cargue de la información, la cual fue realizada en la fecha 06 de julio de 2021.

Para lo anterior se procederá a realizar como medida de plan de mejoramiento, una verificación mensual en cuanto al cargue de las diferentes resoluciones que tengan incidencia con todo lo referente a los movimientos presupuestales, en la plataforma del SIA CONTRALORIAS.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad afirma que, (...), “la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., por error involuntario no realizó el respectivo cargue de la información con referencia al valor de los recaudos para el último trimestre de la vigencia 2020 en la plataforma CHIP de la Contraloría General de la República; sin embargo esta diferencia se subsano mediante la solicitud realizada a la Contraloría General de la República, donde se habilitó la plataforma para realizar el respectivo cargue de la información, la cual fue realizada en la fecha 06 de julio de 2021.”. La explicación no es razonable por lo que la observación, se configura como un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Condición: Diferencias y deficiencias en la información reportada.

Criterio: Ley 734 de 2002 Num 26. Normas sobre reporte de información CGN.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.12. Control de Fiducias y Patrimonios Autónomos

Se pudo establecer que la Entidad a la fecha de la evaluación no cuenta con negocios.

3.13. Aplicación de Indicadores Presupuestales

Capacidad de Funcionamiento

Este indicador nos permite conocer la capacidad que tiene la entidad para soportar con sus recursos propios el gasto del funcionamiento normal para el cumplimiento de su cometido estatal sin depender de transferencias de órganos superiores.

Cifras en pesos

FUNCIONAMIENTO	Vs	=	EJECUTADO FUNCIONAMIENTO	=	\$ 4,134,364,135	=	195.99%	-95.99%
INGRESOS CTES			RECAUDADO INGRESOS CTES		\$ 2,109,472,118			

Tabla Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

Este indicador nos permite conocer el gasto que tiene la entidad en funcionamiento, contra la totalidad de la carga.

Cifras en pesos

FUNCIONAMIENTO	Vs	=	EJECUTADO FUNCIONAMIENTO	=	\$ 4,134,364,135	=	70.88%	29.12%
GASTO TOTAL			EJECUTADO GASTOS TOTAL		\$ 5,833,107,161			

HALLAZGO 12 (A-D) / OBSERVACIÓN 12: Para la vigencia 2020 vistos los resultados del indicador de funcionamiento en ambas circunstancias, es decir sobre gastos corrientes y totales, nos permite inferir que la Empresa tiene una sobrecarga de gasto por concepto del funcionamiento impidiendo la gestión del desarrollo de la inversión dando como resultado de este indicador un 195.99% para el primer caso y una carga del 70% sobre la totalidad del gasto.

RESPUESTA ENTIDAD: Que la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., por error involuntario no realizó el respectivo cargue de la información con referencia al valor de los recaudos para el último trimestre de la vigencia 2020 en la plataforma CHIP de la Contraloría General de la República; sin embargo esta diferencia se subsana mediante la solicitud realizada a la Contraloría General de la República, donde se habilitó la plataforma para realizar el respectivo cargue de la información, la cual fue realizada en la fecha 06 de julio de 2021.

Para lo anterior se procederá a realizar como medida de plan de mejoramiento, una verificación mensual en cuanto al cargue de las diferentes resoluciones que tengan incidencia con todo lo referente a los movimientos presupuestales, en la plataforma del SIA CONTRALORIAS.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad afirma que, (...), “que es necesario dejar en claro que el presupuesto para la vigencia 2020 fue realizado por la anterior administración, en donde se evidencio que muchas de las actividades con referencia a los gastos de funcionamiento, según lo dispuesto en el plan de acción y el Plan de obras en inversiones regulado POIR, no se habían realizado en su debido momento. Que esta administración en el año 2020 recibe una empresa con déficit presupuestal y varias actividades como la realización de mantenimientos los cuales estaban programados, pero no habían sido ejecutados.”. La explicación no es razonable por lo que la observación, se configura como un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Condición: Diferencias y deficiencias en la información reportada.

Criterio: Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 26. Resolución 079 de 2012, SIA Contralorías, Contraloría Departamental del Guaviare.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

4. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

Los Factores evaluados dentro del Control de Resultados fueron los siguientes:

- Gestión de Planeación y Ejecución de Planes, Programas y Proyectos
- Gestión Contractual.

4.1. Evaluación de la Gestión y Resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare 2020.

4.1.1. Criterios para la Formulación del Concepto sobre la Gestión y los Resultados

Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 30 de 2020, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la eficiencia, efectividad y coherencia, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

Antecedentes legales

Constitución, régimen legal aplicable, naturaleza, capital y objeto social:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare -EMPOAGUAS E.S.P., es una entidad Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y de duración indefinida.

Creada hace 23 años mediante Decreto 058 del 11 de julio de 1996. Encargada de liderar y prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en San José del Guaviare, pudiendo ampliar su cobertura geográfica en corregimientos, veredas e incluso en otros municipios atendiendo los principios de regionalización de la prestación de servicios promovidos por el gobierno nacional.

La Dirección y Administración de la empresa, está a cargo de la Junta Directiva y el Gerente (quien es su Representante Legal y es nombrado por el Alcalde Municipal).

La Junta Directiva está integrada por:

- ❖ El alcalde del Municipio de San José del Guaviare, quien la presidirá o el delegado que el designe, el cual deberá ser funcionario de la administración municipal.
- ❖ Tres (3) miembros designados libremente por el alcalde, los cuales deberán ser funcionarios públicos con calidad de Secretario de Despacho
- ❖ Una (1) persona escogida por el alcalde entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José del Guaviare.
- ❖ El Gerente de EMPOAGUAS ESP, quien actuara como secretario de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Misión

Brindar a los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado vinculados a la Empresa un servicio con calidad y eficiencia procurando el constante mejoramiento, a través de tecnificación de procesos, motivación y capacitación en la planta de personal, garantizando el crecimiento y rentabilidad de la Empresa, para beneficio de los usuarios, empleados y de la sociedad de San José del Guaviare, objeto de nuestra razón de ser.

Visión

Ser en 2020 líderes a nivel regional en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con calidad, cobertura, continuidad y un alto nivel de excelencia, orientada con criterios Empresariales y sociales contribuyendo al mejoramiento esencial de la calidad de vida de los habitantes del municipio de San José del Guaviare y de su entorno.

VALORES

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare -EMPOAGUAS ESP- en desarrollo de su objetivo a través de todos sus funcionarios fomentarán y aplicarán de manera permanente los siguientes valores, así como unas acciones que orientan la integridad de nuestro comportamiento como servidores públicos relacionadas a cada valor:

Honestidad: cada uno de los empleados de EMPOAGUAS ESP actuará siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Cada empleado de EMPOAGUAS ESP reconocerá, valorará y tratará de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: los empleados deben ser conscientes de la importancia de su rol como servidor público y esto y en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relación o en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplir con mis deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Las actuaciones de los empleados deberán ser con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ESTRUCTURA ORGANICA



DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

El sistema de alcantarillado de San José del Guaviare operado por la empresa EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con cinco (5) estaciones elevadoras de aguas residuales para su optimización y correcta descarga al punto de disposición final al río Guaviare, un total de **78.128.87** metros lineales de redes, compuestos por dos líneas perimetrales principales en 24 y 30" y redes secundarias en 16, 10, 8 y 6" y 873 pozos de inspección y mantenimiento.

ESTACIONES DE BOMBEO:

LOCALIZACION ESTACIONES DE BOMBEO

- COOPSAGUA B/ORIENTE (2° 33'51,42"N / 72° 37'47,70"W)
- VEINTE DE JULIO (2° 34'58,76"N 72° 38'26,77"W)
- TORRES DE VILLA ANDREA (2° 33'21,36"N 72° 37'59,32"W)
- SAN JORGE POTRERO (2° 33'48,07"N / 72° 37'50,72"W)
- SUR OCCIDENTE (2° 33'36,06"N / 72° 38'32,26"W)

Macro Procesos y Procesos



La empresa cuenta con los Macro Procesos, estratégico, misional, de apoyo y evaluación y mejoramiento.

FUNCIONES Y DEBERES

Gerencia General:

Es la encargada de realizar la planeación estratégica y organización de procesos de la entidad. Siempre trabajando en pro del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Subgerencia Administrativa y Financiera:

Es la responsable de gestionar y administrar los recursos financieros y de talento humano para garantizar la operación y suministros que requiera la Gerencia General y demás Subgerencias.

Subgerencia Comercial:

Es la responsable de la atención del Usuarios, generación de espacios de comunicación con la comunidad, coordinación y control de la facturación y cobro de los servicios prestados.

Subgerencia Técnica Operativa:

Es la Encargada de coordinar Y disponer de los recursos técnicos y humanos para garantizar la operación de los procesos misionales y la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado.

Metodología de la Evaluación

En este componente se conceptúa en qué medida se cumplen los objetivos misionales y la visión empresarial a través de la revisión de planes, programas, indicadores de gestión y proyectos ejecutados en desarrollo de las actividades y metas propuestas Plan Estratégico de gestión y resultados 2020-2023 oportunidad y progresos ejecutados en el plan de acción adoptado por la empresa en el período a evaluar.

PLAN ESTRATEGICO DE GESTION Y RESULTADOS 2020-2023 “OPORTUNIDAD Y PROGRESO”

El objetivo del Plan Estratégico de Gestión y Resultados 2020 - 2023 –Oportunidad y Progreso-, es orientar las actividades durante el próximo cuatrienio, mediante el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de calidad de la Empresa y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral, buscando adicionalmente mejorar la cultura organizacional de la Entidad. Fortalecer los procesos operativos de la mano del talento humano a través de una política de crecimiento y mejoramiento continuo, optimización y continuidad del servicio, ampliación permanente de la cobertura, Eficiencia en la prestación del servicio, Cumplimiento de la función ecológica de conservación del medio ambiente, y la satisfacción de nuestros usuarios.

ESTRATEGIAS MISIONALES

- Mejorar en la prestación de un servicio de Acueducto con calidad, cobertura y continuidad a través de la ejecución de proyectos de nuevas fuentes de abastecimiento, el programa de disminución y control de pérdidas, el Plan de uso eficiente y ahorro del agua.
- Coadyuvar a la Administración Municipal en el logro de dotar al área Urbana de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y la reducción y control de los vertimientos de aguas residuales a los cuerpos hídricos receptores, en post de contribuir a la recuperación ambiental del casco urbano del municipio de San José del Guaviare.



El plan cuenta con cuatro (4) objetivos estratégicos:

1. Garantizar los recursos físicos, técnicos y financieros con el fin de dar cumplimiento al marco normativo aplicado al objeto misional de la empresa de acueducto y alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., por medio de la estructuración de proyectos, planes y programas aplicados a las diferentes áreas; con los siguientes programas: Cumplimiento de indicadores, Ejecución del plan de mantenimiento de los componentes del sistema acueducto para los años 2020-2023, Sseguimiento y actualización del plan de emergencias y contingencias, Mejorar el desempeño y responsabilidad ambiental de la empresa, Optimizar la gestión y operación del sistema de alcantarillado, Adecuación de la infraestructura del sistema de alcantarillado, Implementación de política y sistema de gestión del riesgo para todos los componentes del sistema de alcantarillado, Modernización de procesos de comercial, Atención al cliente.
2. Desarrollar el sistema integrado de gestión de la empresa EMPOAGUAS E.S.P., de acuerdo a las necesidades de operación y comercialización de los servicios ofertados y MIPG, con el fin de generar valor agregado a las actividades desarrolladas en los procesos operativos, financieros, ambientales y jurídicos; con los siguientes programas: Sistema de seguridad y salud en el trabajo, Sistemas integrales de gestión, Sistemas de información y tecnología corporativa, Seguridad de la información.
3. Garantizar los recursos financieros para el cumplimiento de los procesos misionales en funcionamiento, en la operatividad como también en la parte comercial de la empresa por medio de estrategias que nos permita lograr un aumento considerable en el recaudo, recuperación de cartera y austeridad en el gasto; con los siguientes programas: Fortalecimiento patrimonial de la empresa, Estabilizar las variables que afectan la facturación, Micro medición efectiva, Recuperación de la cartera, mejoramiento de ingresos, obligaciones financieras, Mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Desarrollar las competencias, habilidades y destrezas del recurso humano de acuerdo a la estructura organizacional de la empresa por medio de capacitación, evaluación de conocimientos y ejecución de funciones, con el fin de generar bienestar, entornos productivos y saludables que lleven al cumplimiento de la misión, visión y estrategias de la empresa EMPOAGUAS E.S.P. con el siguiente programa: Desarrollo de talento humano.

EL PLAN ESTRATEGICO DE GESTION Y RESULTADOS 2023-2023 “OPORTUNIDAD Y PROGRESO” está conformado de la siguiente manera:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	4
PROGRAMAS	21
METAS	34
ACTIVIDADES	130

Gestión de las metas del plan de estratégico de gestión y resultados 2020-2023 “Oportunidad y Progreso”, de los 130 proyectos o actividades que cuenta, para la vigencia 2020, se ejecutaron 114, con un porcentaje de cumplimiento de 87.80%, como se relacionan a continuación por cada objetivo estratégico.

ITEM	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	CANTIDAD DE INDICADORES EVALUADOS 2020	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
1	GARANTIZAR LOS RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICADO AL OBJETO MISIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P., POR MEDIO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS APLICADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS.	59	72.89
2	DESARROLLAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y MIPG, CON EL FIN DE GENERAR VALOR AGREGADO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PROCESOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y JURÍDICOS	23	98.70
3	GARANTIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES EN FUNCIONAMIENTO, EN LA OPERATIVIDAD COMO TAMBIÉN EN LA PARTE COMERCIAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITA LOGRAR UN AUMENTO CONSIDERABLE EN EL RECAUDO, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUSTERIDAD EN EL GASTO	23	79.61
4	RECURSO HUMANO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EJECUCIÓN DE FUNCIONES, CON EL FIN DE GENERAR BIENESTAR, ENTORNOS PRODUCTIVOS Y SALUDABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y ESTRATEGIAS DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P.	9	100.00
TOTAL		114	87.80

4.2. Gestión Contractual

4.2.1 Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato

Para determinar el universo de los contratos a auditar, de la totalidad de la contratación celebrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP durante la vigencia 2020, se clasificaron por la fuente del recurso, y se seleccionó la muestra de aquellos financiados con recursos propios y de gestión.

De acuerdo con la información suministrada por el Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, en desarrollo del proceso auditor (trabajo de campo) una vez confrontado con el formato rendido a través de la plataforma SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, según lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato_201913_F13A_CDG Informe de Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró en total 128 contratos financiados con recursos propios por valor de \$2.852.884.666, con una muestra seleccionada de 24 contratos por \$2.069.498.698, representando una materialidad del 72,54%:

SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoría Financiera 2020	
Número de Contratos Vigencia 2020	128
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020	24
Valor Contratos Vigencia 2020	\$2.852.884.666
Valor Contratos Vigencia 2020 Seleccionados	\$2.069.498.698
MATERIALIDAD	72,54%

4.2.1.1 Tipos de Contratación

Para la vigencia 2020 de un total 128 contratos celebrados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, se seleccionaron 24 contratos financiados con recursos propios y de gestión, de acuerdo al universo escogido dentro de la competencia de este organismo de Control Fiscal, distribuidos en los siguientes tipos de contratación:

POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	# CONTRATOS	DETERMINACIÓN DEL CUANTO DE LA MUESTRA	# CONTRATOS	VALOR CONTRATOS SELECCIONADOS
# Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO	83	# Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	8	\$395.674.896
# Contratos de CONSULTORIA Y OTROS	1	# Contratos de Consultoría y Otros Seleccionados	0	\$0
# Contratos de SUMINISTRO	43	# Contratos de Suministro Seleccionados	15	\$1.047.999.513
# Contratos de OBRA	1	# Contratos de Obra Seleccionados	1	\$625.824.289
TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2020	128	TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2020	24	\$2.069.498.698

4.2.1.2 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría

El reglamento interno de contratación vigente, fue adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 1 de 2017.

4.2.1.3 Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia

El Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. De acuerdo con el Decreto en mención por Entidades Estatales se entienden:

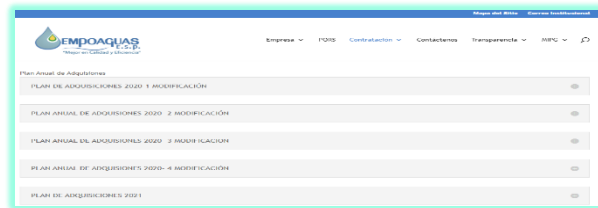
- Las que refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993
- Las que refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007
- Aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

El Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.1.4.1. *Plan Anual de Adquisiciones:*

Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

De tal forma que todas las Entidades Estatales, independiente de si tienen o no un régimen especial de contratación, están obligadas a publicar el Plan Anual de Adquisiciones. De conformidad con el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta están exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP publicó en la página web el plan de compras o adquisiciones de la vigencia 2020 y en consulta realizada en el portal único de la contratación SECOP I, se halló su publicación, tal como lo solicita la normativa anticorrupción y la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. (<https://empoaguas.gov.co/?s=plan+de+adquisiciones>)



4.2.1.4 Contratos de Prestación de Servicios

Número de Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO	83
Número de Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	8
Valor Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$882.851.133
Valor Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	\$395.674.896

De un universo de 83 contratos por valor de \$882.851.133 pesos, se auditaron 8 contratos por valor de \$395.674.896, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

➤ Contrato PS 02-2020 Con Observaciones.

	1
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	002-2020
CONTRATISTA:	CESAR MENDEZ AROCA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	ALEXIS MORENO LEYTON
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS HIDROBOMBAS Y HERRAMIENTAS DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	CPS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNICA PROPUESTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	74,245,000.00
PLAZO INICIAL:	3 MESES
FECHA INICIO:	28-08-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26-08-2020
FECHA TERMINACIÓN:	27-11-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	09-12-2020

De conformidad con el reglamento interno de contratación, se describe el procedimiento de recibo y evaluación de la propuesta por el área encargada del proceso con el fin de continuar con la suscripción del contrato.

Para el caso, el oferente radicó la propuesta con los requisitos exigidos, entre otros, el Certificado S00063352 expedido por la Cámara de Comercio con fecha 2020-07-21, cuyo exigencia limitó el término de expedición no mayor a 30 días al momento de la radicación de la propuesta sucedida el 26 de agosto de 2020, en cuyo caso el certificado referido anteriormente es extemporáneo a lo que se suma que la razón social MENDEZ AROCA CESAR AUGUSTO

no contiene la actividad económica relacionada con el mantenimiento de los equipos cual resulta la naturaleza del contrato celebrado. (Fol. 47 a 49).

Bajo las anteriores condiciones en las cuales no se llenaron los requisitos previos para la suscripción del contrato, se procedió a expedir el documento de aceptación de la propuesta, la cual se halla suscrita por el Supervisor del contrato (Subgerente Técnico Operativo) y no por el Representante legal. Es de resaltar que dicho documento se suscribe como supervisor cuando para la fecha no había sido designado para desempeñar dicha función. (fol.50-51). Adicionalmente, el manual interno de contratación no atribuye al supervisor del contrato dentro de sus deberes el de comunicarle al oferente la aceptación de la propuesta cuya competencia según el artículo 6 del Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2017, la estableció en cabeza del Gerente. A continuación, se extrae lo referente al manual interno de contratación:

ARTÍCULO 6°. DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, así como para celebrar contratos radica en el Gerente, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva.

RESPUESTA:

De conformidad a la observación realizada por la Contraloría Departamental del Guaviare, frente a la actividad económica de mantenimiento EMPOAGUAS E.S.P, hizo consulta actual en la cámara de comercio y ya se encuentra incorporada dicha actividad económica, tal y como se puede evidenciar continuación en pantallazo: **ANEXO OBSERVACION 13 Cámara de comercio**

CERTIFICA	
NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO	
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ABOCA	
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL	
IDENTIFICACIÓN: CÚPULA DE CIUDADANÍA - 18222330	
NIT: 18222330-4	
ADMINISTRACIÓN DIAM: VILLAVICENCIO	
DOMICILIO: SAN JOSE DEL GUAVIARE	
MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN	
MATRÍCULA NO: 565	
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 29 DE 2006	
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2021	
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: ABRIL 05 DE 2021	
AÑO TOTAL: 2,476,552,558.00	
GRUPO NITF: GRUPO 11	
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 8 18-74	
BARRIO: EL PORVENIR	
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE	
TELÉFONO COMERCIAL 1: 954082	
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3203253870	
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO	
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: tallerembobinados@hotmail.com	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 8 18-74	
MUNICIPIO: 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE	
BARRIO: EL PORVENIR	
TELÉFONO 1: 954082	
TELÉFONO 2: 3203253870	
CORREO ELECTRÓNICO: tallerembobinados@hotmail.com	
NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO	
De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE AUTORIZA para que se notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: tallerembobinados@hotmail.com	
CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 84653 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS	
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 84719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO	
CONJUNTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO	
OTRAS ACTIVIDADES: 83012 - CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	
83012 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS	

Ahora bien, a folio 50-51 del proceso contractual lo que hizo el subgerente Técnico operativo fue el recibo y evaluación de la propuesta para ser traslado a la oficina jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 literal b) del acuerdo 01 de 2017.

b. Recibo y evaluación de la propuesta: una vez recibida la propuesta dentro del término correspondiente, el área encargada del proceso deberá proceder a evaluar la propuesta en un término no mayor a un día, con el fin de determinar si la misma cumple con los requisitos exigidos en la invitación, y una vez verificado ello, se procederá con la suscripción del respectivo contrato.

Por las consideraciones fácticas y jurídica, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta otorgada por la empresa y el anexo del certificado de Cámara de Comercio expedido el 29 de octubre de 2021 confirman que el contratista seleccionado para la época de evaluación del contrato (26-08-2020), no registraba la actividad de mantenimiento especializado de maquinaria y equipo y acusaba extemporaneidad que por desatención del funcionario que tuvo a cargo el proceso de verificación de los documentos aportados como procedimiento previo para la selección de la oferta más favorable, no resulta considerada con la mayor eficiencia.

A lo anterior se suma la intervención al expedirse la comunicación por el Subgerente Técnico Operativo, quien suscribió el oficio visto a folio 50-51 en aceptación de la propuesta dirigido al contratista, función que no corresponde a las concedidas por el artículo 6 del Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2017. Por lo anterior, con la finalidad de que se adelanten las actividades de mejora en el proceso administrativo de la contratación, la observación se mantiene y se configura el hallazgo administrativo.

HALLAZGO 13 (A) / OBSERVACIÓN 13: DEBILIDADES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS.

La empresa no realiza un minucioso análisis de los documentos aportados por el oferente frente a los requisitos exigidos en la invitación a contratar y ante la falta de definición de un paso a paso claro donde se especifiquen las capacidades y responsabilidades de cada puesto de trabajo, se puede incurrir en la presunta falta de competencia en desarrollo del proceso contractual que celebre EMPOAGUAS ESP en aplicación del manual interno de contratación. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo**.

Condición: Deficiencias de evaluación y aceptación de la propuesta dentro del proceso de contratación.

Criterios: Manual Interno de Contratación art. 6 Acuerdo JD 01 de 2017.

Causa: Procedimientos inadecuados, obsoletos o poco prácticos.

Efecto: Control inadecuado de actividades.

➤ Contrato PS 020-2020 Con Observaciones.

	10
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	020-2020
CONTRATISTA:	DANELLY MOSQUERA RODRIGUEZ
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS ORIENTADAS A LOS FUNCIONARIOS DE EMPOAGUAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
TIPO DE CONTRATO	CPS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	17,083,900
PLAZO INICIAL:	10 MESES

FECHA INICIO:	18-03-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	04-03-2020
FECHA TERMINACIÓN:	31-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30-12-2020

El contrato de prestación de servicios 020 de 2020 tuvo por necesidad la celebración de actividades lúdico recreativas incorporadas dentro del plan de bienestar social y estímulos aprobado por EMPOAGUAS ESP para desarrollarse durante el año 2020, a partir de lo regulado en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005.

Para la ejecución de las actividades planificadas como la celebración del empleado del mes, la celebración de los cumpleaños, la celebración del día de la mujer y del hombre y la celebración del día del trabajo, la administración de la empresa de común acuerdo con el contratista decidió modificar el contrato inicial para adquirir bonos y obsequios para ser entregados a los empleados a través de cada una de las celebraciones, los cuales no forman parte del bienestar social que rige la normatividad. Los siguientes son los bonos y obsequios suministrados a través del contrato 020 de 2020:

ACTIVIDAD: EMPLEADO DEL MES			
CANTIDAD	ARTÍCULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10	Bono por valor de \$50.000 redimible en los establecimientos de comercio de San José del Guaviare	\$50.000	\$500.000
ACTIVIDAD: CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS			
CANTIDAD	ARTÍCULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
45	Obsequio: Bono consumible en los establecimientos de comercio para 45 funcionarios	\$47.777	\$2.149.965
ACTIVIDAD: CELEBRACION DIA DEL HOMBRE			
CANTIDAD	ARTÍCULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
40	Canguro marca Totto bordado con logo de la entidad	\$44.700	\$1.788.000
ACTIVIDAD: CELEBRACION DIA DEL TRABAJO			
CANTIDAD	ARTÍCULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
67	Detalle para todo el personal de la empresa memoria USB personalizada con el logotipo de EMPOAGUAS ESP con capacidad de 32gb	\$23.700	\$1.587.900
TOTAL BIENES ENTREGADOS			\$6.025.865

Según la consolidación de los artículos entregados a los empleados durante las diferentes actividades señaladas, los recursos destinados a la compra de bienes para obsequiar, bonos y detalles suministrados ascendieron a la suma de **SEIS MILLONES VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.025.865)**, los cuales puede resultar como un incumplimiento de las disposiciones del artículo 2.8.4.6.3. del Decreto 1068 de 2015 en materia de austeridad del gasto público y ante la presunta falta de planeación resultar vulnerados principios de función administrativa y de la gestión fiscal como el de eficiencia, eficacia y economía.

“ARTÍCULO 2.8.4.1.2. Medidas para las entidades territoriales. Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas.

ARTÍCULO 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

Ante las debilidades de planeación originadas en el proceso de contratación 020 de 2020 para la prestación de servicios logísticos a la empresa, a través del cual se comprometieron dineros públicos para la entrega de regalos y obsequios, se procederá a tipificar como daño fiscal la suma de estos bienes por **\$6.025.865** del valor del contrato hasta tanto la observación sea desvirtuada.

RESPUESTA:

Con referencia a esta observación, la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., formulo el plan de bienestar e incentivos para la vigencia 2020 con el objetivo de propiciar herramientas físicas, intelectuales, recreativas y culturales, entre otras, para el desarrollo integral de los trabajadores, orientado al mejoramiento del clima organizacional, el desarrollo de la creatividad, productividad laboral y satisfacción personal, permitiendo a su vez, que sus aportes, acciones, responsabilidades estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que en cuanto a las actividades planificadas como la celebración del empleado del mes, la celebración de los cumpleaños, la celebración del día de la mujer y del hombre y la celebración del día del trabajo, incorporadas dentro del plan de bienestar social y estímulos aprobado por EMPOAGUAS ESP, lo que se realizó fue reforzar las actividades en algunos de los ítems que inicialmente estaban contemplados, sin afectar el fin de la actividad y el valor presupuestado inicialmente programado. De esta forma la empresa acata los lineamientos y directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en el marco de la pandemia del COVID-19 según resolución 385 de 2020, decreto 417 de 2020, decreto 052 del 17 de marzo de 2020 emitido por la Gobernación del Guaviare y decreto 033 del 18 de marzo de 2020 emitido por la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare.

Lo anterior se realizó con el ánimo de llevar a cabo las actividades programadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Coronavirus donde no era posible realizar eventos que impliquen aglomeración. Adicionalmente por ser empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual realiza la entrega de agua potable a los usuarios suscritos en el municipio de San José del Guaviare, no dejamos de operar ni un solo día desde que se decretó la emergencia sanitaria. Esto conllevó a que todos los funcionarios de la empresa estuvieran expuestos al riesgo de contagio; por lo tanto, esta administración implementó estrategias que levantarán el ánimo y estimularán el gran trabajo que todos los funcionarios realizaron durante el confinamiento y la pandemia.

Con referencia a los incentivos pecuniarios, el Concepto 116631 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública dice que el Decreto 1567 de 1998, «Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado», establece:

“ARTÍCULO 29. Planes de Incentivos. Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

ARTÍCULO 30. Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.

ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

ARTÍCULO 2.2.10.17. Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar. Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

De acuerdo a los anteriores artículos, las entidades contarán con un programa de incentivos orientado a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, igualmente reconocerán o premiarán los resultados del desempeño de sus empleados en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad y se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

La norma establece que para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP celebró el contrato de prestación de servicios 20 de 2020 con el fin de llevar a cabo todas las actividades planeadas en el plan de bienestar e incentivos para la vigencia 2020 y así mismo dar cumplimiento al plan de acción de la vigencia anteriormente nombrada. Que dentro de este plan se encuentran estipulados los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a la labor meritorio de los funcionarios de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P.; así mismo con referencia a los incentivos pecuniarios, el Concepto 116631 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública dice que el Decreto 1567 de 1998, «Por

el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado», establece:

“ARTÍCULO 29. Planes de Incentivos. Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

ARTÍCULO 30. Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.

ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

ARTÍCULO 2.2.10.17. Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar. Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

De acuerdo a los anteriores artículos, las entidades contarán con un programa de incentivos orientado a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, igualmente reconocerán o premiarán los resultados del desempeño de sus empleados en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad y se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

La norma establece que para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

Por todo lo anteriormente expuesto los bienes que adquirió EMPOAGUAS ESP para entregar como regalos y obsequios a los empleados de la empresa por valor de \$6.025.865, se enmarcan dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos y el cual fue plasmado en concordancia a la normatividad anteriormente mencionada. Y en ningún momento se causó el menoscabo de los recursos públicos, como tampoco los gastos indebidos

Por las consideraciones fácticas y jurídica, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los argumentos otorgados por la empresa, afirman el haberse ejecutado recursos públicos para la entrega de incentivos pecuniarios a través del programa de bienestar social de la vigencia 2020, los cuales no se hallaron formulados en el plan adoptado. Respecto de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, el Decreto 1567 de 1998, señala lo siguiente:

Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.

ARTÍCULO 31. Planes de Incentivos Pecuniarios. Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territoriales de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.

El Gobierno Nacional reglamentará los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos para la selección y la premiación de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 32. Planes de Incentivos no Pecuniarios. Los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.

PARÁGRAFO. Para los demás equipos no beneficiados con incentivos pecuniarios se podrán organizar incentivos no pecuniarios, los cuales se determinarán en el plan de incentivos institucionales, en el capítulo especial.

ARTÍCULO 33. Clasificación de los Planes de Incentivos no Pecuniarios. Las entidades de las órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Cada entidad seleccionará y asignará los incentivos no pecuniarios para el mejor equipo de trabajo y para sus mejores empleados, de acuerdo con los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos que establezca el Gobierno Nacional... (Subrayas fuera de texto)

Respecto a la asignación de incentivos pecuniarios y no pecuniarios, el concepto 20206000398811 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 14-08-2020 concluye lo siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en la norma, se tiene que tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo; es decir, que los empleados con nombramiento provisional y los temporales no podrán acceder a los programas de incentivos pecuniarios o no pecuniarios que organice la entidad.

De otra parte, contempla la norma que, los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública; en ese sentido, se tiene que solamente los mejores equipos de trabajo podrán ser

beneficiarios de incentivos pecuniarios, por lo que, en criterio de esta Dirección Jurídica, no es procedente que las entidades u organismos públicos otorguen incentivos pecuniarios a los empleados públicos de manera individual. (Subraya y negrita de la Contraloría)

De lo anterior se colige que la administración de EMPOAGUAS ESP, confirió la entrega de incentivos pecuniarios a empleados de forma individual, las cuales no hicieron parte del plan de bienestar social ejecutado para el año 2020, desatendiendo lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1567 de 1998 aunado a la restricción de adelantar celebraciones, recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones utilizando dineros públicos, por lo tanto no serán de recibo las explicaciones a los hechos evidenciados y se mantiene el hallazgo a partir del daño patrimonial causado a la empresa.

HALLAZGO 14 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 14: DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP celebró el contrato de prestación de servicios 20 de 2020 donde adquirió bienes para entregar como regalos y obsequios a los empleados de la empresa por valor de **SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$6.025.865)** el cual no cumple con los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia, al presuntamente hallarse vulnerando disposiciones del artículo 2.8.4.6.3. del Decreto 1068 de 2015 en materia de austeridad del gasto público e incumplir las disposiciones del artículo 31 del Decreto 1567 de 1998 y ante la posible falta de gestión haberse causado el menoscabo de los recursos públicos. Por las presuntas irregularidades se configura el **hallazgo administrativo, con la incidencia fiscal, disciplinaria y penal** en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

Condición: Contrato sin el cumplimiento del fin social.

Criterios: CP art. 209 y 267. Manual Interno de Contratación (Acuerdo JD 01/2017). Plan de Bienestar social 2020. Decreto 1567 de 1998, art.31. Decreto 1068 de 2015 art.2.8.4.6.3.

Causa: Uso ineficiente de recursos.

Efecto: Gastos indebidos.

➤ Contrato PS 01-2020 Con Observación.

	12
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	01-2020
CONTRATISTA:	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	CPS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	62,820,576
PLAZO INICIAL:	12 MESES
FECHA INICIO:	02-01-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	02-01-2020
FECHA TERMINACION:	01-01-2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30-12-2020

➤ Contrato PS 012-2020 Con Observación.

	11
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	012-2020
CONTRATISTA:	TECNOAMBIENTAL SAS
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	ANALISIS DE LOS PARAMETROS NORMATIVOS PARA AGUA POTABLE, AGUA SUPERFICIAL, SUBTERRANEA, LODOS Y AGUA RESIDUAL DOMESTICA E INDUSTRIAL PARA EFECTOS DE CONTROL DE CALIDAD EN EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	CPS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	49,325,500
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO:	03-02-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31-01-2020
FECHA TERMINACIÓN:	02-01-2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30-12-2020

Al evaluar los contratos de prestación de servicios 1 y 12 de 2020 suscritos por EMPOAGUAS ESP, se evidencia debilidades en la planeación al programarse para la ejecución durante un término que supera la vigencia fiscal. Es el caso, el primero su terminación fue establecida para darse el 1 de enero de 2021 y el segundo el 2 de enero de 2021, lo cual conllevaría a la presunta vulneración del principio de anualidad presupuestal contenida en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto en cumplimiento del artículo 346 de la Constitución Política, e implicando hacer uso de las vigencias futuras como lo establece la ley 819 de 2003.

Por lo anterior, se pudo incurrir en la afectación del presupuesto, pues este debe realizarse teniendo en cuenta que los bienes adquiridos o los servicios contratados se ejecuten dentro de la vigencia fiscal en que fue firmado el compromiso. Para el caso en análisis, los contratos fueron terminados durante la vigencia 2020, luego no se materializa la vulneración del principio de anualidad del gasto pero las deficiencias de planeación pueden resultar afectando el proceso presupuestal.

Según Colombia Compra Eficiente, *“Por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extenderse más allá de la vigencia fiscal anual, pues después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha. No obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de éstas, como por ejemplo las vigencias futuras”*

La Corte Constitucional ha establecido que *“las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso da a los organismos y entidades y expiran el 31 de diciembre de cada año”*. En consecuencia, en el ámbito presupuestal, el plazo del contrato no puede ser más allá del 31 de diciembre del respectivo año; lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que permiten que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten aún después de finalizada la vigencia fiscal.

RESPUESTA:

En relación a los Contratos de Prestación de Servicios No. 01 y 12 de 2020, estos fueron ejecutados y liquidados en la misma vigencia que fueron celebrados como consta en las

Actas liquidación adjuntas a los contratos. Anexamos en medio digital actas de liquidación.
ANEXO OBSERVACION 15

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los descargos fueron orientados a demostrar a partir del acta de liquidación de cada contrato no haberse trasgredido el principio de anualidad, cual no fue el eje en cuestión pues los contratos fueron terminados y liquidados durante la vigencia de celebración del contrato. Contrario, resulta la falta de planeación desplegada desde la etapa precontractual o de estructuración del proceso de contratación al establecer una temporalidad para la ejecución del objeto contractual hace que el periodo de ejecución programado abarcara días de la siguiente anualidad, no resultando consecuente la respuesta frente a lo evaluado.

HALLAZGO 15 (A) / OBSERVACIÓN 15: DEBILIDADES EN MATERIA CONTRACTUAL APLICABLE AL PROCESO PRESUPUESTAL Y DE PLANEACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

Los contratos PS 1 y 12 el término de ejecución fue pactado para su culminación posterior al cierre de la vigencia fiscal, y aun cuando no se vulneró el principio de anualidad presupuestal se evidencia presuntas debilidades en materia de planeación que pueden conllevar a que los compromisos no se cumplan durante la vigencia y afectar dicho principio ante la falta de aplicación de las excepciones consagradas en el estatuto presupuestal. Por las presuntas debilidades, se configura el **hallazgo administrativo**.

Condición: Se presentan debilidades en la planeación del término de ejecución del contrato de prestación de servicios que puede incidir en el acatamiento del principio de anualidad.

Criterios: CP art. 209 y 267, Decreto 1082/15. Decreto 111/96 y Sentencia C-502 de la Corte Constitucional, MP Jorge Arango Mejía.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

➤ Contrato PS 036-2020 Sin Observación.

	8
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	036-2020
CONTRATISTA:	NELSON CASTRO BOHORQUEZ
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ORNAMENTADOR PARA REALIZAR LABORES DE SOLDADURA DE ACCESORIOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS QUE REQUIERAN DE ESTA ACCION PARA SER CORREGIDOS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA UTIL DE EMPOAGUAS
TIPO DE CONTRATO	ESP
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CPS
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	UNICA PROPUESTA
PLAZO INICIAL:	13.000,000
FECHA INICIO:	7 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16-06-2020
	11-06-2020

FECHA TERMINACION:	31-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	24-11-2020

➤ Contrato PS 047-2020 Sin Observación.

	9
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	047-2020
CONTRATISTA:	NATALIA ROJAS BETANCOURT
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	CPS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	9,200,000
PLAZO INICIAL:	4 MESES
FECHA INICIO:	11-08-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11-08-2020
FECHA TERMINACION:	10-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30-12-2020

➤ Contrato de Arrendamiento 002-2020. Sin Observación.

	2
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	002-2020
CONTRATISTA:	MLS CONSTRUCCIONES
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	ALEXIS MORENO LEYTON
OBJETO:	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNICA PROPUESTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	90,000,000
PLAZO INICIAL:	600 HORAS
FECHA INICIO:	22-10-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20-10-2020
FECHA TERMINACION:	31-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	29-12-2020

➤ Contrato de Arrendamiento 001-2020. Sin observación.

	3
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	001-2020
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y SERVICIOS PH SAS
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	ALEXIS MORENO LEYTON
OBJETO:	ALQUILER DE SERVICIO DE SUCCIÓN, PRESION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS A TRAVES DE VEHICULO TIPO VACTOR, PARA REALIZAR LIMPIEZA, SONDEO, SUCCION Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNICA PROPUESTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	79,999,920
PLAZO INICIAL:	240 HORAS

PLAZO ADICIONAL:	20 DIAS
FECHA INICIO:	27-07-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24-07-2020
FECHA TERMINACION:	16-09-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30-10-2020

4.2.1.5 Contratos de Suministro.

Número de Contratos de Suministros	43
Número de Contratos de Suministros Seleccionados	15
Muestra Remanente	9
Valor Contratos de Suministros	\$1.332.209.244
Valor Contratos de Suministros Seleccionados	\$1.047.999.513

De un universo de 43 contratos por valor de \$1.332.209.244 pesos, se auditaron 15 contratos por valor de \$1.047.999.513, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

➤ Contrato de Compraventa 013-2020. Con Observación.

	4
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	013-2020
CONTRATISTA:	MERKADOS EL MONO ZOMAC SAS
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	COMPRVENTA DE 55 ANCHETAS NAVIDEÑAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	COMPRVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNICA PROPUESTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	8,200,000
PLAZO INICIAL:	6 DIAS
FECHA INICIO:	23-12-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	21-12-2020
FECHA TERMINACION:	28-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	28-12-2020

El contrato de compraventa 013 de 2020 celebrado por EMPOAGUAS ESP tuvo por necesidad la adquisición de anchetas navideñas para los empleados a fin de desarrollar una de las actividades incorporadas dentro del plan de bienestar social y estímulos aprobado para el año 2020, a partir de lo regulado en el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005 y lo compilado en el Decreto 1083 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.10.6. Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.”

Conforme con lo anterior, los programas de Bienestar, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento

de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad (de libre nombramiento y remoción, de carrera y los provisionales) y sus familias.

El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 37 señala:

ARTÍCULO 37. Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.

Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas. (Subrayado nuestro)

El Contrato de compraventa 013 de 2020 suscrito con MERKADOS EL MONO ZOMAC SAS cuyo objeto fue la entrega de una ancheta navideña a los empleados en la celebración del fin de año estuvo compuesta por diferentes productos comestibles e incluyó bebidas alcohólicas, presuntamente infringiendo las disposiciones del artículo 37 del Decreto ley 1568 de 1998. En la siguiente tabla se consolida el detalle de las bebidas alcohólicas y las cantidades que hicieron parte de las anchetas navideñas entregadas:

DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
WHISKY OLD PARD 12 YEAR X 500 ML	10	96,800	968,000
CERVEZA CORONA EXTRA X 355 ML	55	4,700	258,500
AGUARDIENTE CRISTAL XS SIN AZUCAR X 375 GR	45	23,600	1,062,000
SMIRNOFF ICE ORIGINAL X 275 ML	45	7,500	337,500
TOTAL RECURSOS DESTINADOS A LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS			\$2,626,000

De acuerdo con la anterior tabla, los recursos públicos destinados a la compra de bebidas alcohólicas ascendieron a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$2.626.000)**, los cuales pueden resultar como un incumplimiento de las disposiciones del artículo 37 del Decreto Ley 1567 de 1998 en materia de bienestar social y austeridad del gasto público, y ante la presunta falta de planeación resultar vulnerados principios de función administrativa y de la gestión fiscal como el de eficiencia, eficacia y economía.

Ante las debilidades de planeación originadas en el proceso de contratación 013 de 2020, a través del cual se comprometieron dineros públicos en la compra de bebidas prohibidas por la normatividad, se procederá a tipificar como daño fiscal la suma de estos bienes por **\$2.626.000** del valor del contrato hasta tanto la observación sea desvirtuada.

RESPUESTA:

Con referencia a esta observación, la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., formulo el plan de bienestar e incentivos para la vigencia 2020 con el objetivo de propiciar herramientas físicas, intelectuales, recreativas y culturales, entre otras, para el desarrollo integral de los trabajadores, orientado al mejoramiento del clima organizacional,

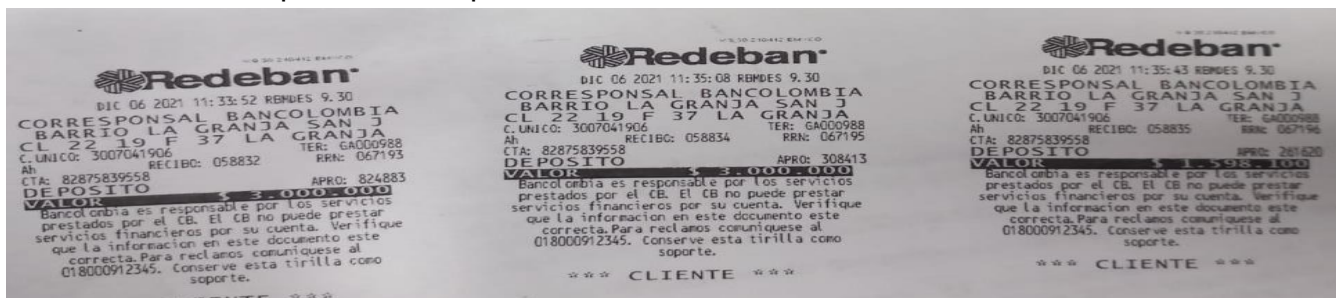
el desarrollo de la creatividad, productividad laboral y satisfacción personal, permitiendo a su vez, que sus aportes, acciones, responsabilidades estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que las anquetas navideñas son parte de una tradición de la época decembrina en Colombia, que dan la posibilidad de regalar detalles variados y sabrosos en uno solo, lo que la convierte en obsequio ideal para hombres, mujeres, colaboradores o familias. Que ha sido tradición la entrega de estas anquetas navideñas a los funcionarios de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P. durante los últimos años, que con la entrega de estas anquetas las cuales están denominadas como una actividad dentro del plan de bienestar e incentivos de la vigencia 2020, se evidencia gran satisfacción y mejoramiento en la productividad de los funcionarios de la empresa, cumpliendo con el objetivo por el cual es formulado el plan de bienestar.

Por todo lo anteriormente expuesto los bienes que adquirió EMPOAGUAS ESP para entregar como regalos y obsequios a los empleados de la empresa por valor de **\$2.626.000**, se enmarcan dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

Posteriormente, la administración de la empresa allegó el oficio 100-1828 de fecha 6 de diciembre de 2021, donde se resarcó mediante consignación bancaria en la cuenta 828-758395-58 de EMPOAGUAS ESP, establecida en Bancolombia el valor inicialmente determinado como posible daño patrimonial.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los argumentos del descargo sostienen haberse entregado anquetas navideñas como una actividad permitida dentro de las celebraciones que recoge el plan de bienestar social de la empresa, a lo que se suma el reintegro efectuado a la cuenta bancaria 828-758395-5 de EMPOAGUAS ESP, mediante consignación por \$7.598.100 correspondiendo en parte al valor de \$2.626.000 como dineros públicos que habían sido destinados a adquirir elementos relacionados con bebidas alcohólicas. Por lo anterior, la observación se procede a **RETIRAR** y los recursos resarcidos se estimarán como un **beneficio del control fiscal**.

➤ Contrato de compraventa 04 de 2020. Con observación.

ENTIDAD:	6 EMPOAGUAS
----------	----------------

CONTRATO No:	004-2020
CONTRATISTA:	CLARA MANJARREZ MAESTRE
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	COMPRAVENTA DE 10 BICICLETAS DEPORTIVAS PARA SER SORTEADAS ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNICA PROPUESTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	15,000,000
PLAZO INICIAL:	8 DIAS
FECHA INICIO:	14-07-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	14-07-2020
FECHA TERMINACION:	21-07-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	23-07-2020

El plan de bienestar social y estímulos, contiene la celebración del aniversario de la empresa, cuya necesidad no se identifica como un programa para el bienestar de los empleados dentro del marco de los objetivos del artículo 20 del decreto 1567 de 1998, y lo compilado en el Decreto 1083 de 2015 art. 2.2.10.6 que al tenor dice:

ARTÍCULO 2.2.10.6. Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional."

Decreto 1567 de 1998:

ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

En desarrollo del anterior evento, EMPOAGUAS ESP suscribió el contrato de compraventa 04 de 2020 y dentro de la necesidad a suplir estuvo la de adquirir 10 bicicletas, conforme lo describe a continuación la minuta contractual:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Bicicleta Deportiva con marco y accesorios en aluminio rin # 29, de 8 velocidades pacha de cassette, freno de disco hidráulico suspensión de bloqueo al hombro.	10	\$ 1.500.000	\$ 15.000.000
TOTAL			\$ 15.000.000

Las bicicletas adquiridas con recursos públicos ascendieron a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, y fueron entregadas como obsequios de la empresa a los empleados de planta mediante el sistema de rifa entre estos, los cuales puede resultar como un incumplimiento de las disposiciones del artículo 2.8.4.6.3. del Decreto 1068 de 2015 en materia de austeridad del gasto público y ante la presunta falta de planeación resultar vulnerados principios de función administrativa y de la gestión fiscal como el de eficiencia, eficacia y economía.

“ARTÍCULO 2.8.4.1.2. Medidas para las entidades territoriales. Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas.

ARTÍCULO 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

Ante las debilidades de planeación originadas en el proceso de contratación 04 de 2020 para la compra de bicicletas, a través del cual se comprometieron dineros públicos para la entrega de obsequios o regalos, se procederá a tipificar como daño fiscal la suma de estos bienes por **\$15.000.000** del valor del contrato hasta tanto la observación sea desvirtuada.

RESPUESTA:

Con fundamento en los Decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015, los programas de bienestar pueden estructurarse dentro del área de protección social y servicios cubriendo necesidades en el campo de educativo, de vivienda, de salud, de recreación; así como en el área de calidad de vida laboral; deberán atender necesidades detectadas con amplia cobertura institucional y procurar la calidad y el acceso efectivo a dichos programas, dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad. Por otra parte resulta necesario que en el momento de elaborar el programa anual de Bienestar Social, la entidad tenga en cuenta el estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, el diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas y la evaluación y seguimiento a los programas adelantados, así como la amplia cobertura de los beneficios, de tal forma que no se desvirtúe la naturaleza del programa, en atención a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1567 de 1998.

Que con referencia al contrato de compraventa 04 de 2020 el cual tiene por objeto la compraventa de 10 bicicletas deportivas, para que sean sorteadas entre los funcionarios de planta de la empresa con motivo a la celebración y conmemoración del aniversario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Empoaguas E.S.P. Que mediante comité institucional de gestión y desempeño Número 05 realizado el 24 de Junio de 2020, se concertó que la actividad denominada “Gira técnica”, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria que atraviesa el país, no es posible realizar la misma; es por esto que se decide realizar la unificación de estos recursos para que sean destinados a la celebración del aniversario número 24 de la empresa. Así mismo se dio cumplimiento a lo estipulado en el decreto 457 de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica, la circular externa No.20201000000084 emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Gobernación Departamental del Guaviare según decreto 055-2020 y la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare según decreto 033-2020 donde se establecieron las acciones y las excepciones que deben realizar toda la comunidad en general, entidades y organismos del Departamento y Municipio con el objeto de evitar aglomeraciones de personas y el contagio del COVID-19. Con la celebración

de este contrato se incentivó a los funcionarios de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., a lo dispuesto en la Circular Externa 11 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública, en el punto 9 que dice lo siguiente:

Incentivos para el uso de la bicicleta “Las entidades, con el fin de mitigar el impacto ambiental producido por el tránsito automotor y mejorar la movilidad en las ciudades, deberán adelantar acciones o estrategias que incentiven a los servidores públicos para que hagan uso de la bicicleta como principal medio de transporte.”

Para el efecto, se debe tener en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1811 de 20164 consagró como incentivo para los servidores públicos por el uso de la bicicleta, el disfrute de medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en citado medio de transporte.

De igual manera el uso de la bicicleta por los funcionarios de la empresa Empoaguas E.S.P. de manera regular, reduce el riesgo de enfermedad coronaria, accidentes cerebrovasculares, diabetes, hipertensión arterial, obesidad y algunos tipos de cáncer", de esta manera la empresa contribuye al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus funcionarios.

Por todo lo anteriormente expuesto los bienes que adquirió EMPOAGUAS ESP para entregar como regalos y obsequios a los empleados de la empresa por valor de \$15.000.000, se enmarcan dentro los incentivos y el Bienestar Social de los empleados, conforme a las modificaciones que se llevaron a cabo al Plan de Bienestar Social descrito en los párrafos anteriores. Y en ningún momento se causó el menoscabo de los recursos públicos, como tampoco los gastos indebidos

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los argumentos otorgados por la empresa y los documentos de soporte (Acta 3 y 5 de 2020 de Comité Institucional de Gestión y Desempeño) permiten inferir que la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1567 de 1998, donde enseña lo siguiente:

Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.

ARTÍCULO 31. Planes de Incentivos Pecuniarios. Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territoriales de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.

De lo anterior se colige que la administración de EMPOAGUAS ESP, confirió la entrega de incentivos pecuniarios a empleados a través de la conformación y selección de equipos de trabajo, a quienes se les hizo entrega de las 10 bicicletas como una actividad de bienestar social y para la entrega se exaltó este reconocimiento en el espacio organizado para el evento del aniversario de la empresa. Como se ha enfatizado, este evento no resulta una actividad propia

del bienestar social del empleado, corresponde a una actividad netamente empresarial y por tal razón no propia del bienestar social del empleado al no brindar factores de promoción y desempeño del talento humano debidamente armonizados con las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales, y deben estar enmarcados dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 23 y 24 del Decreto 1567 de 1998. Por tal razón, se mantiene la observación administrativa a fin de que se adelante las acciones de mejora procediéndose a retirar la connotación fiscal inicialmente entendida como un presunto detrimento patrimonial a los recursos de la empresa.

HALLAZGO 16 (A) / OBSERVACIÓN 17: DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP dentro del plan de bienestar social e incentivos incorporó la actividad de celebración del aniversario de la empresa, sin que esta actividad desarrolle lo preceptuado por los artículos 23 y 24 del Decreto 1567 de 1998. Por las debilidades en la formulación del plan se configura el **hallazgo administrativo**.

Condición: Actividad de celebración del aniversario de la empresa como bienestar social del empleado.

Criterios: CP art. 209 y 267. Manual Interno de Contratación (Acuerdo JD 01/2017). Plan de Bienestar social 2020. Decreto 1567 de 1998, art.23 y 24.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

➤ Contrato de Suministro 018-2020. Con Observación

	15
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	018-2020
CONTRATISTA:	DEPOSITO DE ARENAS, GRAVAS Y FERRETERIA S&F
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	SUMINISTRO DE ROPA (VESTIDO) Y ACCESORIOS DE LABOR PARA EL PERSONAL CONTRATADO SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01 DE 2020 CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y EMPOAGUAS
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	20,000,000
PLAZO INICIAL:	10 DIAS
FECHA INICIO:	24-09-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24-09-2020
FECHA TERMINACION:	03-10-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	06-10-2020

El contrato de suministro de ropa y accesorios de labor No. 18 de 2020 suscrito con el Depósito de Arenas, Gravas y Ferretería S&F se fundamenta en los precios de mercado que presentan diferentes proveedores del mercado local y sin un proceso analítico de consulta se opta por invitar a celebrar el contrato a aquel que aparentemente presentó la propuesta por el menor valor, cuando el estudio de mercado es el soporte para determinar el rango del precio en el cual la empresa lo podrá adquirir y de esta forma establecer el presupuesto para el suministro. A

continuación se transcribe la consolidación de las cotizaciones obtenidas en el numeral 7 del estudio previo:

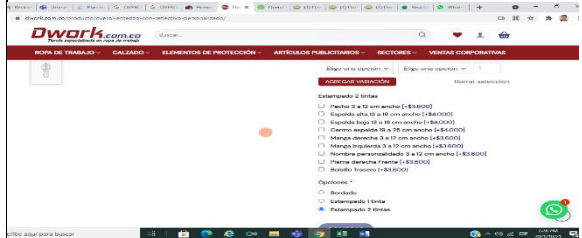
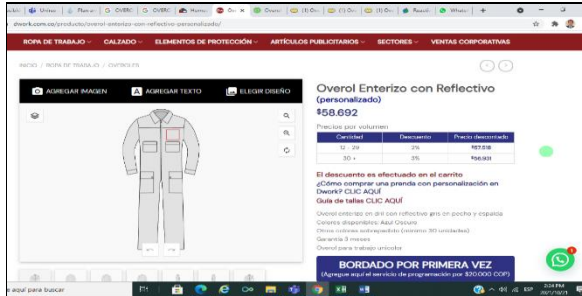
DETALLE	UND MEDIDA	CANTIDAD	VEGA DISTRIBUCIONES		EL HERRERO		S&F FRAN ALEXIS ROPERO VIDAL	
			V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL
Overol industrial azul con reflectivos y 2 logos	Und	60	\$120.000	\$7.200.000	\$116.800	\$1.127.500	\$114.000	\$6.840.000
Casco de seguridad color amarillo con barbuquejo de 3 puntos certificado	Und	30	\$29.000	\$870.000	\$25.000	\$1.128.000	\$24.000	\$720.000
Par de Guante de vaqueta color amarillo corto reforzado	Und	250	\$19.000	\$4.750.000	\$19.000	\$999.000	\$18.000	\$4.500.000
Escafandra industria de protección en Dril con cubierta para el cuello y orejas color azul	Und	30	\$25.000	\$750.000	\$25.000	\$984.000	\$22.000	\$660.000
Botas Punta de Acero Caña Alta color amarillo	Und	30	\$119.500	\$3.585.000	\$118.000	\$503.000	\$116.000	\$3.480.000
Gafas industriales con lente oscuro antiempañante	Und	100	\$20.000	\$2.000.000	\$14.500	\$219.000	\$14.000	\$1.400.000
Guante de caucho negro largo	Und	150	\$16.000	\$2.400.000	\$16.400	\$1.720.000	\$16.000	\$2.400.000
TOTAL			\$21.555.000		\$20.708.000		\$20.000.000	

A continuación se detallan los precios pactados en el contrato de suministro 018-2020 para los siguientes bienes:

PRECIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 018 DE 2020			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VR. TOTAL
OVEROL INDUSTRIAL AZUL CON REFLECTIVOS Y 2 LOGOS	60	114,000	6,840,000
PAR DE GUANTES DE VAQUETA COLOR AMARILLO CORTO REFORZADO	250	18,000	4,500,000
BOTA PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA COLOR AMARILLO	30	116,000	3,480,000
GAFAS INDUSTRIALES CON LENTE OSCURO ANTIEMPAÑANTE	100	14,000	1,400,000
GUANTE DE CAUCHO NEGRO LARGO	150	16,000	2,400,000

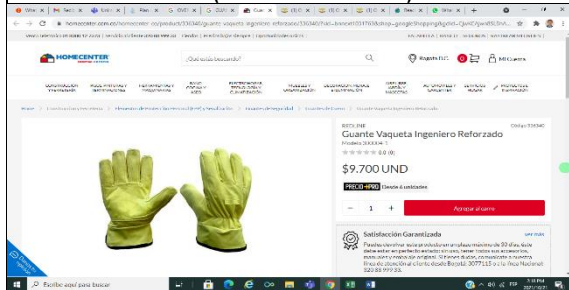
Para los anteriores bienes adquiridos se realizaron consultas en línea de precios a diferentes sitios web, como Dotaciones Dwork, Homecenter y Mercadolibre, sitios comerciales de Colombia en internet donde se ofrecen prendas de iguales características a los suministrados a través del contrato de 018 de 2020.

1. Overol industrial azul con cinta reflectiva y 2 logos (Dwork.com.co y Mercadolibre. Com.co)



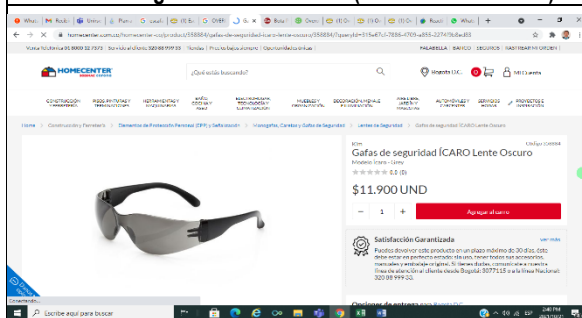
<https://www.dwork.com.co/producto/overol-enterizo-con-reflectivo-personalizado/>

2. Par de guantes de vaqueta color amarillo corto reforzado (Homecenter.com.co)

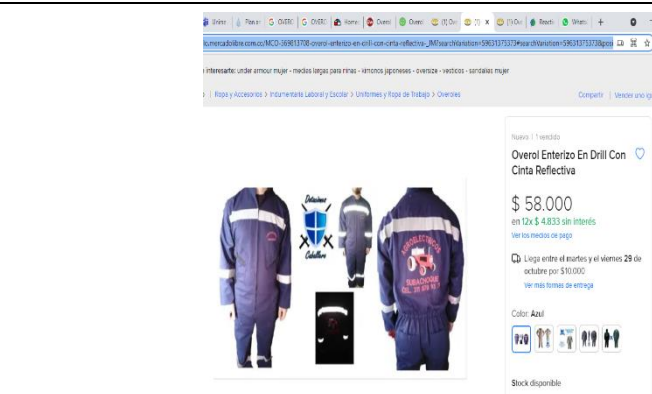


https://www.homecenter.com.co/homecenter-product/336340/quante-vaqueta-ingeniero-reforzado/336340/?kid=bnnxt1031763&shop=googleShopping&qclid=CjwKCAjwn8SLBhAyEiwAHNTJbY-I9HKm2aD6cHydIq7_0Q0PRIDEx3MsGATx9ZkOZ6U7XPjMRH UicBoC8zUQAvD_BwE

4. Gafas de seguridad lente oscuro (Homecenter.com.co)

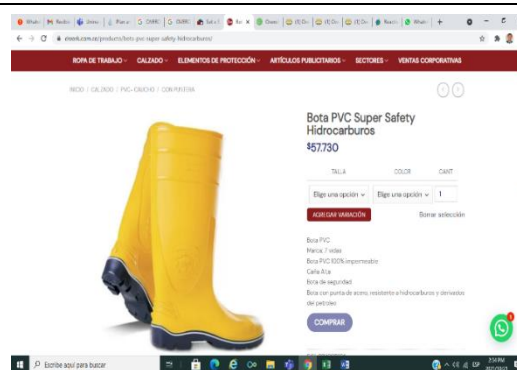


<https://www.homecenter.com.co/homecenter-product/358884/gafas-de-seguridad-icaro-lente-oscuro/358884/?queryId=315e67cf-7886-4709-a855-2274f9b8ed83>



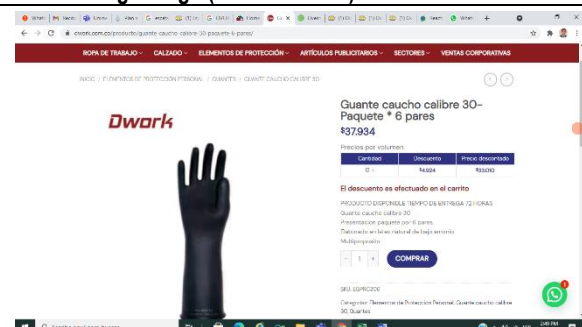
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-569813708-overol-enterizo-en-drill-con-cinta-reflectiva-JM?searchVariation=59631375373#searchVariation=59631375373&position=2&search_layout=stack&type=item&tracking_id=e78fe97c-40db-4c89-b90c-2be7bb85737d

3. Bota punta de acero caña alta color amarillo (Dwork.com.co)



<https://www.dwork.com.co/producto/bota-pvc-super-safety-hidrocarburos/>

5. Guante de caucho negro largo (Dwork.com.co)



<https://www.dwork.com.co/producto/guante-caucho-calibre-30-paquete-6-pares/>

A partir de la consulta en línea realizada se consolida la siguiente tabla de precios por producto:

DESCRIPCION	CONSULTADO PÁGINAS WEB		
	DWORK	MERCADO LIBRE	HOME CENTER
	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
OVEROL INDUSTRIAL AZUL CON REFLECTIVOS Y 2 LOGOS	58.692	58.000	
2 ESTAMPADOS EN OVEROL	7.600	7.600	
PAR DE GUANTES DE VAQUETA COLOR AMARILLO CORTO REFORZADO			9.700
BOTA PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA COLOR AMARILLO	57.730		
GAFAS INDUSTRIALES CON LENTE OSCURO ANTIEMPAÑANTE			11.900
GUANTE DE CAUCHO NEGRO LARGO	6.322		

A continuación, se procede a conformar el precio promedio antes de estampillas locales se accede el precio unitario incrementado por el valor de las estampillas para cada artículo y se diferencia contra el precio adquirido en el contrato de suministro 018 de 2020 hasta determinar la diferencia por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$8.326.982)**, como el posible sobreprecio acusado para el contrato de suministro evaluado.

PRECIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 018 DE 2020			PRECIO PROMEDIO ANTES DE ESTAMPILLAS LOCALES	ESTAMPILLA PROCULTURA	PRECIO UNITARIO INCLUYE ESTAMPILLAS	DIFERENCIA UNITARIA	DIFERENCIA TOTAL
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO					
OVEROL INDUSTRIAL AZUL CON REFLECTIVOS Y 2 LOGOS	60	114.000	65.946	4*1000	66.210	(47.790)	(2.867.413)
*2 ESTAMPADOS EN OVEROL	60						
PAR DE GUANTES DE VAQUETA COLOR AMARILLO CORTO REFORZADO	250	18.000	9.700	4*1000	9.739	(8.261)	(2.065.300)
BOTA PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA COLOR AMARILLO	30	116.000	57.730	4*1000	57.961	(58.039)	(1.741.172)
GAFAS INDUSTRIALES CON LENTE OSCURO ANTIEMPAÑANTE	100	14.000	11.900	4*1000	11.948	(2.052)	(205.240)
GUANTE DE CAUCHO NEGRO LARGO	150	16.000	6.322	4*1000	6.348	(9.652)	(1.447.857)
			PRESUNTO SOBREPrecio ACUMULADO				(\$8.326.982)

*Se aclara, para el caso del precio de los overoles consultadas las paginas en línea, el precio de la prenda no incluía el estampado, por tal motivo se hizo necesario adicionar el ítem del valor del estampado de los 2 logos, cual era el requisito para estas prendas. Dicho precio fue obtenido en la página de Dwork.com.co.

Al respecto de estos presuntos sobreprecios, tenemos que el principio de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 -ahora previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-constituye uno de los más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad

de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, buena fe, economía y responsabilidad aplicables por extensión normativa para los contratos que celebran las entidades descentralizadas con un régimen de contratación diferente al estatuto general de la contratación pública.

El valor del contrato debe ser a precios reales de la obra, servicio o suministro, con lo cual se asegura la selección objetiva de los contratistas, y los principios de moralidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, principios que se incumplen cuando quiera que se oferten y se adjudiquen contratos y con mayor razón se pacten con precios injustificados, inflados o excesivos frente al mercado sin justificación o razón atendible.

Estos hechos se pueden configurar como una acción antieconómica e ineficiente al invertir recursos públicos destinados satisfacer con la mayor calidad y eficiencia la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aceptando precios superiores a los del mercado local y en consecuencia tipificarse una presunta acción de detrimento causada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare.

El posible incumplimiento de los deberes y obligaciones del servidor público por parte de los funcionarios adscritos a las diferentes dependencias que tuvieron a cargo el proceso precontractual del contrato de suministro No. 018 de 2020, la elaboración del estudio previo, las debilidades en la consulta de los precios del mercado local que regían en el sector para los bienes a adquirir a través del contrato en cuestión, ha conllevado a la asignación y utilización antieconómica, ineficiente e inequitativa de recursos del erario público administrados por EMPOAGUAS ESP, pudiéndose llegar a configurar **un hallazgo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal**, en cuanto no sea soportada y desvirtuada en debida forma.

RESPUESTA:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y su escala de transmisión. Para el 11 de marzo de 2020 a la OMS ya se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y, a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China, se había multiplicado por 13. Además, el número de países afectados por la enfermedad se había triplicado, por lo que la OMS instó a los países a tomar acciones urgentes. Al 22 de abril de 2020 en Colombia se habían identificado 4.356 casos confirmados de COVID-19 y 206 muertes con ocasión de este virus. En este escenario, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas tendientes a controlar y mitigar los diversos efectos de la pandemia, dentro de las que se destacan las siguientes:

- Con ocasión de la rápida propagación del virus y en virtud de lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política, el 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en el país. Esto a través del Decreto 417 de 2020.

- Mediante el Decreto 507 del 1 de abril de 2020, el Gobierno Nacional dispuso lo siguiente: “La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en las Ley 1340 de 2009 y la Ley 1480 de 2011, las cuales se desarrollarán de conformidad con la capacidad institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio, que podrá priorizar los casos en los que ejercerá sus funciones con el propósito de lograr la mayor eficiencia en su intervención”. Esta disposición encuentra armonía con otras directrices que ha expedido el Gobierno Nacional, como lo previsto en el Decreto 462 del 22 de marzo de 2020, que se exhorta a esta Superintendencia para que implemente programas de monitoreo y observancia con el fin de evitar fenómenos de acaparamiento o distribución ineficiente, inequitativa o inadecuada.

- El mismo Decreto 462 de 2020 priorizó el suministro de ciertos productos vitales para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. De esta forma, definió el primer lugar para las instituciones prestadoras de salud y, en consecuencia, su personal médico.

Lo anterior ocasiono un incremento de los precios de Equipos de Protección Personal (EPP) durante la vigencia 2020, que resultan importantes para afrontar la emergencia. El aumento en los precios del mercado ocasionado por una mayor demanda y efectos macroeconómicos sobre la tasa de cambio provocaron la escasez de estos implementos en todo el país. El desabastecimiento responde a una falta de suministro de insumos y EPP en el mercado ante el aumento en la demanda a nivel mundial y el aumento en los costos de importación por la devaluación de la tasa de cambio. Que la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., dio cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Resolución 666 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social, con la adquisición de estos elementos de protección personal que se vieron inmersos ante el aumento de precios para la época en los cuales fueron adquiridos. Que los precios consultados durante la realización de la auditoria son de fecha reciente y no son precios consultados durante la época de pandemia.

Así mismo, los valores que relaciona el ente auditor en materia de descuentos por estampillas, no son los que se aplican en la empresa de acueducto y alcantarillado, los que se aplican a la hora de causar la cuenta para que se proceda con el pago son los siguientes:

DETALLE	UND MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO CONTRATADO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA 2%	PRO-DEPORTE 2,5 %	RETE-ICA 8*100	RETENCION EN LA FUENTE 2,5%	IVA 15%	VALOR UNITARIO ANTES DE ESTAMPILLAS LOCALES	VALOR COTIZADO POR AUDITOR
Overol industrial azul con reflectivos y 2 logos	Und	60	\$ 114,000	\$ 2,280	\$ 2,850	\$ 912	\$ 2,850	\$ 17,100	\$ 88,008	\$ 66,210
Par de Guante de vaqueta color amarillo corto reforzado	Und	250	\$ 18,000	\$ 360	\$ 450	\$ 144	\$ 450	\$ 2,700	\$ 13,896	\$ 9,739
Botas Punta de Acero Caña Alta color amarillo	Und	30	\$ 116,000	\$ 2,320	\$ 2,900	\$ 928	\$ 2,900	\$ 17,400	\$ 89,552	\$ 57,961
Gafas industriales con lente oscuro antiempañante	Und	100	\$ 14,000	\$ 280	\$ 350	\$ 112	\$ 350	\$ 2,100	\$ 10,808	\$ 11,948
Guante de caucho negro largo	Und	150	\$ 16,000	\$ 320	\$ 400	\$ 128	\$ 400	\$ 2,400	\$ 12,352	\$ 6,348

Adicionalmente se debe tener que los valores adicionados en el valor unitario contratado no incluye los gastos relacionados con el transporte de los implementos adquiridos, así mismo es importante dejar claridad que adquirir un bien en las páginas consultadas por el Auditor es un riesgo para la entidad toda vez que éstas no garantizan la calidad del producto.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los argumentos del descargo fueron orientados a sustentar un posible mayor valor de los elementos adquiridos en el contrato de suministro 018 de 2020, derivado del incremento de los precios que tuvieron algunos bienes y materias primas causados por la situación de pandemia del virus Covid-19, pero que para el caso, los argumentos no resultan demostrados, como tampoco fueron oportunamente analizados y consignados en el estudio previo que acompaña el contrato y la consulta de los precios de mercado local a empresas donde su especialidad sea la venta de ropa y dotaciones de labor requeridas por la empresa. Es evidente, que el estudio previo elaborado por el Subgerente Técnico Operativo de EMPOAGUAS ESP, posiblemente adolece del suficiente análisis y consulta que conllevó a la estructuración del presupuesto para la financiación del contrato, sin haberse utilizado las herramientas a su alcance para lograr el interés público mediante la selección objetiva del contratista. Debilidades que posibilitan la obtención de cotizaciones con precios superiores a los ofrecidos para la época.

Si bien se alega que los precios comparativos no son los del año anterior, si representaron un indicio de haberse incurrido en posibles deficiencias por parte de la empresa al no consultar a través de medios virtuales los precios de referencia en el mercado local y para corroborar la existencia o ausencia del sobreprecio, este ente de control acudió a solicitar la cotización de los precios del mercado para el mes de septiembre de 2020, época de preparación del estudio previo, ante las siguientes empresas:

- DWORK Tienda Especializada en Ropa de Trabajo Email: ventas@dwork.com.co
- ARSENAL de DOTACIONES SAS Email: arsenaldedotaciones@gmail.com
- CENTRAL DE DOTACIONES SAS Email: gventas@centraldedotaciones.com
- TIENDAS EPP DOTACIONES Email: contacto@tiendasepp.com

De las anteriores consultas, se recibió respuesta de las empresas DWORK y CENTRAL DE DOTACIONES procediendo la consolidación de la siguiente tabla a partir de la cual se evidencia el sobreprecio acusado, aun cuando en un menor valor al inicialmente establecido. Veamos:

PRECIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 018 DE 2020			COTIZADO POR CONTRALORIA		PRECIO PROMEDIO ANTES DE ESTAMPILLAS LOCALES	ESTAMPILLA PROCULTURA	PRECIO UNITARIO INCLUYE ESTAMPILLAS	DIFERENCIA UNITARIA	DIFERENCIA TOTAL
			DWORK	CENTRAL DE DOTACIONES SAS					
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA					
OVEROL INDUSTRIAL AZUL CON REFLECTIVOS Y 2 LOGOS	60	114.000	59.226	56.830	66.358	4*1000	66.624	(47.376)	(2.842.585)
2 ESTAMPADOS EN OVEROL	60		8.330						
PAR DE GUANTES DE VAQUETA COLOR AMARILLO CORTO REFORZADO	250	18.000	7.184	7.394	7.289	4*1000	7.318	(10.682)	(2.670.457)
BOTA PUNTA DE ACERO CAÑA ALTA COLOR AMARILLO	30	116.000	67.460	60.492	63.976	4*1000	64.232	(51.768)	(1.553.044)
GAFAS INDUSTRIALES CON LENTE OSCURO ANTIEMPAÑANTE	100	14.000	9.580	6.529	8.054	4*1000	8.086	(5.914)	(591.353)
GUANTE DE CAUCHO NEGRO LARGO	150	16.000	26.823	27.462	27.142	4*1000	27.251	11.251	1.687.630
PRESUNTO SOBRECOSTO									(5.969.809)

Otro de los argumentos de defensa expuestos por la empresa, apuntó a realizar el comparativo del precio del elemento cotizado por la Contraloría frente al valor adquirido en el contrato de suministro incrementado en los impuestos y gravámenes de orden tributario, como la retención en la fuente para las compras del 2.5% y el impuesto al valor agregado IVA del 15%, al igual que la retención anticipada del impuesto de industria y comercio determinada para el municipio de San José del Guaviare en el 8%.

La pretensión no tiene asidero, toda vez que los impuestos tributarios nacionales y locales no pueden estar a cargo de la entidad pública contratante pues quedaría siendo tratada como contribuyente de unos impuestos en los cuales no funge como el destinatario o sujeto pasivo y algunos de estos son recuperados por el contratista-contribuyente mediante la declaración de renta ante la DIAN y la declaración de industria y comercio ante el municipio.

Por lo anterior, los argumentos expuestos por la empresa no desvirtúan lo evidenciado en la evaluación del contrato de suministro y se mantiene el hallazgo a partir del daño patrimonial causado a la empresa.

HALLAZGO 17 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 18: la empresa EMPOAGUAS ESP suscribió el contrato de suministro No. 018 de 2020 con el contratista Deposito de Arenas, Gravas y Ferretería S&F, para la adquisición de ropa de dotación, sobre el cual se estableció un sobreprecio en los bienes adquiridos por la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.969.809)**, debido a la presunta vulneración del principio de selección objetiva, la posible falta de planeación y estructuración de los estudios previos y las debilidades en la consulta y estructuración de los precios de mercado de los bienes a adquirir, cuyos hechos pueden resultar constitutivos de detrimento patrimonial a los recursos de la Empresa, al ser violatorios de algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y por cuya conducta presuntamente se haya infringido la normatividad disciplinaria y penal. Por las presuntas irregularidades se configura el **hallazgo administrativo, con la incidencia fiscal, disciplinaria y penal en la cuantía del daño establecido**.

Condición: Falta de planeación en la etapa precontractual para consolidar precios del mercado de los bienes a adquirir.

Criterios: Constitución Nacional art. 209, 267, Ley 489 de 1998, ley 142 de 1994. Reglamento Interno de Contratación (Acuerdo JD 01 de 2017).

Causa: Desatender la consulta de los precios de mercado en el sector indicado.

Efecto: Uso ineficiente de recursos

➤ Contrato de Suministro 016-2020. Con Observación

	17
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	016-2020
CONTRATISTA:	DEPOSITO DE ARENAS, GRAVAS Y FERRETERIA S&F
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	SUMINISTRO ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	86,782,000
PLAZO INICIAL:	3 MESES
FECHA INICIO:	23-09-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23-09-2020
FECHA TERMINACIÓN:	22-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30-10-2020

El contrato de suministro de elementos, materiales e insumos de acueducto y alcantarillado No. 16 de 2020 suscrito con el Depósito de Arenas, Gravas y Ferretería S&F se fundamenta en los precios de mercado que presentan diferentes proveedores del mercado local y sin un proceso analítico de consulta se opta por invitar a celebrar el contrato a aquel que aparentemente presentó la propuesta por el menor valor, cuando el estudio de mercado es el soporte para determinar el rango del precio en el cual la empresa lo podría adquirir y de esta forma establecer el presupuesto para el suministro. A continuación se transcribe la consolidación de los precios a partir de las cotizaciones obtenidas en el numeral 4 y 9 del estudio previo:

✓ Precios según el numeral 4 del estudio previo que soporta el contrato 016-2020

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Taladro inalámbrico	3	UND	\$ 1,400,000.00	\$ 4,200,000.00
10	Llave tubo 48"	1	UND	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
11	Sierra eléctrica	1	UND	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00
41	marco segueta ancho	10	UND	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00

✓ Consulta de precios en el mercado local según numeral 9 del estudio previo

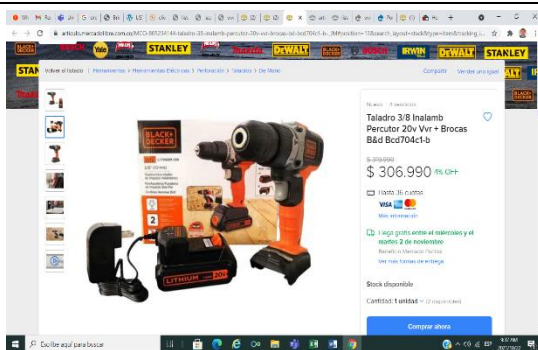
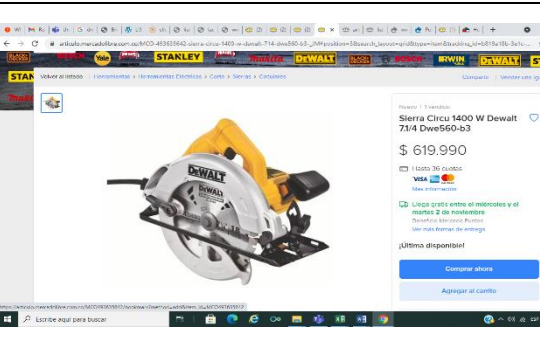
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	DEPOSITO DE ARENA GRAVAS Y FERRETERIA	EL HERRERO TEJAS Y ESTRUCTURAS DEL GUAVIARE	VEGA DISTRIBUCIONES
4	Taladro inalámbrico	UND	3	\$ 4,200,000.00	\$4.200.000	\$4.410.000
10	Llave tubo 48"	UND	1	\$ 1,000,000.00	\$1.000.000	\$1.050.000
11	Sierra eléctrica	UND	1	\$ 1,600,000.00	\$1.600.000	\$1.680.000
41	marco segueta ancho	UND	10	\$ 350,000.00	\$362.000	\$370.000

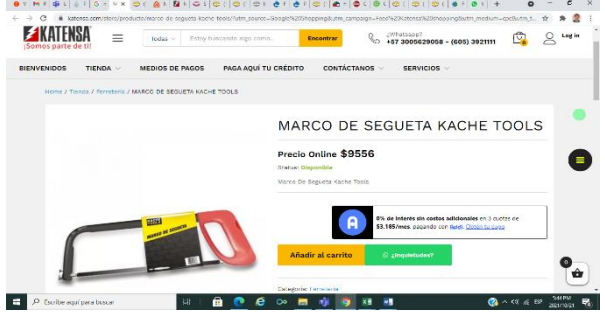
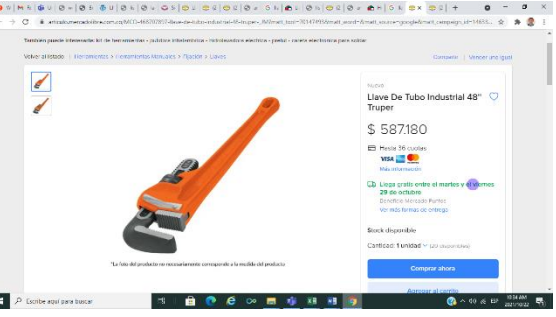
Según el contrato de suministro 016-2020, los siguientes fueron los precios de los bienes contratados:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Taladro inalámbrico	3	UND	\$ 1,400,000.00	\$ 4,200,000.00
10	Llave tubo 48"	1	UND	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
11	Sierra eléctrica	1	UND	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00
41	marco segueta ancho	10	UND	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00

Para los anteriores bienes adquiridos se realizaron consultas en línea de precios a diferentes sitios comerciales de Mercadolibre, sitios comerciales de Colombia en internet, donde se ofrecen herramientas de iguales características a los suministrados a través del contrato de 016 de 2020. Es de aclarar que el contrato no identifica con claridad las características y marcas de los bienes a suministrar por parte del contratista, dejando abierta la posibilidad para que se desmejore la calidad en caso de haberse entregado elementos de menor rendimiento, reconocimiento y duración. Para el caso concreto se pudo identificar a través de la orden de compra 2020000027 del 27 de septiembre de 2020 expedida por EMPOAGUAS ESP, que el taladro a entregar correspondía a taladro inalámbrico percutor marca Black Decker de ½" 730W VEL, y la Sierra eléctrica inalámbrica marca Dewalt 20V.

Al adelantarse la prueba de recorrido ante el Almacenista de la empresa, se pudo constatar que los taladros entregados son de marca EINHELL inalámbricos con una batería de litio 18V y 1.5ah y para el caso de la sierra circular entregada no es inalámbrica y las características para estos bienes son diferentes posiblemente en desmejora de la empresa.

Sierra alámbrica Circular marca Dewalt 	Taladro Percutor inalámbrico marca Einhell 
1. Taladro inalámbrico  https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-805234144-taladro-38-inalamb-percutor-20v-vvr-brocas-bd-bcd704c1-b-	2. Sierra electrica Dewalt  https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-493635642-sierra-circu-1400-w-dewalt-714-dwe560-b3-

JM#position=13&search_layout=stack&type=item&tracking_id=d8632679-b55c-4950-9888-3ff438f59671	JM#position=3&search_layout=grid&type=item&tracking_id=b819a18b-3e1c-4c3e-8dd3-eb71142cd505
3. Marco de segueta	4. Llave de tubos 48"
 https://katensa.com/store/producto/marco-de-segueta-kache-tools/?utm_source=Google%20Shopping&utm_campaign=Feed%20Katensa%20shopping&utm_medium=cpc&utm_term=8588	 https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-468707897-llave-de-tubo-industrial-48-truper-JM?matt_tool=70147493&matt_word=&matt_source=google&matt_campaign_id=14633851809&matt_ad_group_id=122277564930&matt_match_type=&matt_network=g&matt_device=c&matt_create=545410559217&matt_keyword=&matt_ad_position=&matt_ad_type=pla&matt_merchant_id=284594360&matt_product_id=MCO468707897&matt_product_partition_id=1403869200214&matt_target_id=pla-1403869200214&qclid=CjwKCAjwvsmLBhAcEiwANq-tXBHXX96TLMMFhSOOp519t41dwopVX6qrfzjtK2L1sl37RJNi3EXjGhloCKFcQAvD_BwE

A partir de la consulta en línea realizada se consolida la siguiente tabla de precios por producto para conformar el precio de referencia antes de estampillas locales se accede el precio unitario incrementado por el valor de las estampillas para cada artículo y se diferencia contra el precio adquirido en el contrato de suministro 016 de 2020 hasta determinar la diferencia por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$4.917.405)**, como el posible sobreprecio acusado para el contrato de suministro evaluado:

PRECIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 016 DE 2020			MERCADO LIBRE	PRECIO PROMEDIO ANTES DE ESTAMPILLAS LOCALES	ESTAMPILLA PROCULTURA	PRECIO UNITARIO INCLUYE ESTAMPILLA	DIFERENCIA UNITARIA	DIFERENCIA TOTAL
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO					
TALADRO INALAMBRICO 1/2 730w MARCA CINHELL	3	1.400.000	306.990	306.990	4*1000	308.218	(1.091.782)	(3.275.346)
SIERRA ELECTRICA CIRCULAR 20v DEWALT	1	1.600.000	619.990	619.990	4*1000	622.470	(977.530)	(977.530)
MARCO DE SEGUETA GLOBY TOOLS	10	35.000	9.556	9.556	4*1000	9.594	(25.406)	(254.058)
LLAVE TUBO 48" TRUPER INDUSTRIAL	1	1.000.000	587.180	587.180	4*1000	589.529	(410.471)	(410.471)
PRESUNTO SOBREPRECIO ESTIMADO								(4.917.405)

Al respecto de estos presuntos sobreprecios, tenemos que el principio de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 -ahora previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-constituye uno de los más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección

de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, buena fe, economía y responsabilidad aplicables por extensión normativa para los contratos que celebran las entidades descentralizadas con un régimen de contratación diferente al estatuto general de la contratación pública.

El valor del contrato debe ser a precios reales de la obra, servicio o suministro, con lo cual se asegura la selección objetiva de los contratistas, y los principios de moralidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, principios que se incumplen cuando quiera que se oferten y se adjudiquen contratos y con mayor razón se pacten con precios injustificados, inflados o excesivos frente al mercado sin justificación o razón atendible.

Estos hechos se pueden configurar como una acción antieconómica e ineficiente al invertir recursos públicos destinados satisfacer con la mayor calidad y eficiencia la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aceptando precios superiores a los del mercado local y en consecuencia tipificarse una presunta acción de detrimento causada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare.

El posible incumplimiento de los deberes y obligaciones del servidor público por parte de los funcionarios adscritos a las diferentes dependencias que tuvieron a cargo el proceso precontractual del contrato de suministro No. 016 de 2020, la elaboración del estudio previo, las debilidades en la consulta de los precios del mercado local que regían en el sector para los bienes a adquirir a través del contrato en cuestión, ha conllevado a la asignación y utilización antieconómica, ineficiente e inequitativa de recursos del erario público administrados por EMPOAGUAS ESP, pudiéndose llegar a configurar **un hallazgo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal**, en cuanto no sea soportada y desvirtuada en debida forma.

RESPUESTA:

Ítem TALADROS INALÁMBRICOS, en el informe de la contraloría general del departamento del Guaviare, se evidencia la fotografía tomada de la visita al almacén de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, “taladros marca EINHELL ½ 730w” los cuales hacen parte del inventario de la empresa, sin embargo, estas herramientas no hacen parte del suministro contratado mediante contrato 016 de 2020 por Empoaguas E.S.P. Verificado el stock de herramientas los taladros inalámbricos suministrados se encuentran en las instalaciones del almacén de Empoaguas E.S.P., los cuales son marca Makita referencia CLX 220. Anexo registro fotográfico.

Ahora bien, tal y como se evidencia a continuación con el cambio de marca no menoscabo la calidad de producto.

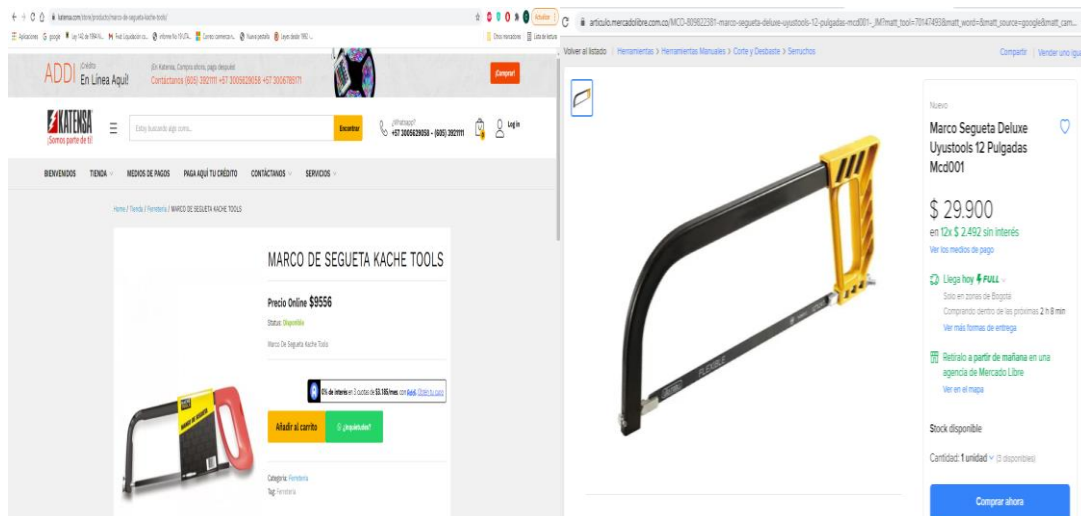
CARACTERÍSTICAS DE TALADRO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS DE TALADRO ENTREGADO
Taladro inalámbrico 730 W- BLACK DECKER	Taladro inalámbrico 730 W- MAKITA CLX 220

Ítem MARCO DE SEGUETA ANCHO la empresa recibió por parte del contratista 10 marcos de segueta anchos de marca UYUSTOOLS por un valor de veintinueve mil novecientos pesos (\$ 29.900), cada uno; cabe resaltar que este precio es venta al público sin descuentos. Así las cosas, en el informe de la contraloría general del departamento del Guaviare, se evidencia la fotografía tomada de la visita al almacén de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, los cuales hacen parte del inventario de la empresa, sin embargo, estas herramientas no hacen parte del suministro contratado mediante contrato 016 de 2020 por Empoaguas E.S.P.



Fuente: Almacén EMPOAGUAS E.S.P

Así mismo, se hace claridad que las seguetas cotizadas por parte del señor auditor son de una marca totalmente diferentes “kache Tools” y la contratada es marca UYUSTOOLS véase:



Fuente: <https://katensa.com/store/producto/marco-de-segueta-kache-tools/> Fuente: Página mercado libre

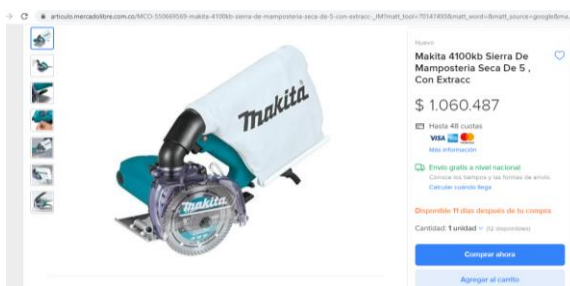
Ítem LLAVE DE TUBO TRUPER DE 48”, estas herramientas fueron adquiridas en el contrato de suministro 016 de septiembre de 2020, pero esta fecha el país se encontraba en crisis por la pandemia del Covid-19, debido a esto y al confinamiento las empresas cerraron atención y despacho de las herramientas situación que ocasiono que los precios de dichos elementos se incrementaran por lo difícil de las importaciones y comercialización.

Ítem SIERRA ELÉCTRICA, el personal de la contraloría departamental de Guaviare, verifico una sierra eléctrica la cual se encuentra ubicada en el almacén de Empoaguas E.S.P., como se evidencia en las fotografías incluidas en el informe preliminar de la contraloría, anexando

registro fotográfico de una sierra eléctrica circular marca DEWALT de 20 Vatios, por un valor de seiscientos veintidós mil cuatrocientos setenta pesos (\$622.470). Anexos registro fotográfico.



Pero no verifico la sierra eléctrica circular marca Makita 4100 kb, que se recibió durante la ejecución del contrato de suministro 016 de 2020, dicha herramienta se encuentra en el almacén de Empoaguas E.S.P..

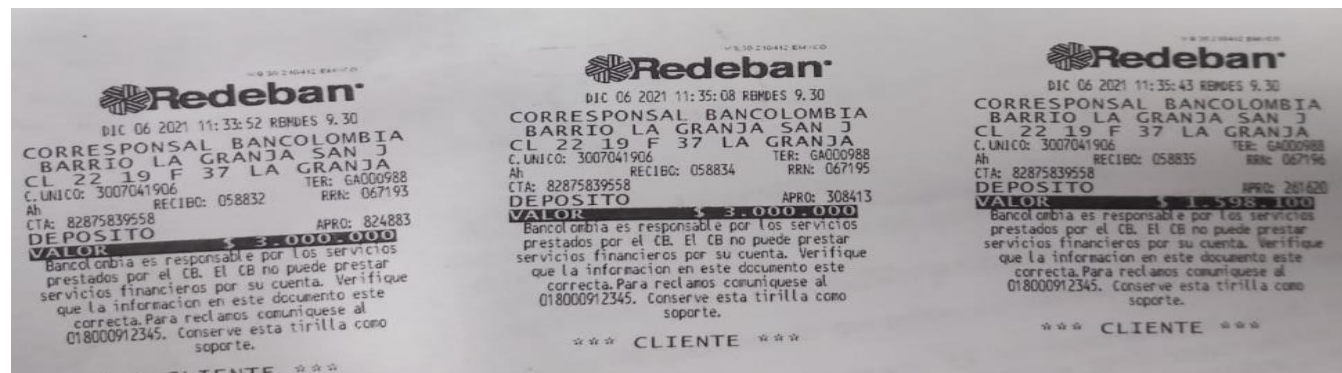


Adicional a ello es importante dejar en claro que los valores unitarios contratados se les aplica lo siguiente:

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO CONTRATADO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA 2%	PRO-DEPORTE 2,5 %	RETE-ICA 8*100	RETENCION EN LA FUENTE 2,5%	IVA 15%	VALOR UNITARIO ANTES DE ESTAMPILLAS LOCALES
Taladro inalámbrico	3	UND	\$ 1.400.000	\$ 28.000	\$ 35.000	\$ 11.200	\$ 35.000	\$ 210.000	\$ 1.080.800
Sierra eléctrica	1	UND	\$ 1.600.000,00	\$ 32.000	\$ 40.000	\$ 12.800	\$ 40.000	\$ 240.000	\$ 1.235.200
marco segueta ancho	10	UND	\$ 35.000,00	\$ 700	\$ 875	\$ 280	\$ 875	\$ 5.250	\$ 27.020
Llave tubo 48"	1	UND	\$ 1.000.000,00	\$ 20.000	\$ 25.000	\$ 8.000	\$ 25.000	\$ 150.000	\$ 772.000

Adicionalmente se debe tener que los valores adicionados en el valor unitario contratado no incluye los gastos relacionados con el transporte de los implementos adquiridos, así mismo es importante dejar claridad que adquirir un bien en las páginas consultadas por el Auditor es un riesgo para la entidad toda vez que éstas no garantizan la calidad del producto.

Posteriormente, la administración de la empresa allegó el oficio 100-1828 de fecha 6 de diciembre de 2021, donde se resarcó mediante consignación bancaria en la cuenta 828-758395-58 de EMPOAGUAS ESP en Bancolombia por valor de \$4.917.405 establecido como posible daño patrimonial.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Conforme a los argumentos del descargo, a lo que se suma el reintegro efectuado a la cuenta bancaria 828-758395-58 de EMPOAGUAS ESP, mediante consignación del 6 de diciembre de 2021 por mediante consignación por \$7.598.100, correspondiendo en parte al valor de \$4.917.405 como dineros públicos que habían sido destinados a adquirir elementos presuntamente sin corresponder a las características del contrato y con un posible mayor valor frente a los precios del mercado, la observación se procede a **RETIRAR** y los recursos resarcidos se estimarán como un beneficio del control fiscal.

➤ Contrato de Suministro 03-2020. Sin Observación

	22
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	03-2020
CONTRATISTA:	LUIS PEREZ BAQUERO
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	119,998,300
PLAZO INICIAL:	11 MESES 8 DIAS
FECHA INICIO:	28-01-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23-01-2020
FECHA TERMINACION:	06-01-2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	08-01-2021

➤ Contrato de Compraventa 010-2020. Sin Observación

	5
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	010-2020
CONTRATISTA:	JHON GONZALEZ HERRERA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	COMPRVENTA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE NUMERO 1 Y NUMERO 2 DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	COMPRVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNICA PROPUESTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	31,000,040
PLAZO INICIAL:	1 MES
FECHA INICIO:	29-10-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28-10-2020
FECHA TERMINACION:	28-11-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30-10-2020

➤ Contrato de Suministro 09-2020. Sin Observación

	14
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	09-2020
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TECNICAS HIDRAULICAS SOLTECH LTDA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA EL SEGUIMIENTO AL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA CAPTADA Y PRODUCIDA, Y MANTENIMIENTO Y VERIFICACION DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO COMO FOTOMETRO Y CLORIMETRO PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	27,471,686
PLAZO INICIAL:	2 MESES
FECHA INICIO:	27-03-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25-03-2020
FECHA TERMINACION:	26-05-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	26-05-2020

➤ Contrato de Suministro 02-2020. Sin Observación

	13
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	05-2020
CONTRATISTA:	FRAN ALEXIS ROPERO VIDAL
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN A MORENO LEYTON 86054767
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL AÑO 2020, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS PRESENTADAS EN EL AREA OPERATIVA DENTRO Y FUERA DE LA EMPRESA, TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE LAS OBRAS Y LA CAPACIDAD EXISTENTE EN EL ALMACEN DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	285.183.700
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO:	07-02-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07-02-2020
FECHA TERMINACION:	06-01-2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	15-12-2020

➤ Contrato de Suministro 013-2020. Sin Observación

	16
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	013-2020
CONTRATISTA:	DEPOSITO DE ARENAS, GRAVAS Y FERRETERIA S&F
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE #2 DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	49,990,000
PLAZO INICIAL:	30 DIAS
FECHA INICIO:	26-06-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23-06-2020
FECHA TERMINACION:	25-07-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	03-08-2020

➤ Contrato de Suministro 04-2020. Sin Observación

	23
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	04-2020
CONTRATISTA:	EDGAR TORRES RANGEL
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACION EN EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SOLICITUD PRIVADA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	299,907,572
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO:	03-02-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31-01-2020
FECHA TERMINACION:	02-01-2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	28-12-2020

➤ Contrato de Suministro 019-2020. Sin Observación

	18
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	019-2020
CONTRATISTA:	DEPOSITO DE ARENAS, GRAVAS Y FERRETERIA S&F
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	SUMINISTRO DE VARILLAS PARA REALIZAR LABORES DE SONDEO, LIMPIEZA Y DESTAPONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE VARILLAS PARA REALIZAR LABORES DE SONDEO, LIMPIEZA Y DESTAPONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	25,900,000
PLAZO INICIAL:	1 MES

FECHA INICIO:	02-10-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01-10-2020
FECHA TERMINACIÓN:	01-11-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	26-10-2020

➤ Contrato de Suministro 022-2020. Sin Observación

	19
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	022-2020
CONTRATISTA:	EDGAR TORRES RANGEL
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	MACROMEDIDOR INDUSTRIAL DE AGUA DIAMETRO NOMINAL ANSI B16 MARCA SIEMENS
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	28,000,000
PLAZO INICIAL:	1 MES
FECHA INICIO:	24-11-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23-11-2020
FECHA TERMINACIÓN:	23-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	29-12-2020

➤ Contrato de Suministro 01-2020. Sin Observación

	20
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	001-2020
CONTRATISTA:	POOL ROJAS GONZALEZ
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	15,066,300
PLAZO INICIAL:	11 MESES 28 DIAS
FECHA INICIO:	02-01-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	02-01-2020
FECHA TERMINACIÓN:	31-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	04-06-2020

➤ Contrato de Suministro 02-2020. Sin Observación

	21
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	02-2020
CONTRATISTA:	LUIS GUERRERO AVILA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	SUMINISTRO DE FORMATOS DE FACTURAS PREIMPRESAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	29,999,925
VALOR ADICIONES: (Después de IVA)	2,727,225
VALOR TOTAL: (Después de IVA)	32,727,150
PLAZO INICIAL:	11 MESES

PLAZO ADICIONAL:	15 DIAS
FECHA INICIO:	09-01-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08-12-2020
FECHA TERMINACION:	23-12-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	29-12-2020

➤ Contrato de Compraventa 08-2020. Sin Observación.

	7
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	008-2020
CONTRATISTA:	JHON GONZALEZ HERRERA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE NOVOA BOCANEGRA
OBJETO:	COMPRVENTA DE BOTIQUINES, ELEMENTOS PARA BOTIQUINES, EXTINTORES, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y CAPACITACION CERTIFICADA EN MANEJO DE EXTINTORES PARA USO DE EMPOAGUAS ESP
TIPO DE CONTRATO	COMPRVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNICA PROPUESTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	5,500,000
PLAZO INICIAL:	1 MES
FECHA INICIO:	27-08-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24-08-2020
FECHA TERMINACION:	26-09-2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	08-09-2020

El contrato evaluado tuvo como propósito la adquisición de bienes y servicios para implementar y mantener las disposiciones en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Dentro de las actividades a cargo del contratista estuvo la de capacitar y certificar a 20 trabajadores en el manejo de extintores, cuya actividad no se hallaba debidamente soportada en el expediente del contrato. En el transcurso de las pruebas de recorrido se pudo establecer la realización de la capacitación y se obtuvo la información pertinente donde se incluyen las certificaciones del personal capacitado. Dicha actividad inicialmente no soportada tuvo un costo de \$1.571.100, lo cuales se estimarán como un beneficio del control fiscal. (contrato 008-2020, 20 empleados certificados).

4.2.1.6 Contratos de Obra

Número de Contratos de Obra	1
Número de Contratos de Obra Seleccionados	1
Muestra Remanente	8
Valor Contratos de Obra	\$625.824.289
Valor Contratos de Obra Seleccionados	\$625.824.289

De un universo de 1 contrato de obra por valor de \$625.824.289, se auditó 1 contrato por igual valor, del cual se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

➤ Contrato Obra 01-2020. Con Observación

	24
ENTIDAD:	EMPOAGUAS
CONTRATO No:	001-2020
CONTRATISTA:	CONSTRUNAL DE AGUAS SAS
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JOSE V URQUIJO SEDANO 18223168

GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JUAN MORENO LEYTON
OBJETO:	CONSTRUCCION DE 2 POZOS PROFUNDOS DE 120 METROS Y OBRAS ACCESORIAS (EQUIPOS DE BOMBEO Y ACOMETIDAS ELECTRICAS, RED DE CONDUCCION Y AISLAMIENTO FÍSICO) PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRANEA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACION PUBLICA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	625,824,289
PLAZO INICIAL:	4 MESES
FECHA INICIO:	30-10-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29-10-2020
FECHA TERMINACION:	28-02-2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	31-08-2021

La minuta del contrato de obra 001 de 2020 que reposa en el expediente contractual no se halla firmada por las partes (No fue suscrita por el Representante Legal de la empresa contratista) (Fol. 959 a 964)

El contrato fue suscrito para ser ejecutado en un plazo de 4 meses, cuyo término se extendió hasta el mes de agosto de 2021 ante el incumplimiento del contratista en la entrega del plan de calidad, sin que la supervisión o la dirección de la empresa se haya pronunciado al respeto o dado aplicación al clausulado del contrato haciendo efectiva la sanción penal pecuniaria establecida para lograr que el contratista atendiera de manera oportuna las obligaciones asumidas.

RESPUESTA:

De conformidad con la observación de la contraloría, la empresa EMPOAGUAS ESP se permite aclarar que en el expediente contractual reposaba la copia de la minuta del contrato debidamente firmada por el contratista y el contratante la cual fue recibida vía email dada la situación de Emergencia Sanitaria, ya que por temas de restricción de presencialidad el contratista no se acercó de manera presencial a la firma del documento en original. Situación que se puede corroborar en la Plataforma de la SIA CONTRALORIA donde fue cargado y reportado el contrato en mención dentro del cronograma establecido por la contraloría.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los argumentos de contradicción y tras haberse corroborado la suscripción de la minuta por las partes, se atiende la observación. Sin embargo, existen otros hechos adicionales que conllevan al retraso y un posible incumplimiento del plazo inicialmente pactado para la ejecución del contrato, conllevando a vulnerar el principio de eficiencia y economía de la función administrativa y con la finalidad de que estos hechos no sean recurrentes se mantiene la observación y se configura el **hallazgo administrativo**.

HALLAZGO 18 (A) / OBSERVACIÓN 20: DEBILIDADES EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

La minuta contractual que no se hallaba suscrita por el Representante Legal de la empresa contratista fue normalizada y la entrega extemporánea del plan de calidad de la obra ocasionó retrasos que causaron la ampliación del plazo de ejecución hasta el mes de agosto de 2021, ocasionando la posible afectación del principio de eficiencia y economía al no causar el impacto social esperado dentro del plazo inicialmente otorgado.

Condición: Debilidades en la supervisión del contrato de obra extiende el plazo de ejecución.

Criterio: Manual Interno de Contratación; Contrato de obra 001-2020.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

5. AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento fue suscrito por la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos mediante oficio radicado vía correo electrónico y registrado en la plataforma SIA CONTRALORIA de manera oportuna.

De la misma forma, se encontró reportado el tercer avance trimestral registrando de manera oportuna los avances.

El avance consolidado al término de la primera rendición, que fue evaluada con motivo del desarrollo del proceso auditor en trabajo de campo, fue de 100% lo que lo hace SATISFACTORIO.

Del Plan de Mejoramiento suscrito se pretende subsanar los 23 hallazgos evidenciados en la auditoría vigencia del PGA 2020, con base en la gestión fiscal realizada durante la vigencia actual de 2021, sobre los avances que se desarrollen y evidencien en el cargue de reportes a la plataforma SIA.

6. CONTROL INTERNO

6.1. Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno se basa en la vigilancia, fiscalización y auditoría de la gestión pública, para verificar el cumplimiento de las normas legales, las políticas y los planes de acción establecidos, así como la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto en la administración de los ingresos, gastos y bienes públicos y sus procesos. Bajo la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre, Control Interno a la Gestión Sobre Gestión Financiera, Gestión Presupuestal, Contractual, Planeación, Ambiental, inventarios, Publicidad y Propaganda, plan de mejoramiento Cumplimiento de Labores de la Oficina de Control Interno, Talento Humano, Controversias Judiciales.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Guaviare evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño de control, se determinó un resultados **“CON DEFICIENCIAS”** con una calificación sobre la calidad y la eficiencia del control fiscal interno de **1.9**.

Este concepto está sustentado en la evaluación realizada a la gestión financiera y gestión presupuestal. No obstante, se evidenció que la entidad no cuenta con algunas actividades de control donde se destacan las siguientes:

- Se encontraron pagos realizados por error
- Pagos de sanciones e intereses moratorios
- Compras por caja menor que carecen de indispensables y urgentes
- Controles ineficaces
- Los diferentes riesgos encontrados en el proceso contable

✓ **Aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y FURAG, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 que adopto la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, tenemos:

Mediante Resolución 205 del 10 de octubre de 2018, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUA creo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y mediante Resolución 208 del 18 de octubre de 2018 adopto el **MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG**.

La Gestión de MIPG se evalúa a través del FURAG, se realizó la respectiva consulta en la página web de la función pública y se observó que para la vigencia 2020 la entidad obtuvo un porcentaje de 87.3%. SuperA el promedio.



✓ **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, establecido en su Artículo 11 REUNIONES ordinarias cada tres (3) meses y extraordinarias cuando sea necesario tratar un tema específico previa convocatoria del Secretariado Técnico del Comité.

En trabajo de campo se evidenciaron para la vigencia 2020 ocho actas ordinarias y dos actas extraordinarias, donde se trataron temas relacionados con, la socialización del acto de conformación del comité institucional de gestión y desempeño, planeación de las actividades

para rendir los diferentes informes a entes de control, elaboración, actualización y aprobación de los diferentes planes , formatos y procedimientos de las diferentes área, elaboración plan de gestión y resultado, plan de gestión anual, socialización programación actividades plan de bienestar social y sus modificaciones, presentación de estados financieros, presentación documentos, formatos y procedimientos de los procesos de gestión de talento humano(SGST) y su respectiva aprobación, servicio de acueducto y gestión jurídica y contratación, informe de avance de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, presentación de casos para cobro y depuración de cartera y revisión anteproyecto del presupuesto.

Políticas

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 y Artículo 2.2.22.2.1 de Decreto 1083 de 2015, la entidad ha elaborado y adoptado las siguientes políticas:

1. Política de tratamiento de datos.
2. Política de Control Interno
3. Política de gestión documental
4. Política de Gestión Estratégica de Talento Humano
5. Política de Administración del riesgo
6. Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción
7. Política de Planeación Institucional

✓ Planes

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.22.3.14. Decreto 612 de 2018 la entidad ha elaborado y adoptado los siguientes planes para la vigencia 2020:

- 1) Plan Institucional de Archivo
- 2) Plan de capacitación.
- 3) Plan Estratégico de Talento Humano
- 4) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5) Plan de Anticorrupción y Atención al ciudadano
- 6) Plan anual de adquisiciones
- 7) Plan de Tratamiento de riesgo de Seguridad y privacidad de la Información
- 8) Plan de Seguridad de la Información
- 9) Plan de Bienestar Social e Incentivos

✓ Control Interno a la Gestión del Talento Humano

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre los procesos relacionados con incremento salarial, planta de personal, plan institucional de capacitación, plan de estímulos e incentivos laborales y Copasst.

Incremento Salarial: Mediante acuerdo No 05 del 22 de noviembre de 2019, se estableció la planta total de cargos y la escala salarial para la vigencia 2020.

Planta de Personal y Clasificación de Empleados por Nivel: Empoaguas para la vigencia 2020 en su planta de personal conto con 51 empleados, como se evidencia a continuación:

PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P - 2020		
CARGO	No. CARGOS	DEPENDENCIA
GERENTE	1	Gerencia General
SUBGERENTE	3	Comercial, Administrativa y Financiera y Tecnico Operativa
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1	Oficina Jurídica
ASESOR	1	Oficina Control Interno de Gestión
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Tesorero	1	Tesorería
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Contador	1	Contabilidad
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Acueducto
TECNICO ADMINISTRATIVO II	2	Presupuesto y Contabilidad
TECNICO OPERARIO II	2	División Acueducto y División Alcantarillado
TECNICO ADMINISTRATIVO	3	TICS, PQRS Y FACTURACION
TECNICO ADMINISTRATIVO	2	Planeación y Ambiental
TECNICO OPERARIO	5	División Acueducto y División Alcantarillado
TECNICO OPERARIO DE PLANTA	3	División Acueducto
OPERARIO II	9	División Acueducto y División Alcantarillado
AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	7	Subgerencia Comercial, Subgerencia Administrativa y Financiera
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES II	2	Subgerencia Administrativa y Financiera
SECRETARIO	1	Gerencia General
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	Subgerencia Comercial, Oficina Jurídica y Subgerencia Administrativa y Financiera
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1	Subgerencia Administrativa y Financiera
TOTAL	51	

Tabla. Planta de personal vigencia 2020. Fuente: documento Excel y papel de trabajo

✓ **Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales:**

Objetivo: Estructurar programas y procesos orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del trabajador, el mejoramiento de su nivel de vida, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, con el fin de elevar niveles de satisfacción y sentido de pertenencia con la empresa

Basados en los decretos Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2015, recopilados en el Decreto 1083 de 2015 y posteriormente modificado mediante Decreto 1499 de 2017, el cual aplica para la empresa según lo establece el artículo 2.2.22.3.4

En trabajo de campo la empresa de acueducto y alcantarillado, mediante acta del comité de Gestión y Desempeño No. 02 del 30 de enero de 2020, aprobó Plan de Bienestar e Incentivos laborales, se evidencio el respectivo informe de las actividades realizadas con la respectiva evidencia fotográfica.

Los contratos ejecutados en cumplimiento del Plan de incentivos y estímulos laborales, se encuentran dentro de la muestra a auditar en contratación por lo anterior serán evaluados bajo el factor de contratación.

✓ **Plan de Capacitación**

Objetivo: Contribuir al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias de los trabajadores, a través de orientaciones generales que guíen el desarrollo de los procesos de capacitación de la Empresa, con el fin de contar con un personal integro, comprometido y competente que contribuya al mejor desempeño de la empresa.

La empresa mediante el acta No 02 del 31 de enero de 2020 del comité de Gestión y Desempeño aprobó el Plan Institucional de capacitación para la vigencia 2020, en el cual quedaron establecidas las siguientes capacitaciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
EJES	CAPACITACIONES
Gestion del conocimiento	Capacitación en Gestión Documental realizada Capacitación en la gestión de riesgo realizada
creacion del valor publico	Capacitación sobre MIPG realizada Capacitación en Servicio al Ciudadano Realizada
Gobernanza para la Paz	Código de Integridad socializado

Tabla: plan de capacitación vigencia 2020

En trabajo de campo se evidencio mediante informe y planillas de asistencia la empresa realizo las cinco capacitaciones establecidas en el plan de capacitación.

✓ Seguridad y Salud en el trabajo

Mediante Resolución No 129 del 31 de agosto de 2020, se eligió y designo a los representantes del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST para el periodo 2020-2022.

En trabajo de campo se evidencia que la empresa elaboro el plan de trabajo tiene la política de seguridad y salud en el trabajo, política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, política de seguridad vial, protocolo de Bioseguridad de conformidad con la Resolución 000666 de 2020, el comité constato que la empresa cumpliera con todas las medidas y elementos de bioseguridad del personal, se realizaron 9 actas del comité de COPASST.

✓ Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015

Mediante Resolución No 206 del 10 de octubre de 2018 se integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del comité institucional de coordinación del sistema de control interno, establece en su **Artículo 2** Integrantes. Este está compuesto por el representante legal, coordinador comercial, coordinador operativo y la coordinadora administrativa y financiera. **Artículo 5. sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la empresa se reunirá como mínimo dos veces al año, se evidenciaron 3 actas en la cuales se aprobó el plan anual de auditorías, revisión del informe de estado del sistema de control interno, revisión y aprobación de política del riesgo.

✓ Cumplimiento de las Labores de la Oficina de Control Interno

La oficina de Control Interno debe estar centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por la empresa, fomentando la cultural del auto control

✓ Estructura Orgánica y Perfil de los funcionarios del Área:

La oficina de Control Interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS para la vigencia 2020 contó con una funcionaria cuyo perfil es Administradora Pública. Se evidencia un perfil adecuado para las funciones asignadas y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 cumple con este requisito.

La funcionaria se halla nombrada mediante Decreto 176 del 29 de diciembre de 2017, adscrita al código 105, grado 06 del nivel asesor de la estructura orgánica de la empresa que por su naturaleza e independencia de sus funciones se acoge a lo establecido en la ley 87 de 1993 y ley 142 de 1994.



✓ Planeación

La oficina definió el Plan de Acción para la vigencia 2020

✓ Plan de Acción del Área

La oficina de control interno definió el plan de acción en donde se reflejan las actividades desarrolladas por cada uno de los procedimientos establecidos en la oficina.

✓ Auditorías internas

La empresa presentó el programa anual de auditorías para la vigencia 2020. Dentro del plan se programaron las siguientes auditorías, informes y seguimientos.

	NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -EMPAQUAS ESP-		PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS 2020												Código: F03-PEV-EC-PR1														
															Version: 02														
															Fecha:														
Objetivo del Programa: Relacionar de manera ordenada las actividades de aseguramiento y consulta que realizará la Oficina de control interno para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, ayudando a cumplir sus objetivos mediante la aplicación de un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y buscar la mejora continua de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.																													
Alcance del Programa: Las actividades de elaboración de informes determinados por ley, capacitación, auditorías internas a los procesos, asistencia a comités de la entidad, atención a entes de control, seguimiento a planes de acción, auditorías especiales, situaciones imprevistas que afecten el tiempo del programa, entre otros.																													
Criterios: - Requisitos de los procedimiento o normas aplicables según corresponda																													
Recursos: - Humanos: Profesional Oficina de Control interno gicos: Equipos de computo, sistemas de información , sistemas de redes y correo electrónico de la empresa.																													
TITULO DE LA AUDITORIA			PROCESOS												Responsable: Líder de proceso auditado														
			Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control	Coordinador de la Auditoría	Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre								
Auditorías a Procesos																													
Administración de bienes y servicios					x																		Subgerente Administrativo						
Gestión comercial					x																		Subgerente Comercial						
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo						x																	Subgerente Administrativo						
TITULO DE LA AUDITORIA			PROCESOS												Responsable: Líder de proceso auditado														
			Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control	Coordinador de la Auditoría	Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre								
Auditorías Especiales																													
Auditoría Gestion Financiera, proceso caja menor																							Subgerente Administrativo y Financiero						
Gestión Contractual																							Jefe Oficina de Jurídica						
Informes de Ley																													
Informe FURAG																							Subgerencia Administrativa y Financiera / Control Interno de Gestión						
Informe Pormenorizado de Control Interno.																							Control Interno de Gestión						
Informe Control Interno Contable. Anual																							Control Interno de Gestión						
Informe Cuenta Anual Consolidado para la Contraloría Departamental. Publicados en el SIA "Sistema Integral de Auditoría"																							Gerencia						
Informes Cuenta SIA OBSERVA Contraloría Departamental del Guaviare																							Oficina Asesora Juridica						
Informacion Contable Publica Convergencia, Contaduria General de la Republica																							Contabilidad						

TITULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS				Coordinador de la Auditoria	Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Responsable: Líder de proceso auditado
	Estadístico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control															
Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos.																			Subgerencias y Gerencia
Seguimiento plan de acción																			Subgerencias y Gerencia
Informe Derechos de Autor Software																			Área de las Tic, Control Interno de Gestión
Informe avance plan de anticorrupción y atención al ciudadano PAAC y mapa de riesgos de corrupción																			Subgerencia Administrativa y Financiera
Seguimiento Gestión Ambiental																			División de Acueducto
Asistencia a Comités (interinstitucionales e institucionales)																			
Comité Institucional de Coordinación de control interno																			Control Interno de Gestión
Comité Institucional de Gestión y Desempeño (cuando sea convocado)																			Administrativa y Financiera

Tabla: Auditorías Internas aprobadas 2020. Fuente: Plan de auditorías

En el marco de cumplimiento de la circular conjunta 100-008-2020 de la Vicepresidenta de la República, Secretaria de Transparencia de la presidencia de la república, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y Director de la Agencia de Contratación Pública, que tiene como asunto RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DERIVADO DEL COVID-19, la entidad modificó el plan anual de auditoría quedando de la siguiente manera:

 EMPAGUAS E.S.P. "Mayor en Calidad y Eficiencia"	NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - EMPAGUAS E.S.P.	PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS 2021	Código: FO3-PEV-EC-PR1
			Versión: 02
			Fecha: 2014
			Objetivo del Programa: Relacionar de manera ordenada las actividades de aseguramiento y consulta que realizará la Oficina de control interno para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; ayudando a cumplir sus objetivos mediante la aplicación de un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y buscar la mejora continua de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
Alcance del Programa: Las actividades de elaboración de informes determinados por ley, capacitación, auditorías internas a los procesos, asistencia a comités de la entidad, atención a entes de control, seguimiento a planes de acción, auditorías especiales, situaciones imprevistas que afecten el tiempo del programa, entre otros.			
Criterios: - Requisitos de los procedimiento o normas aplicables según corresponda			
Recursos: - Humanos: Profesional Oficina de Control interno - Gastos: Equipos de computo, sistemas de información , sistemas de redes y correo electrónico de la empresa.			

TÍTULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS												Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control	Coordinador de la Auditoría	Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Auditorías a Procesos													
Administración de bienes y servicios			X										Subgerente Administrativo
Gestión comercial		X											Subgerente Comercial
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo			X										Subgerente Administrativo

TÍTULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS												Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control	Coordinador de la Auditoría	Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Auditorías Especiales													
Auditoría Gestión Financiera, proceso caja menor	X												Subgerente Administrativo y Financiero
Gestión Contractual			X										Jefe Oficina de Jurídica
Verificar la aplicación de la regulación y normatividad expedida por el gobierno nacional para las empresas de servicios públicos domiciliarios en el tiempo de Estado de Emergencia Sanitaria -COVID 19	X	X											Gestión financiera y administrativa, Gestión comercial
Informes de Ley													
Elaborar Informe FURAG en la Plataforma de la función pública													Subgerencia Administrativa y Financiera / Control Interno de Gestión
Elaborar y presentar los Informes Pomerizados acerca del estado del Sistema de Control Interno (Ley 1474 de 2011)													Control Interno de Gestión
Evaluación del control interno contable													Control Interno de Gestión
Informe Cuenta Anual Consolidado para la Contraloría Departamental. Publicados en el SIA "Sistema Integral de Auditoría"													Gerencia
Informes Cuenta SIA OBSERVA Contraloría Departamental del Guaviare													Oficina Asesora Jurídica
Información Contable Pública Convergencia, Contaduría General de la República													Contabilidad

TÍTULO DE LA AUDITORIA	PROCESOS												Responsable: Líder de proceso auditado
	Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control	Coordinador de la Auditoría	Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos.													Subgerencias y Gerencia
Seguimiento plan de acción institucional													Subgerencias y Gerencia
Diligenciar en la Plataforma de la página de Derechos de Autor el informe relacionado con los software adquiridos por la empresa													Área de las Tics, Control Interno de Gestión
Informe avance plan de anticorrupción y atención al ciudadano PAAC y mapa de riesgos de corrupción													Subgerencia Administrativa y Financiera
Seguimiento Gestión Ambiental													División de Acueducto
Asistencia a Comités (interinstitucionales e institucionales)													
Comité Institucional de Coordinación de control interno													Control Interno de Gestión
Comité Institucional de Gestión y Desempeño (cuando sea convocado)													Administrativa y Financiera

Tabla: Auditorías Internas modificado y aprobadas 2020. Fuente: Plan de auditorías

De acuerdo a lo anterior para la vigencia 2020 se aprobaron las siguientes auditorías:

- ❖ Auditoría a los procesos de administración de bienes y servicios.
- ❖ Auditoría gestión comercial
- ❖ Auditorio sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- ❖ Auditorías espaciales a la gestión financiera procesos caja menor (especial)
- ❖ Auditoría gestión contractual
- ❖ auditoría a la verificación de la aplicación de la regulación y normatividad expedida por el gobierno nacional para las empresas de servicios públicos domiciliarios en el tiempo de Estado de Emergencia Sanitaria -COVID 19.

En trabajo de campo se evidenciaron los respectivos informes producto de la auditoria durante la vigencia 2020, los cuales de acuerdo a su evaluación no generaron planes de mejoramiento.

✓ **Comunicación de Resultados y Rendición de Informes**

Respecto al cumplimiento de informes de la oficina de control interno presento los siguientes informes y seguimientos:

✓ **Informes Pormenorizados del estado de control interno**

La oficina de control interno presento dos informes pormenorizados vigencia 2020 del estado de control interno con fundamento a lo dispuesto en la Decreto 2106 de 2019, se evidencio dos informes elaborados los cuales se encuentran publicados en la página web de la empresa

✓ **Trámite e Informes de PQRS**

En cumplimiento del Decreto 1474 de 2011, en trabajo de campo para la vigencias 2020 se evidenciaron dos informes semestrales de PQRS con corte a junio y diciembre los cuales se encuentran publicados en la página web de la empresa, en ellos la oficina de control interno da a conocer las recomendaciones de acuerdo al análisis realizado a las PQRS, se recomienda que la alta dirección tomar medidas al respecto frente a las observaciones y recomendaciones dadas por la oficina de control Interno y que se realice seguimiento sobre las acciones tomadas.

✓ **Informe de austeridad en el gasto público**

La oficina de control interno elaboro para la vigencia 2020, cuatro informes de austeridad en el gasto público, el informe de primer trimestre de enero-marzo de 2020, se presentó en de abril de 2020, el segundo trimestre de abril - junio de 2020, se presentó en julio, el tercer trimestre de julio – septiembre de 2020, se presentó en octubre y el cuarto trimestre de octubre - diciembre de 2020, se presentó en enero de 2021, en ellos el área de control interno realiza recomendaciones sobre la austeridad del gasto, estos informes se encuentran publicados en la página web de la empresa.

✓ **Informe de cumplimiento derechos de autor de Software**

La oficina de control interno presento pantallazo del correo enviado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de la información diligenciado que la empresa cargo la información, de acuerdo a Directiva Presidencial 002 de 2002, Circular Consejo Asesor de Gobierno Nacional No 04 de 2006, Circular DNDA 012 de 2007, Circular 17 de 2011, Decreto 1083 de 2015 y Ley 648 de 2017, se encuentra publicado en la página web de la empresa.

✓ **Informe Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.**

En trabajo de campo se evidencio que la oficina de control interno elaboro un informe de defensa judicial, conforme a lo establecido en los Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y Artículo 2.2.21.4.9 del decreto 1083 de 2015.

✓ **Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano**

la empresa elaboro para la vigencia 2020, el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano, se evidencian los tres seguimientos efectuados en los meses de abril y agosto y diciembre de 2020 y se encuentran publicados en la página web de la entidad, con un cumplimiento del 100%.

A continuación, se describe mediante tabla el porcentaje de cumplimiento para cada componente, así:

COMPONENTES	# ACTIVIDADES	% CUMPLIMIENTO
GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	6	100%
ESTRATEGIA DE RACIONALIZACIÓN	1	100%
RENDICIÓN DE CUENTAS	8	100%
SERVICIO AL CIUDADANO	6	100%
MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	6	100%
INICIATIVAS ADICIONALES	1	100%
TOTAL	28	100%

Cumplimiento PAAC-Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2020. Fuente: Seguimientos a 31 de diciembre de 2020

✓ **Mapa de Riesgo de Corrupción: Ley 1474 de 2011 Art 73, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016**

El mapa de riesgos de corrupción es un Instrumento de gestión que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción. En trabajo de campo se evidencio que la empresa elaboro para la vigencia 2020 el mapa de riesgos de corrupción, con su respectivo seguimiento y evaluación

✓ **Mapa de Riesgo de institucional: Ley 87/93, Dto. 1537 de 2001**

El mapa de riesgos de institucional es un Instrumento de gestión que le permite a la entidad evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. En trabajo de campo se evidencio que la empresa elaboro para la vigencia 2020 el mapa de riesgos de institucional, con su respectivo seguimiento y evaluación.

✓ **Cargue de la Calificación del Control Interno Contable al CHIP**

Revisada la plataforma CHIP, se evidencia que la entidad cargó la información dando un puntaje de 4,87. Se deja la anotación que, en la evaluación del criterio contable, el equipo auditor se pronuncia y califica el Control Interno Contable de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 y de la Resolución N°119 de 2006 que adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

✓ **Evaluación de los Tipos de control aplicados**

De conformidad con la ejecución de los tipos de control, la oficina de control interno y las áreas de la empresa aplicaron controles mediante correos, oficios y comunicaciones internas sobre situaciones administrativas a las diferentes dependencias de la entidad con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los misión y objetivos institucionales.

✓ Control Interno a la Gestión sobre Procesos Judiciales

Resumen de los procesos:

Según información presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUA, para la vigencia 2020, cursaron 8 procesos por la cuantía **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$4,118,426,810.00** discriminados así:

CONTROVERSIAS JUDICIALES EMPOAGUA 2020		
TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	VALOR
ORDINARIO	5	3,981,217,878
EJECUTIVO	2	116,742,612
VERBAL	1	20,466,320
TOTAL	8	4,118,426,810

Fuente: procesos judiciales formato F15A-CDG y papel de trabajo

De un universo de ocho (8) controversias judiciales, se evaluó el 100% de la muestra cómo se relacionan a continuación:

No PROCESO	TIPO DE PROCESO	CUANTIA	RESUMEN HECHO GENERADOR	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL
50001333300420150047001	Ordinario	176,850,000	Cuando la accionante se dirige a su lugar de residencia Barrio Porvenir al cruzar la calle y pisar una de las tapas destruidas de la boca de las canales de concreto que componen el sistema de canales de conducción y recolección de aguas lluvias que dispuso el Municipio de San José del Guaviare como alcantarillado pluvial que recorre el sector sufrió un accidente al hundirse el piso de apoyo y caerse desde su propia altura ocasionándole lesiones en el brazo izquierdo a la altura de su muñeca	TERESA JARAMILLO MONTÓYA	Fallo de primera instancia de fecha 30 de mayo de 2018, negaron las pretensiones de la demanda. La demandante interpuso el recurso de apelación en fallo de segunda instancia de fecha 02 de julio de 2020, confirma la sentencia proferida en primera instancia
95001318900120160019100	Ejecutivo	79,335,862	Omisión por parte de Emopaguas en la transferencia de los aportes pensionales	PORVENIR S.A.	se solicitó por correo electrónico reunión con la directiva de porvenir -no se ha logrado llevar a cabo al despacho desde 15/07/2020
95001318900120160019101					29 enero/21 auto corre traslado por 5 días a la parte apelante, en este caso a la ejecutada, al cabo de los cuales se corre traslado a los demás sujetos que forman parte del proceso febrero 5/21 se presentan alegatos de conclusión correspondiente al recurso de apelación
95001318900120160019102					
50001333300720190026100	Ejecutivo	37,406,750	Omisión por parte de Emopaguas del pago producto de la suscripción del acta de liquidación del contrato de suministro 048 de 2017	INVERSIONES LEON CUELLAS SAS	auto decreta medida cautelar y libra mandamiento de pago el día 25/11/2019, demanda sin notificación a la empresa. 17/07/2020 envió memorial por correo electrónico solicitando reconocimiento de transacción y terminación del proceso en espera de terminación. 25 enero/21 al despacho. marzo 12 de 2021 auto requiere a las partes. marzo 15 de 2021 fija en estado. marzo 16 de 2021 agrega memorial presentado por emopaguas informando cumplimiento del pago coadyuvado por el demandante en espera de resolver terminación por parte del juzgado. julio 1 de 2021 al despacho. julio 9 de 2021 auto decide -aprueba transacción. julio 12 de 2021 fija en estado. TERMINADO
50001333300220210001301	Verbal	20,466,320	El demandante solicita que se declare que entre EMPOAGUAS Y ORMUS SAS existió un contrato de compraventa de 196 medidores	ORMUS SA	El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, por medio del auto proferido el 05 de marzo de 2021, rechazó la demanda interpuesta por ORMUS S.A.S. mediante apoderado judicial contra la Empresa de acueducto y alcantarillado del Guaviare II Emopagua E.S.P., el demandante mediante el apoderado interpuso recurso de apelación y en fallo de segunda instancia proferido el 01 de julio de 2021, confirmo fallo el fallo primera instancia
50001 33 33 001 2019 00119 00	Ordinario	561,956,518	el demandante vincula a emopaguas esp solidariamente responsable del incendio que dio origen en la zona comercial de san jose del guaviare esto en atención a que no fue posible el llenado del tanque de bomberos por el no mantenimiento y reparación de los hidrantes del Municipio de San Jose del Guaviare	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ILLUMINAR SAS	se llevó a cabo conciliación ante la procuraduría 49 judicial para asuntos administrativos -las partes no tienen animo conciliatorio. demandante presenta demanda de reparación directa. se presentó contestación de la demanda, enviada por correo electrónico. demandante presenta reforma a la demanda, está pendiente la notificación formal del juzgado. se deja proyectado la contestación de la reforma a la demanda en espera para contestar demanda. enero 21/21 traslado excepciones previas por 3 días del 25 al 27 de enero /21 enero 27/21 pronunciamiento de excepciones previas. marzo 3 de 2021 agregar memorial. marzo 3 de 2021 al despacho. octubre 13 de 2021 agrega memorial apoderada de la alcaldía informando nuevo correo electrónico de notificación)
5000123330002020003000	ordinario	2,939,259,448	el demandante vincula a emopaguas esp solidariamente responsable del incendio que dio origen en la zona comercial de san jose del guaviare esto en atención a que no fue posible el llenado del tanque de bomberos por el no mantenimiento y reparación de los hidrantes del Municipio de San Jose del Guaviare	EDGAR TORRES RANGEL	se llevó a cabo conciliación ante la procuraduría 48 judicial para asuntos administrativos -las partes no tienen animo conciliatorio. el 22 de octubre de 2019 demandante presenta demanda de reparación directa. pendiente contestar demanda termino vence 18 de marzo de 2021 17 marzo de 2021 agregar memorial reforma de la demanda marzo 15 de 2021 agregar memorial contestación de la demanda por parte de bomberos marzo 17 de 2021 se envía contestación de la demanda en términos marzo 17 de 2021 agregar contestación de la demanda por parte de emopaguas e.s.p. marzo 17 de 2021 agregar contestación de la demanda por parte de la alcaldía octubre 13 de 2021 memorial apoderada a alcaldía informando nuevo correo electrónico de notificación
50001 33 33 001 2019 00119	Ordinario	211,860,000	enriquecimiento sin justa causa por el no pago de los servicios prestados del transporte de aguas residuales a la empresa emopaguas esp	INTEGRAL DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS	se notifica demanda el día 04 de noviembre de 2020 pendiente contestación de demanda- termino vence 19 de febrero de 2021 febrero 19 de 2021 se presenta en término la contestación de la demanda mayo 31 de 2021 al despacho 26 de julio de 2021 auto tiene por no contestada demanda 17 septiembre al despacho 23 septiembre 2021 presenta nulidad por parte de emopaguas.
2018440350600058E	Ordinario	91,291,512	27 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la cual declara que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San Jose del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P Omite la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 688 de 2014 así mismo impone como sanción de multa a EMPOAGUAS E.S.P la suma de (\$ 91.291.512.00) equivalente a 104 SMLMV	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	sentencia ejecutoriada se realizó el pago el día 28 de enero de 2021
TOTAL		4,118,426,810			

Tabla: Relación Procesos Judiciales discriminado. Papel de trabajo

De los 8 procesos evaluados se evidencia lo siguiente:

- Procesos No. 50001333300420150047001, 50001333300220210001301, negaron las pretensiones de los demandantes en los fallos de primera y segunda instancia.
- Proceso No. 50001333300720190026100, en acta de conciliación No 03 del 22 de abril, los integrantes del comité de manera unánime aprobaron la respectiva conciliación y la realización de acuerdo transaccional entre las partes EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GUAVIARE Y INVERSIONES LEON CUELLAR SAS, por valor de \$37.406.750, derivado del contrato de suministro No 048 de 2017, aplicandose los respectivos descuentos de Ley.
- Los procesos No. 50001233300020200003000, 50001333300320200001600 y 50001333300120190011900, se encuentran en las diferentes etapas procesales.
- Proceso No. 950013189001-2016-00191 PORVENIR

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. instaura proceso ejecutivo laboral en contra de EMPOAGUA, por acreencia causada por el valor de aportes a pensiones no cancelados a veinte cuatro trabajadores al sistema general de seguridad social afiliados a Porvenir.

Mediante auto adiado 6 de septiembre de 2018 del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, profirió mandamiento ejecutivo en favor de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – EMPOAGUAS ESP.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare. E.S.P. – EMPOAGUAS E.S.P. interpuso recurso de apelación ante el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DE VILLAVICENCIO, este profirió fallo de segunda instancia del 23 de febrero de 2021, resolviendo recurso de apelación radicado con el número 950013189001-2016-00191-02, y en su decisión resuelve revocar parcialmente el ordinal primero del auto apelado proferido por el JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE el 6 de septiembre de 2018, para en su lugar declarar parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de los aportes pensionales de los trabajadores afiliados causados con anterioridad al 11 de abril de 2011; Igualmente, ordena modificar parcialmente el ordinal segundo del auto apelado proferido por el Juzgado Promisco del Circuito de San José del Guaviare, el 6 de septiembre de 2018, para en su lugar ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas adeudadas, que no fueron objeto del fenómeno prescriptivo.

De acuerdo a lo dispuesto en el fallo de segunda instancia proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DE VILLAVICENCIO, en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P, a continuación, se relaciona el personal al cual no les prescribe el derecho:

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

PERIODOS ADEUDADOS	TRABAJADOR	IDENTIFICACIÓN
2013/07	NINI JOHANA USECHE TOBON	41,242,015
2013/07	VICTOR HUGO VEGA LOPEZ	86,064,820
2013/09	JOSE ARLEY MURILLO	93,481,632
2013/11	CESAR JOSE MERIÑA PACHECO	8,573,771
2015/07	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	17,307,339
2015/08		
2015/09		
2015/10		
2015/11		
2015/12		
2016/01		
2016/02		
2016/03		

A continuación, se relacionan los pagos realizados de acuerdo a lo establecido en el fallo de segunda instancia, discriminando, aporte del patrono, aporte del empleado e intereses de mora y el valor pagado correspondiente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (\$4.268.020)**:

No EGRESO	PERIODOS ADEUDADOS	TRABAJADOR	IDENTIFICACIÓN	DÍA DE MORA	IBC	VALOR APOORTE PATRONAL	VALOR APOORTE EMPLEADO	VALOR INTERESES	TOTAL PAGADO	# DE PLANILLA	OBSERVACIÓN
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2013/07	NINI JOHANA USECHE TOBON	41,242,015	2785	780,312	91,200	33,700	\$ 271,200	\$ 396,100	9417257706	la entidad certifico que se le realizo descuento al empleado
	2013/07	VICTOR HUGO VEGA LOPEZ	86,064,820	2785	589,500	70,800	23,600	\$ 202,300	\$ 296,700	9417257706	la entidad certifico que se le realizo descuento al empleado
	2013/09	JOSE ARLEY MURILLO	93,481,632	2697	589,500	70,800	23,600	\$ 199,100	\$ 293,500	9417249866	la entidad certifico que se le realizo descuento al empleado
	2013/11	CESAR JOSE MERIÑA PACHECO	8,573,771	2636	589,500	70,740	23,580	\$ 194,400	\$ 288,720	9417250995	la entidad no cuenta con soporte de este descuento
	2015/07	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	17,307,339	2025	838,000	100,580	33,520	\$ 211,000	\$ 345,100	9417251280	no se le realizo descuento al empleado del periodo correspondiente
	2015/08			1998	838,000	100,580	33,520	\$ 208,200	\$ 342,300	9417251676	la entidad certifico que la informacion no reposa en el archivo
	2015/09			1967	838,000	100,580	33,520	\$ 204,900	\$ 339,000	9417251774	la entidad certifico que la informacion no reposa en el archivo
	2015/10			1937	838,000	100,580	33,520	\$ 201,600	\$ 335,700	9417251869	la entidad certifico que la informacion no reposa en el archivo
	2015/11			1909	838,000	100,580	33,520	\$ 198,700	\$ 332,800	9417252127	no se le realizo descuento al empleado del periodo correspondiente
	2015/12			1875	838,000	100,580	33,520	\$ 195,000	\$ 329,100	9417252316	no se le realizo descuento al empleado del periodo correspondiente
2021000107 DE FECHA 08 03-2021	2016/01			1848	838,000	100,580	33,520	\$ 192,100	\$ 326,200	9417252402	la entidad certifico que la informacion no reposa en el archivo
2021000111 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	2016/02			1820	838,000	100,580	33,520	\$ 189,000	\$ 323,100	9417252479	la entidad certifico que la informacion no reposa en el archivo
	2016/03			1789	838,000	100,580	33,520	\$ 185,600	\$ 319,700	9417252557	la entidad certifico que la informacion no reposa en el archivo
TOTAL						1,208,760	406,160	\$ 2,653,100	\$ 4,268,020		

Teniendo en cuenta la norma establece que el empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio, a continuación, se detallan las observaciones encontradas:

- **NINI JOHANA USECHE TOBON:** La empresa realizo por nomina descuento al empleado por concepto de aporte a pensión del mes de Julio de 2013 el valor de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$33.700)**, y a la empresa le correspondía el valor por aporte patronal la suma de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$91.200)**, valor que no fue cancelado a Porvenir generando intereses por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$271.200)**

No EGRESO	PERIODOS ADEUDADOS	TRABAJADOR	DIA DE MORA	IBC	VALOR APOORTE PATRONAL	VALOR APOORTE EMPLEADO	VALOR INTERESES	TOTAL PAGADO	# DE PLANILLA
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2013/07	NINI JOHANA USECHE TOBON	2785	780,312	91,200	33,700	\$ 271,200	\$ 396,100	9417257706

- **VICTOR HUGO VEGA LOPEZ:** La empresa realizo por nomina descuento al empleado por concepto de aporte a pensión del mes de Julio de 2013 el valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$23.600)** y a la empresa le correspondía el valor por aporte patronal la suma de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$70.800)**, valor que no fue cancelado a Porvenir generando intereses por valor de **DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$202.300)**.

No EGRESO	PERIODOS ADEUDADOS	TRABAJADOR	DIA DE MORA	IBC	VALOR APOORTE PATRONAL	VALOR APOORTE EMPLEADO	VALOR INTERESES	TOTAL PAGADO	# DE PLANILLA
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2013/07	VICTOR HUGO VEGA LOPEZ	2785	589,500	70,800	23,600	\$ 202,300	\$ 296,700	9417257706

- **JOSE ARLEY MURILLO:** La empresa realizo por nomina descuento al empleado por concepto de aporte a pensión del mes de Septiembre de 2013 el valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$23.600)** y a la empresa le correspondía el valor por aporte patronal la suma de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$70.800)**, valor que no fue cancelado a Porvenir generando intereses por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$199.100)**.

No EGRESO	PERIODOS ADEUDADOS	TRABAJADOR	DIA DE MORA	IBC	VALOR APOORTE PATRONAL	VALOR APOORTE EMPLEADO	VALOR INTERESES	TOTAL PAGADO	# DE PLANILLA
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2013/09	JOSE ARLEY MURILLO	2697	589,500	70,800	23,600	\$ 199,100	\$ 293,500	9417249866

- **CESAR JOSE MERIÑA PACHECO:** En trabajo de campo no se logró evidenciar que la empresa le descontara al trabajador el aporte a pensión del mes de noviembre de 2013 por valor de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$23.580)**, costo que debió asumir la empresa por no haber realizado el descuento; en cuanto al valor por aporte patronal se generó por la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA**

PESOS (\$70.740), valor que no fue cancelado a Porvenir generando intereses por valor de el valor de **DOSCIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$217.980)**

No EGRESO	PERIODOS ADEUDADOS	TRABAJADOR	DÍA DE MORA	IBC	VALOR APOORTE PATRONAL	VALOR APOORTE EMPLEADO	VALOR INTERESES	TOTAL PAGADO	# DE PLANILLA
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2013/11	CESAR JOSE MERIÑA PACHECO	2636	589,500	70,740	23,580	\$ 194,400	\$ 288,720	9417250995

- **EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO:** En trabajo de campo no se logró evidenciar que la empresa le descontara al trabajador el aporte a pensión desde el mes de Julio de 2015 hasta el mes de marzo de 2016, correspondiente al valor de **TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$301.680)**, costo que debió asumir la empresa por no haber realizado el descuento; en cuanto al valor por aporte patronal se generó por la suma de **NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTES PESOS (\$905.220)**, valor que no fue cancelado a Porvenir generando intereses por valor de el valor de **UN MILLOSETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$1.786.100)**

No EGRESO	PERIODOS ADEUDADOS	TRABAJADOR	DÍA DE MORA	IBC	VALOR APOORTE PATRONAL	VALOR APOORTE EMPLEADO	VALOR INTERESES	TOTAL PAGADO
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2015/07	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	2025	838,000	100,580	33,520	\$ 211,000	\$ 345,100
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2015/08	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1998	838,000	100,580	33,520	\$ 208,200	\$ 342,300
2021000101 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021	2015/09	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1967	838,000	100,580	33,520	\$ 204,900	\$ 339,000
2021000107 DE FECHA 08-03-2021	2015/10	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1937	838,000	100,580	33,520	\$ 201,600	\$ 335,700
2021000107 DE FECHA 08-03-2021	2015/11	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1909	838,000	100,580	33,520	\$ 198,700	\$ 332,800
2021000107 DE FECHA 08-03-2021	2015/12	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1875	838,000	100,580	33,520	\$ 195,000	\$ 329,100
2021000107 DE FECHA 08-03-2021	2016/01	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1848	838,000	100,580	33,520	\$ 192,100	\$ 326,200
2021000111 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE 2021	2016/02	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1820	838,000	100,580	33,520	\$ 189,000	\$ 323,100
2021000111 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE 2021	2016/03	EUCLIDES ALIPIO BELTRAN GARAVITO	1789	838,000	100,580	33,520	\$ 185,600	\$ 319,700
TOTAL					905,220	301,680	1,786,100	2,993,000

HALLAZGO 19 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 21: De acuerdo al fallo de segunda instancia proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DE VILLAVICENCIO**, la empresa realizo pago por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (\$4.268.020), por concepto aportes pensión (patrono y empleado) de cinco (5) trabajadores; suma que no se canceló en los periodos correspondientes a Porvenir generando intereses de acuerdo a lo establecido en el

artículo Artículo 22 y 23 Ley 100; derivado de estos hechos, se puede haber infringido los principios de la eficiencia, eficacia, economía, propios de la gestión fiscal y causar un daño patrimonial a los recursos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS en cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.978.360)**, discriminados así; intereses por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$2.653.100) y descuento que la empresa debió aplicar a los empleados Cesar José Meriña Pacheco y Euclides Alipio Beltrán Garavito, por concepto de aporte de empleado a pensión por valor de TRESCIENTOS VEINTE CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$325.260), de no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía del daño establecido.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, sala civil, familia laboral, EMPOAGUAS ESP procedió a realizar la liquidación de las planillas en la plataforma Aportes en línea de los aportes pensionales de los trabajadores a los cuales no les prescribió este derecho de reclamar.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por la entidad no controvierte la observación, puesto que el fallo se ocasiono debido a que la entidad no canceló dentro de los periodos correspondientes el aporte a pensión a Porvenir generando intereses; de igual manera la entidad no aplicó el descuento por concepto de aporte del empleado a pensión a los funcionario Cesar José Meriña Pacheco y Euclides Alipio Beltrán Garavito de los periodos mencionados en la observación; derivado de estos hechos, se puede haber infringido los principios de la eficiencia, eficacia, economía, propios de la gestión fiscal y causar un posible daño patrimonial en los recursos de la empresa de acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS, por la cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.978.360)** conforme a las disposiciones en los Artículos 22 y 23 Ley 100, Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16; por lo Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal.**

Criterio: Artículo 22 y 23 Ley 100 y las demas concordantes, Ley 734 de 2002, Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020, Ley 599 de 2000

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y falta de Gestión Administrativa

Efecto:Control inadecuado de recurso que con llevan ha perdida de recursos

❖ **Comité de Conciliación**

La Empresa EMPOAGUAS creo el comité de conciliación a través Resolución No.076 de 2009, posteriormente fue modificado mediante Resolución N.357 de 19 de septiembre de 2014, Así mismo se cuenta con reglamento interno como herramienta de gestión.

Para la vigencia 2020 el comité de reunió 12 veces y cada una cuenta con sus respectivas actas, en las cuales se trataron temas relacionados con conciliaciones judiciales, reglamento interno del comité, acciones de repetición y defensa judicial de la empresa, el comité dio cumplimiento a las secciones y votación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1-2-4 del decreto 1069 de 2015.

Dentro del pago de conciliaciones judiciales se evidencio lo siguiente:

❖ Conciliación Tasa Retributiva vigencia 2016 y 2017

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico- CDA expidió la factura de venta No 1266 del 24 de marzo de 2017 y factura de venta No 1809 del 28 de marzo de 2018, correspondiente a tasa retributiva vigencia 2016 y 2017 respectivamente por los siguientes valores:

facturas	fecha factura	vigencia	valor facturas	fecha limite de cancelacion factura
1266	24 de marzo de 2017	2016	53,579,066	14 de abril de 2017
1809	28 de marzo de 2018	2017	52,353,234	11 de mayo de 2018

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS, contaba con el plazo de un (1) mes para cancelar la factura una vez notificada, la entidad realizo los siguientes pagos:

facturas	Egreso	Fecha del egreso	Valor girado egreso
1266	2018000557	13 de julio de 2018	53,579,066
1809	2019000975	13 de diciembre	52,353,234

Como se puede evidenciar los pagos se realizaron extemporáneos, por lo que se habían generado intereses y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico- CDA, aplico los pagos de la siguiente manera:

Facturas	Egreso	Capital	Intereses	Total	Saldo pendiente de capital	Observacion
1266	2018000557	32,730,814	20,848,252	53,579,066	20,848,252	los intereses corresponden del 14 de julio de 2018 hasta el 12 de julio de 2019
1809	2019000975	29,673,234	22,680,000	52,353,234	22,680,000	los intereses corresponden del 12 de mayo de 2018 al 13 de diciembre de 2019

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico- CDA inicio proceso de cobro coactivo por el saldo pendiente por cancelar de las facturas de venta No. 1266 y 1809 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS; la cual realizo reclamación a la CDA por concepto de liquidación de intereses, correspondientes al egreso 2018000557 de la factura 1266, solicitando que se aplicara lo establecido en el Decreto 688 de 2020, la CDA mediante Resolución No. 02 del 16 de julio de 2020, resolvió la excepciones presentadas y establecido que aplicaría la tasa de interés moratorio contenida en el artículo 635 del estatuto tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 y por el Decreto legislativo No. 688 del 22 de mayo de 2020 en el lapso de su vigencia, por lo que realizo ajuste aplicando el pago de la siguiente manera:

facturas	egreso	valor girado egreso	capital	intereses	Saldo pendiente de capital	Observacion
1266	2018000557	53,579,066	35,947,066	17,632,000	17,632,000	de acuerdo a reclamacion se realizo ajuste por valor de 3.216.252

El Comité de Conciliación mediante acta No. 005 de 2020, aprobó por unanimidad conciliar el proceso coactivo iniciado por la CDA, sobre los saldos de las facturas de venta No. 1266 del 23 de marzo de 2017 y No. 1809 del 03 de marzo de 2018, correspondiente a la tasa retributiva vigencia 2016 y 2017, las cuales tenían el saldo a cancelar de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE (\$53.104.000) a corte a 31 de julio de 2020 de la siguiente manera:

CONCEPTO	FECHA DE INCIO DE COBRO DE INTERESES	VALOR SALDO- CAPITAL	INTERESES DE MORA CAUSADOS AL 22 DE MAYO DE 2020 (TASA DE USURA SUPERFINANCIERA)	INTERESES CAUSADOS DEL 23 DE MAYO AL 31 DE JULIO 2020 (TASA CREDITO DE CONSUMO ORDINARIO SUPERFINANCIERA)	VALOR CAPITAL E INTERESES A LA FECHA	ESTADO DEL PROCESO
facturas de venta No 1266 del 24/03/2017 (Tasa Retributiva 2016)	14 DE JULIO DE 2018	\$ 17.632.000	\$ 8.809.000	\$604.00	\$ 27.045.000	COBRO COACTIVO
facturas de venta No 1809 del 28/03/2018 (Tasa Retributiva 2017)	14 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 22.680.000	\$ 2. 602.000	\$777.00	\$ 26.059.000	COBRO COACTIVO
TOTAL		\$ 40.312.000	\$ 11.411.000	\$ 1.381.000	\$ 53.104.000	

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS firmo acuerdo de pago No. 013 con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, el día 24 de julio de 2020, por lo que se realizó ajuste a la liquidación realizada en el acta No. 005 del comité de conciliación ya que los intereses estaban a corte 31 de julio de 2020; estos en el acuerdo de pago fueron liquidados a corte 24 de julio de 2020, fecha en que se firmó el acuerdo quedando el acuerdo de pago por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$52.964.000), como se observa a continuación:

CONCEPTO	FECHA DE INCIO DE COBRO DE INTERESES	VALOR SALDO- CAPITAL	INTERESES DE MORA CAUSADOS AL 22 DE MAYO DE 2020 (TASA DE USURA SUPERFINANCIERA)	INTERESES CAUSADOS DEL 23 DE MAYO AL 31 DE JULIO 2020 (TASA CREDITO DE CONSUMO ORDINARIO SUPERFINANCIERA)	VALOR CAPITAL E INTERESES A LA FECHA
facturas de venta No 1266 del 24/03/2017 (Tasa Retributiva 2016)	14 DE JULIO DE 2018	\$ 17,632,000.00	\$ 8,809,000.00	\$543,000.00	\$ 26,984,000.00
facturas de venta No 1809 del 28/03/2018 (Tasa Retributiva 2017)	14 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 22,680,000.00	\$ 2,602,000.00	\$ 698,000.00	\$ 25,980,000.00
TOTAL		\$ 40.312.000	\$ 11,411,000.00	\$1,241,000.00	\$ 52,964,000.00

Dentro del acuerdo de pago No. 013 se estableció la forma de pago la cual se haría un primer pago del 50% de la deuda por valor de \$26.482.000 y 17 cuotas mensuales por valor de \$1.557.765.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, a continuación, se relaciona el consolidado de los pagos realizados a las facturas de venta No. 1266 del 24 de marzo de 2017 (tasa retributiva 2016) y factura de venta No. 1809 del 28 de marzo de 2017 (tasa retributiva 2017) discriminando capital e intereses.

Facturas	No Egreso	Capital	Intereses	Total	Observacion
1266	2018000557	\$ 35,947,066	\$ 17,632,000	\$ 53,579,066	
1809	2019000975	\$ 29,673,234	\$ 22,680,000	\$ 52,353,234	
facturas 1266 y 1809	2020000431	\$ 26,482,000	\$ -	\$ 26,482,000	Del acuerdo de pago quedan dos cuotas pendientes que son las correspondiente a cancelar en noviembre y diciembre de 2021
	2020000493	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2020000562	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2020000618	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2020000691	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2020000773	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000016	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000075	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000123	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000245	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000244	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000319	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000377	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000434	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000502	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
	2021000568	\$ 813,530	\$ 744,235	\$ 1,557,765	
Total		\$ 104,305,250	\$ 51,475,525	\$ 155,780,775	

HALLAZGO 20 (A-D-P-F) OBSERVACIÓN 22 : Como se puede evidenciar con lo expuesto anteriormente la empresa no realizo los pagos de las facturas de venta No. 1266 del 24 de marzo de 2017 (tasa retributiva 2016) y factura de venta No 1809 del 28 de marzo de 2017 (tasa retributiva 2017) dentro de lo establecido por la norma, de igual manera las reclamaciones realizadas se hicieron fuera del término, derivado de estos hechos, se puede haber infringido los principios de la eficiencia, eficacia, economía, propios de la gestión fiscal y causar un daño patrimonial a los recursos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS en cuantía de **CINCUENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$51.475.525)**, correspondiente al pago de intereses.

RESPUESTA ENTIDAD: En atención a los procesos coactivos iniciados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA- por los saldos pendientes por cancelar de las facturas No. 1266 y 1809 correspondientes a tasas retributivas vigencias 2016 y 2017 EMPOAGUAS procedió a suscribir acuerdo de pago el cual ha venido cumpliendo en los términos establecidos en el mismo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que se suscribio acuerdo de pago con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA- por los saldos pendientes por cancelar de las facturas No. 1266 y 1809, este se derivó por un proceso de

cobro coactivo debido a que las facturas no fueron canceladas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 2667/12 conllevando al pago de intereses; derivado de estos hechos se pudo haber infringido los principios de la eficiencia, eficacia, economía, propios de la gestión fiscal conforme a las disposiciones de la ley 42 de 1993, Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 y causar un daño patrimonial a los recursos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUA en cuantía de **CINCUENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$51.475.525).** Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal.**

Criterio: Artículo 25 del Decreto 2667 de 2012 y las demás concordantes, conforme a las disposiciones de la ley 42 de 1993, Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16 Ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y falta de Gestión Administrativa

Efecto: pérdida de recursos

Acciones de Repetición: (Ley 678 de 2001)

En trabajo de campo se evidencia de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 678 de 2011, que la empresa ha iniciado 3 acciones de repetición, las cuales se describen a continuación:

AUTORIDAD JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	Nº. RADICADO	FECHA PRESENTACIÓN DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Villavicencio	ACCIÓN DE REPETICIÓN	50-001-33-33-002-2015-00463-00	11/12/2015	EMPOAGUAS E.S.P.	Giovanny Marín Arévalo Luis Carlos Medina Jhon Fredy Cuellar Barragán	Repetir para recuperar recursos	Auto ordena requerir a los curadores designados 02/04/2018, Se sustituye poder 03/05/2019. 06/11/2019 Curador Ad Litem del señor JHON FREDY CUELLAR contesta demanda
Juzgado Noveno Administrativo Mixto	ACCIÓN DE REPETICIÓN	501-33-33-009-2019-00099-00	22/08/2019	EMPOAGUAS E.S.P.	HEMBER ESTEBAN BOHORQUEZ LASSO	REPETIR POR PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES QUE SE DERIVADO DE REPARACION DIRECTA	07 de octubre de 2021 se llevó a cabo audiencia inicial se programó audiencia de pruebas para el 22 de febrero de 2022.
Juzgado Noveno Administrativo Mixto	ACCIÓN DE REPETICIÓN	501-33-33-009-2021-00112-00	20/04/2021	EMPOAGUAS E.S.P.	ELMER LOZADA CUELLAR	Repetir por el pago de intereses derivados de proceso coactivo iniciado por la CDA.	20/04/2021, radicación de demanda y Reparto. 26/04/2021 al despacho

Tabla: Acciones de repetición en curso. Fuente: Oficina Jurídica

7. GESTIÓN AMBIENTAL

Metodología:

Para evaluar la gestión ambiental de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por esta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

❖ Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales

Planes adoptados y en ejecución

La Entidad a la emisión del presente informe cuenta con los siguientes planes ambientales aprobados:

Plan 1 - Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV

En cumplimiento de la Resolución 1433 de 2004, donde se plantean las directrices para la formulación, ejecución y evaluación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales deben guardar concordancia y coordinación con todos los otros instrumentos de planificación estratégica, la entidad adjunta el documento PSMV con sus anexos, que fue debidamente revisado y aprobado por la CDA mediante Resolución 125 de 2011 en cumplimiento de los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, en los cuales se establecen disposiciones relacionadas con la reglamentación de las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales de aguas residuales, la entidad no adjunta el acto administrativo de adopción del PSMV aprobado por la CDA.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos Urbanos del Municipio San José se presenta conforme la metodología de planificación participativa para la formulación propuesta en la Resolución 1433-04 y 2145-05, estructurada en capítulos. Su contenido es acorde con la situación y legalidad de la norma se pudo evidenciar que aún durante la vigencia analizada de 2020 se continúan presentando serios problemas por contaminación hídrica de aguas residuales que colmatan en tiempos de lluvias algunas alcantarillas.

Plan 2 – Programa de Uso y Ahorro de Agua – PUEAA

En cumplimiento del artículo 1 y 3 de la Ley 373 de 1997 y del Decreto 1090 de 2018, donde se plantean las directrices para la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Ahorro y Uso del Agua – PUEAA, se aprueba por parte de la Corporación CDA, mediante Resolución 327 de octubre 26 de 2017, se evidencia el documento actualizado con oficio remitario y se solicita su actualización según Expediente SUP-00017-13 y certificación CDA de mayo 30 de 2019.

❖ Cumplimiento la norma dispuesta en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 - Mantenimiento y Adquisición De Predios

La inversión ambiental contempló una apropiación definitiva de \$145,029,160.88 para mantenimiento y/o adquisición de predios para acueductos de los cuales no se ejecutó nada quedando la administración en deuda con las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal.

A continuación, se detalla la inversión destinada al cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 - Mantenimiento y Adquisición De Predios se ejecutó de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos
-------	-------------	------------------------	-------------	--------------	-------

	GRAN TOTAL		385,957,495.88	240,837,735.00	240,837,735.00	163,306,111.00
326	AMBIENTE SOSTENIBLE, CON OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA TODOS		385,957,495.88	240,837,735.00	240,837,735.00	163,306,111.00
32603	ART 111 LEY 99/93 AMBIENTE SOSTENIBLE, CON OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA TODOS		145,029,160.88	0	0	0

Aunque no se evidencia ejecución presupuestal dirigido al asunto, por parte de la alcaldía, se hace necesario apelar a las acciones desarrolladas por la empresa EMPOAGUAS E.S.P., donde, la administración municipal suscribió el Convenio Interadministrativo 1305 de 2020, cuyo objeto resumido es el de aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos y logísticos para **contribuir al mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal** adquiridas por el departamento y la alcaldía para ejecución de actividades de trabajo ambiental y desarrollar acciones de protección, reforestación, conservación, recuperación, rehabilitación, entre otras, para velar por el adecuado manejo y conservación del recurso hídrico y servicios asociados. Revisada la información aportada por la entidad, no se evidencian acciones ni recursos ejecutados con excepción de las 500 plántulas sembradas en el embalse y sobre las que se trata más adelante.

Para definir la importancia que se le debe prestar al asunto, por parte de la administración, que a la luz de la verdad hace caso omiso de lo establecido en la norma, es de anotar que, mediante documento DGSV 1034 de agosto 5 de 2019 emitido por la CDA, se identifican, priorizan y delimitan las áreas de importancia estratégica en el marco de la norma anteriormente mencionada en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

El documento contempla, la importancia estratégica de la cuenca denominada “CUENCA ACUEDUCTO CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – CAÑO LA MARÍA”, que conforma la base de inversión dirigida a la protección del recurso hídrico que surten acueductos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales con la inversión del 1% como mínimo, de los recursos provenientes de ingresos corrientes territoriales.

Nº	Cuenca Acueducto	Cuenca	Área Cuenca	Población
1	Cuenca acueducto casco urbano SJE	Caño La María	1.890	45.705

Fuente: documento DGSV 1034 de agosto 5 de 2019 emitido por la CDA

Sobre la evaluación en concreto, relacionada con la inversión local dirigida a mantenimiento del Embalse La María, la entidad aporta el documento denominado “INFORME DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA EN PREDIOS LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 111, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, EMBALSE LA MARÍA” elaborado en la vigencia 2020.

El **Embalse de La María** es donde se capta el agua para consumo humano. Durante la vigencia 2020, la administración reportó la siembra de 500 plántulas en un terreno de media hectárea lo que es considerada por la contraloría como demasiado baja la intervención de mitigación dada la naturaleza e impacto sobre la población.

En general, el estado del área de interés del embalse es bueno. El área de interés estratégico de 89 Ha de las cuales 17 Ha están sin intervenir. La medición de caudal aguas arriba y aguas abajo de la fuente de abastecimiento se hace por método aforo flotador de forma manual, lo que genera imprecisiones en los caudales medidos. En temporada seca aumenta el crecimiento del buchón de agua reduciendo la capacidad hídrica del embalse.

En cuanto al muro de contención de la bocatoma y desarenador, su estado es regular ya que presenta fugas en las válvulas por deterioro de empaques y en los laterales del tanque desarenador, en efecto, la estructura se encuentra ubicada a un costado del muro de contención y no en el centro del mismo lo que en temporada seca se convierte en una dificultad, pues la rápida reducción de niveles alcanza la entrada del desarenador que apenas cuenta con un (01) metro de profundidad, reduciendo la capacidad de respuesta y abastecimiento del sistema, cabe aclarar que existen zonas centrales en el muro con profundidades mayores a 3 m que favorecerían la disponibilidad de mejor caudal en temporada seca. Finalmente, la estructura se encuentra en el límite de su periodo de diseño, evidenciando un alto grado de deterioro de la infraestructura.

❖ Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos - FSRI

La entidad cuenta con el Acuerdo Municipal N° 023 de septiembre 4 de 2018 por el cual se reglamenta Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, el cual fue modificado por el Acuerdo 036 de 26/12/2020; el total valor transferido.

De acuerdo con la certificación expedida por el profesional universitario grado 3 con funciones de tesorero municipal, el valor transferido por concepto de subsidio de acueducto y alcantarillado en la vigencia 2020 ascendió a \$1.484.270.9809,92 para saneamiento básico se destinó la suma de \$965.712.968 pesos.

❖ Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios

Servicio Público Domiciliario de Agua Potable

Gestión y Calidad en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado:

El siguiente cuadro consolida la evaluación de la auditoría para agua potable acuerdo con los criterios a tener en cuenta, que son:

- Servicios que presta la entidad,
- Captación y Concesiones,
- Conducción,
- Tratamiento, Laboratorio y Edificio de Administración,
- Distribución,
- Personal y
- Cuentas de Gasto Ambiental.

A continuación, se realiza la evaluación y detalle de los puntajes tenidos en cuenta de acuerdo con cada uno de los criterios anteriormente tenidos en cuenta, más adelante se evalúan cada uno de ellos no sin descartar la evaluación de otros criterios no menos importantes, veamos:

Etapas	Numero Pregunta	Contenido de la Pregunta	Puntaje	Sumatoria Parcial (ΣP)
Servicios que presta la entidad	1	Servicios que presta la entidad	No calificable	0
Captación y Concesiones	2	Fuente de captación	No calificable	10
	3	Corporación que otorga	No calificable	
	4.1	Fuentes con concesión	5	
	4.2	Comparación del Q captado con el Q otorgado	5	
Conducción	5	Tipo	No calificable	0
	6	Diámetro	No calificable	
Tratamiento, Laboratorio y Edificio de Admón.	7	El municipio cuenta con Planta de Tratamiento de Agua Potable	5	45
	8	Vida útil de la planta de tratamiento	5	
	9	Tratamiento realizado	5	
	10	Manejo de lodos	0	
	11	Disposición final de lodos	0	
	12	Sistemas de macromedición	5	
	13	La planta de tratamiento cuenta con laboratorio propio	5	
	14	Análisis físicos, químicos y microbiológicos en laboratorios externos	5	
	15	Equipos de laboratorio	No calificable Si cuenta con equipos	
	16	Parámetros analizados	5	
	17	Zonas con que cuenta el edificio administrativo	5	
Distribución	18	Servicios Públicos	5	41
	19	Dotación neta del acueducto	5	
	20	Presión mínima de la red de distribución	5	
	21	Unidades de bombeo	5	
	22	Cobertura del sistema	5	
	23	Continuidad en la prestación del servicio	3	
	24	Sistemas de detección de fugas	5	
	25	Sistemas de micromedición	5	
	26	Cobertura de la micromedición	3	
	27	Catastro de redes	5	
Personal	28	Para todas las etapas	5	5
Cuentas de Gasto Ambiental	29	Cuentas de Gasto Ambiental	No calificable	0
TOTAL	-	-	-	101

Tabla. Evaluación de la auditoría para agua potable 2020

Servicios que Presta la Empresa: La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Estado de carácter oficial, que fue constituida el 11 de julio de 1996 que presta los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de San José del Guaviare.

Captación y Concesiones: Superficial - Caño Arenales - Embalse La María y Pozos perforados de nivel freático 2, 3 y 4.

Fuentes de captación: La empresa registró en el SUI el Caño La Serranía y el Embalse La María como fuentes superficiales de abastecimiento; sin embargo, al verificar el registro del embalse se observa que el Caño La Serranía abastece el embalse, por ende, la fuente principal de abastecimiento es el embalse La María.

Generalidades	Superficial	Subterránea
Tipo de cuerpo de agua	X	X
Nombre de la fuente	Caño Arenales- Embalse La María	Pozos perforados de nivel freático 2,3 y 4
Tipo de captación	Por gravedad	Por bombeo
Caudal de la fuente (l/seg)	Concesionado 108 L/s	Pozo 1: 4,5 L/s Pozo 2:5.3 L/s. pozo 3: 5.5 l/s y Pozo 4= 4.5 L/s
Caudal captado (l/seg)	Captado promedio: 1.5 L/s	Captado promedio Pozo 2:1.2 L/s.

Tabla Fuentes de captación agua potable 2020

Las fuentes utilizadas tienen concesión vigente, la captación corresponde a una superficial de tipo Lateral que según el reporte SUI se encuentra activa. Las condiciones de operación de la captación de las fuentes denominadas **Caño Arenales y Embalse La María**, para la vigencia 2020, se muestran en condiciones de operación.

❖ Área de Interés del Embalse:

En general, el estado del área de interés del embalse es bueno. El área de interés estratégico de 89 Ha de las cuales 17 Ha están sin intervenir. La medición de caudal aguas arriba y aguas abajo de la fuente de abastecimiento se hace por método aforo flotador de forma manual, lo que genera imprecisiones en los caudales medidos. En temporada seca aumenta el crecimiento del buchón de agua reduciendo la capacidad hídrica del embalse.

Existen dificultades en el acceso desde la entrada al embalse hasta el vivero. Existe un vivero adecuado con especies nativas y maderables para continuar con el proceso de reforestación de áreas críticas. El caudal de la fuente abastecimiento actual es insuficiente para suplir la demanda en temporada seca para los usuarios actuales.

En cuanto al muro de contención de la bocatoma y desarenador, su estado es regular ya que presenta fugas en las válvulas por deterioro de empaques y en los laterales del tanque desarenador, en efecto, la estructura se encuentra ubicada a un costado del muro de contención y no en el centro del mismo lo que en temporada seca se convierte en una dificultad, pues la rápida reducción de niveles alcanza la entrada del desarenador que apenas cuenta con un (01) metro de profundidad, reduciendo la capacidad de respuesta y abastecimiento del sistema, cabe aclarar que existen zonas centrales en el muro con profundidades mayores a 3 m que favorecerían la disponibilidad de mejor caudal en temporada seca. Finalmente, la estructura se encuentra en el límite de su periodo de diseño, evidenciando un alto grado de deterioro de la infraestructura.

Lo anterior indica que, se requiere realizar una nueva evaluación estructural del muro y adecuar el sistema de captación y el desarenador para mejorar el volumen captado en temporada seca.

Corporación que otorga: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA

Fuentes con concesión: Las fuentes utilizadas con concesiones para aguas superficiales son uno por gravedad y cuatro por bombeo para aguas subterráneas tipo pozos, todas con vigencias de uso para 10 años.

La concesión superficial fue otorgada el 14-10-2014 y las subterráneas del 09-12-2015. El tipo de cuerpo de agua para la concesión superficial es de tipo embalse y las subterráneas son pozos de nivel freático.

El caudal otorgado para la primera de 108 litros por segundo y las demás (subterráneas) así, **Pozo 1: 4,5 L/s Pozo 2: 5.3 L/s. Pozo 3: 5.5 l/s y Pozo 4: = 4.5 L/s**, veamos:

Generalidades	Superficial	Subterránea
Fuentes sin información sobre concesiones	0	0
Numero de fuentes utilizadas sin concesiones	0	0
Numero de fuentes utilizadas con concesiones	1	4
Vigencias de concesión	10 AÑOS	10 AÑOS
Fecha de expedición de la concesión	14 DE OCTUBRE DE 2014	DICIEMBRE 9 DE 2015
Tipo de cuerpo de agua	Embalse	Pozo de nivel freático
Caudal otorgado (l/seg)	108 L/s	Pozo 1: 4,5 L/s Pozo 2: 5.3 L/s. pozo 3: 5.5 l/s y Pozo 4= 4.5 L/s

Tabla. Detalles técnicos fuentes concesión agua potable 2020

Comparación del Q captado con el Q otorgado: El Q captado promedio para la concesión superficial es de 1.5 litros por segundo y para las subterráneas es de 1,2 litros por segundo.

Conducción: El tipo de conducción para las concesiones es por bombeo, con diámetros en tuberías de 6 – 10 “pulgadas. (NOTA: La conducción corresponde al tramo de tubería que desde las plantas de tratamiento de agua potable conduce el agua tratada al tanque elevado y de este al macromedidor principal de salida).

Red de Aducción: Viendo el documento de autodiagnóstico de la empresa y comparación en sitio, se pudo evidenciar que existe un sector donde se construyó una vía pavimentada sobre la red de aducción desde el km 6+370m hasta el km 6+780m donde la mayor parte de la tubería y la ventosa N°18 se encuentran por debajo de las viviendas y dentro de ellas en los terrenos que son objeto de invasión.

Cobertura de Acueducto: En general la cobertura es buena ya que el servicio de acueducto en funcionamiento es del 99,3% y un 0.7% corresponde a redes faltantes dentro del perímetro urbano legalmente establecido. Se cuenta con sistemas de detección de fugas y catastro de redes, se requiere reforestación para la preservación del recurso hídrico. Es necesario un sistema de aforo adecuado para la medición del caudal.

Respecto a las acciones adelantadas por EMPOAGUAS ESP se evidencian los avances logrados en materia de reforestación y conservación del recurso hídrico **y en cuanto al tiempo de vida útil del sistema**, la evaluación de nuevas fuentes de abastecimiento y de tratamiento alternas, se está adelantando el proyecto denominado *“Elaboración de los estudios y diseños para la optimización y ampliación del sistema de captación y tratamiento primario del sistema de acueducto (captación – bocatoma – desarenador) del municipio de San José del Guaviare-departamento del Guaviare”*. Suscrito entre la Gobernación del Guaviare y la Unión Temporal Acueducto San José”.

Alcance del proyecto: este proyecto permitirá establecer las estructuras necesarias para ampliar la capacidad instalada del sistema de acueducto usando una fuente de abastecimiento de mayor volumen útil disponible (Rio Guaviare), mejorando las condiciones de operación existentes y ampliando la cobertura del servicio.

Visto al avance del proyecto se evidencia que:

- De acuerdo a nuevos requerimientos de estudios y diseños, se presentaron observaciones las cuales están en ajustes según los requerimientos del PAP-PDA y la empresa de servicios públicos del Municipio de San José y producto de ello, se realizaron los diseños del sistema de: captación, aducción, bombeo, desarenador, mezcla rápida, floculación sedimentación y filtración, cálculos que ya están en la etapa de chequeo hidráulico
- Los ajustes hidráulicos, están en etapa de chequeo en cumplimiento con la resolución 0330 del 8 de junio de 2017 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (CEPIS).
- Una vez terminados los diseños hidráulicos se requiere realizar los diseños estructurales, para lo cual, se debe hacer visitas obligatorias de control al sitio donde debe ir cada estructura hidráulica para el diseñador estructural el cual debe plantear una alternativa de ubicación de cada elemento del sistema de acueducto.

- Es importante la visita del diseñador estructural al terreno donde según el levantamiento topográfico se ubicará los componentes del acueducto ya que existe una topografía que no es muy plana.

De igual forma, dentro de plan de gestión institucional de la empresa EMPOAGUAS E.S.P, PGR 2020-2023 se establece el siguiente programa estratégico, metas y proyectos para el mantenimiento del área de interés estratégico embalse la María:

- ❖ **Tratamiento, Laboratorio y Edificio de Administración:** El municipio cuenta con planta de tratamiento de agua potable – PTAP con las siguientes características:

Tipo de planta	Q. de diseño (l/seg)	Q. tratado (l/seg)	Tiempo de funcionamiento (años)	Vida útil (años)
Convencional	PTAP 1: 45 l/s PTAP 2: 45 l/s	PTAP 1: 31 l/s PTAP 2: 30.5 l/s	PTAP 1: 22 AÑOS OPTIMIZADA EN 2014 PTAP 2: 10 AÑOS	PERIODO DE DISEÑO 25 AÑOS
Compacta	-	-	-	-

Tabla. Cobertura para agua potable 2020

Tratamiento (Parámetros analizados. Base normativa Decreto 475 de 1998 Normas técnicas de calidad de agua potable).

El municipio cuenta con Planta de Tratamiento de Agua Potable en buen estado. La vida útil de la planta de tratamiento, entendida como a diferencia entre la vida útil de la planta y el tiempo de funcionamiento es mayor a diez años. Posee sistemas de macro medición en buen estado, y se cuenta con laboratorio y equipos en buen estado; los análisis físicos, químicos y microbiológicos presentan buenos índices.

La planta de tratamiento cuenta con un macromedidor de entrada de 8" y macromedidor de salida de 12" donde se realiza la lectura en forma manual cada 24 horas cuyo estado es bueno, sin embargo, se requiere implementar un mantenimiento del equipo y de las baterías de repuesto.

Laboratorio: La planta cuenta con laboratorio y realiza su análisis físico-químico y microbiológico con el apoyo de un laboratorio externo denominado TECNOAMBIENTAL SAS.

Los equipos con que cuenta el laboratorio son: espectrofotómetro, colorímetro, turbidímetro, pH metro portátil, pH metro de mesa, conductímetro, medidor de oxígeno disuelto, sellador para muestras por sustrato definido, incubadora, destilador, termómetros, balanza analítica, equipo de jarras (2), nevera para preservación de muestras, autoclave y cabina de bioseguridad.

Dosificadores: El estado de los mismos es bueno, dejando en claro que se requiere mantenimiento, cambio de piñones e instalación de un sistema controlador de pico de energía para su correcto funcionamiento. El dosificador N°2 presenta fallas en la cadena de transmisión.

Los parámetros analizados se presentan en los cuadros detallados a continuación con base al último análisis físico, químico y microbiológico realizado en el efluente de la planta:

Parámetros organolépticos y físicos:

Características	Expresadas en	Valor
Color verdadero	UPC	5.21
Olor y sabor	ACEPTABLE.	ACEPTABLE
Turbiedad	NTU	1.2
Sólidos totales	-----	-----
Conductividad	µsiemens/cm	47.18
Sustancias flotantes	-----	-----
PH	u pH	6.80
Cloro residual	mg Cl ₂ /L	1.08

FUENTE: Promedios actas de resultados *TECNOAMBIENTAL* enero a diciembre de 2020

Parámetros químicos:

Características	Expresadas como	Valor mg/L
Calcio	-----	-----
Acidez	-----	-----
Hidróxido	-----	-----
Alcalinidad total	mg CaCO ₃ /L	4.68
Cloruro	mg Cl/L	2.88
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	21.45
Hierro total	mg Fe/L	0,10
Manganeso	mg Mn/L	< 0,01
sulfatos	mg SO ₄ /L	11.09
Magnesio	mg Mg/L	1.54

FUENTE: Promedios actas de resultados *TECNOAMBIENTAL* enero a diciembre de 2020

Análisis microbiológico:

Indicadores	Valor
Coliformes total	0,0 NMP/ 100 ml
Escherichia coli	0,0 NMP/ 100 ml

FUENTE: Promedios actas de resultados *TECNOAMBIENTAL* enero a diciembre de 2020

Clorador: El sistema de cloración opera desde la caseta para dosificación y almacenamiento del cloro. Se encuentra en funcionamiento el equipo detector de fugas de cloro.

Edificio Administrativo: A continuación, se definen las zonas y áreas con que cuenta el edificio administrativo y sus componentes. En general, se puede inferir que las instalaciones son buenas y cuentan con los requisitos necesarios para dar un buen servicio a clientes internos y externos, dejando claro que, con excepción del servicio de gas, cuenta con todos los servicios públicos en funcionamiento.

Zonas o áreas	Cuenta con
Sala de dosificación	X
Sala de cloración	X
Oficina de administración	X
Laboratorio de servicio	X
Bodega general para productos químicos y repuestos	X
Sala de operadores	X
Oficina laboratorista y depósito de reactivos	X
Laboratorio físico, químico y microbiológico	X
Oficina de jefe de mantenimiento y operarios	
Bodega de almacenamiento de tanque de cloro	X En la misma sala de cloración se almacena en cilindros de 68Kg
Sala de control	
Cuarto de aseo	
Baños	X
Cafetería	X
Cocineta	X
Parqueaderos	X

Tabla. Componentes físicos edificios administración 2020 Fuente: Papeles de Trabajo Comisión de Auditoría PGA 2020

Distribución: La dotación neta del acueducto es de 116.86 L/ Hab/ día, la presión mínima de la red: 15 m.c.a, el porcentaje del sistema de distribución por gravedad es de 100%.

Sistema de Bombeo y Tanque elevado: Su estado es regular. Para llevar el agua al tanque elevado que distribuye por gravedad a la red de distribución se cuenta con dos *electrobombas* de 75 Hp, que bombean agua, una al tanque elevado, y una más de respaldo sin instalar, con válvulas de pie que presentan fallas y sin válvulas de respaldo, ambas presentan las siguientes características técnicas:

NUMERO DE BOMBAS: 2
CAPACIDAD: 75 HP c/u
CONSUMO DE ENERGÍA: 245881 KW/AÑO VIGENCIA 2020)

Tabla. Detalles del sistema de distribución agua potable 2020 Fuente: Papeles de Trabajo Comisión de Auditoría PGA 2020

Producción: - Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP 1 y 2:

Para el caso de la PTAP 1 y 2 - Los lodos provenientes del retro lavado se evacuan en un vertedero de excesos que se encuentra conectado a la red de alcantarillado de las plantas, no existe aprovechamiento de estos lodos ni recirculación de agua al proceso.

Tanques Semienterrados 1 y 2: Se encuentran en regular estado. Ninguno de los dos tanques cuenta con pruebas de estanquidad.

Red de Distribución: A continuación, se detalla la cobertura del sistema de distribución y sus principales fallas:

La red se encuentra cubierta en 99.7% dividida en 3 sectores, cada uno con su sistema de micromedición. Los macro medidores ubicados en cada DMC, requieren ajuste y adecuación de baterías para su lectura diaria. Según expresó la gerencia.

Con el crecimiento poblacional se ha venido aumentando el consumo y a su vez ha disminuido la presión del agua en las redes en los barrios periféricos del casco urbano como lo son: El Dorado, La Paz, Prados de San Sebastián, 20 de Julio, Batallón Joaquín París y en el sector del barrio Bello Horizonte, se encuentra en funcionamiento un tramo de red de 8 pulgadas muy antiguo que comprende la calle 18, desde la carrera 20, hasta la carrera 24.

La continuidad en la prestación del servicio, (hora prestación servicio x100) /24, es del **87%** en **24 horas diarias** y el Índice de Agua No Contabilizada asciende al 33,71%.

HISTORICO IANC	
AÑO	IANC
2009	84,10
2010	78,36
2011	62,37
2012	54,45
2013	42,80
2014	39,14
2015	31,77
2016	34,61
2017	35,68
2018	35,28
2019	33,71

Resumen de macro medidores

MACROMEDIDOR	PUNTO
Macro medidor de 8"	Entrada a PTAP agua cruda
Macro medidor de 12"	Salida tanque elevado a red tratada
Macro medidor DMC 1-6"	Calle 19 Cra 20 Santa Rosita
Macro medidor DMC 2-8"	Carrera 20 Calle 19 Esquina CDR
Macro medidor DMC 3-8"	Carrera 20 Calle 19 Esquina CDI Automotriz

La disposición del servicio es 24/7 con red en buen estado y PTAP funcionando en regular estado de tanques de almacenamiento.

Cuenta con catastro de redes, sistema de micro medición y GEOFONO, que es el sistema de atención de fugas.

Cobertura del sistema de distribución:

- a. Población urbana total actual **62437⁹**
- b. Población actual con disponibilidad del servicio. **40370** de ellas **8174** con medidores y **2922** sin ellos
- c. Cobertura del servicio (No. Conexiones x 100) No. De vivienda¹⁰: **85.5%**
- d. Cobertura del servicio efectiva (No. Usuarios con macromedidor x 100) No. De vivienda: **58.5**
- e. N° de viviendas (predios- casco urbano): **11096**
- f. Área rural **0,0%**
- g. Cobertura redes: **99.7%**
- h. Tarifa promedio cobrada cargo fijo **\$ 5173,47**
- i. Cantidad de agua facturada **105364** al mes promedio suministrado macro **136436**
- j. Costo Metro Cúbico **\$2382,58**

Personal: El Personal encargado del mantenimiento, operación y funcionamiento de los sistemas de captación, conducción, tratamiento y distribución del agua potable es idóneo. La entidad cuenta con el siguiente personal de planta: Técnico operario de planta y/o profesional ambiental (11); Técnico Operarios y/o Operarios II, (12); para un total de 23 operarios que desarrollan actividades en diferentes jornadas de trabajo con el fin de mantener la planta en funcionamiento 24 horas/día.

Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

El siguiente cuadro consolida la evaluación de la auditoría para agua residual de acuerdo con los criterios a tener en cuenta, que son: 1) Alcantarillado, 2) Tratamiento, Laboratorio, Estructuras y Servicios, 3) Disposición Final, 4) Personal y 5) Cuentas de Gasto Ambiental. A continuación, se realiza la evaluación y detalle de los puntajes tenidos en cuenta de acuerdo con cada uno de los criterios anteriormente tenidos en cuenta.

Más adelante se evalúan cada uno de ellos no sin descartar la evaluación de otros criterios no menos importantes, veamos:

Etapa	Numero Pregunta	Contenido de la Pregunta	Puntaje	Sumatoria Parcial (ΣP)
Alcantarillado	1	El municipio cuenta con alcantarillado	5	23
	2	Funcionamiento del sistema	5	
	3	Porcentaje de cobertura	5	
	4	Tipo	3	
	5	Material	No calificable	
	6	Diámetro de la tubería	5	
	7	Funcionamiento	No calificable	
	8	Funcionamiento por bombeo	No calificable	
Tratamiento, Laboratorio, Estructuras y Servicios	9	El municipio cuenta con PTAR	0	0
	10	Lugares adyacentes a la PTAR	No calificable	
	11 y 12	Vida útil de la PTAR	N/A	
	13 y 14	Comparación caudal (Q.) de diseño con el Q tratado	N/A	

⁹ FUENTE POBLACIÓN: CERTIFICACION SANITARIA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD 2020

¹⁰ CARACTERIZACION DE USUARIOS EMPOAGUAS ESP 2020

	15	Eficiencia de remoción	N/A	
	16	Uso de productos químicos	No calificable	
	17	Tratamiento de lodos	N/A	
	18	Tipo de tratamiento de lodos	No calificable	
	19	Destino final de los lodos	N/A	
	20	Cuenta la PTAR con laboratorio	N/A	
	21	Análisis físico – químicos y microbiológicos en laboratorios externos	N/A	
	22	Equipos de laboratorio	No calificable	
	23	Parámetros analizados en el efluente	N/A	
	24	Instalaciones de la PTAR	No calificable	
	25	Servicios Públicos	N/A	
Disposición Final	26	Permiso vigente de vertimiento de aguas residuales	5	5
	27	Sitio de disposición final	No calificable	
Personal	28	Para todas las etapas	5	5
Cuentas de Gasto Ambiental	29	Cuentas de Gasto Ambiental	No calificable	0
TOTAL	-	-	-	33

Alcantarillado: Construcción, cobertura, especificaciones técnicas y funcionamiento

El municipio cuenta con alcantarillado de tipo sanitario o pluvial con tubería mayor o igual a 8” pulgadas, en funcionamiento y con una red colectiva cuya cobertura es del 97,37%; en buen estado y funcionando, de nivel de complejidad medio, tipo ASAS (Alcantarillado Sin Arrastre de Sólidos), con algunas redes construidas hace más de 20 años; en tuberías de diferentes tipos, PVC, Gres y concreto.

Tratamiento: El municipio no cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, sin embargo, se pudo evidenciar que se encuentra en ejecución el proyecto denominado *"Elaboración de los estudios y diseños de la Planta de tratamiento de las aguas residuales - PTAR y Colector perimetral sobre el Rio Guaviare Municipio San José del Guaviare- Departamento del Guaviare"*

Verificando la situación, se pudo establecer que actualmente se encuentra suspendido para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la aeronáutica civil en razón al emplazamiento y localización de la PTAR en cercanías del Aeropuerto Jorge Enrique González Torres de San José del Guaviare; sin embargo, mientras se emite el presente informe sucedió que la entidad de control aéreo emitió un concepto DESFAVORABLE, por lo que el Plan Departamental de Aguas - PDA, la autoridad ambiental CDA y el contratista, se encuentran concretando otro predio para la ejecución del proyecto pero no hay avances a la fecha.

Contaminación Hídrica:

Las principales fuentes de contaminación hídrica del municipio son el río Guaviare que vierte 100 Lts/seg y la planta de sacrificio animal que vierte 18 Lts/seg

Disposición Final: El municipio cuenta con permiso vigente de vertimiento de aguas residuales.

Personal: El personal encargado del mantenimiento, operación y funcionamiento de los sistemas de alcantarillado, tratamiento y disposición final es idóneo y cuenta con la dotación necesaria para su operación.

Alcantarillado Rural

El número de alcantarillados es de 2, con una longitud en Mts lineales de 1.000. El diámetro de la tubería es de 8" y 10" no se cuenta con pozos sépticos actuales ni familias beneficiadas.

La proyección de pozos a construir incluidos en el plan de desarrollo es de 250 y los alcantarillados en servicio son del corregimiento el Capricho y la vereda la Carpa.

8. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS ESP, rindió la cuenta de la vigencia 2020, en los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, a través de la Resolución No. 079 de 2012, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Departamental del Guaviare".

Una vez verificados documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **favorable**, con una calificación para la vigencia 2020 de **96.0** sobre 100 puntos, observándose que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS cumplió, con la oportunidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, fue rendida el día el día 15 de febrero de 2020, con la suficiencia y calidad parcial en algunos de los formatos diligenciados.

❖ Rendición y Revisión de la cuenta vigencia 2020

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95.6	0.3	28.68
Calidad (veracidad)	95.6	0.6	57.35
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			96.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

FORMATO_F01_CDG Información Contable: En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

ANEXO 1: Balance General "Anexos 1 y 2" (SE CARGO).

ANEXO 2: Estado de Actividad Económica y Social "Anexos 3 y 4" (SE CARGO).

ANEXO 3: Estado de Cambios en el Patrimonio “Anexos 5” (SE CARGÓ).

ANEXO 4: Notas a los estados financieros (SE CARGÓ)

ANEXO 5: Libro Diario (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Libro Mayor y Balance (SE CARGÓ).

ANEXO 7: Informe de Control Interno Contable (SE CARGÓ)

ANEXO 8: Informe del proceso de saneamiento contable (SE CARGÓ).

ANEXO 9: CGN2005.001 Catalogo de Cuentas (SE CARGÓ).

ANEXO 10: CGN2005.002 Operaciones Reciprocas (SE CARGÓ).

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: (SE CARGÓ).

FORMATO_F02B_AGR Relación de Gastos de Caja: (SE CARGÓ).

FORMATO_F03_AGR Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: (SE CARGÓ).

FORMATO_F03B_CDN Traslado de Fondos: (SE CARGÓ).

FORMATO_F04_AGR Pólizas de Aseguramiento: (SE CARGÓ).

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: (SE CARGÓ).

FORMATO_F06_CDG Información presupuestal: (SE CARGO).

ANEXO 1: Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto. (SE CARGO).

ANEXO 2: Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto. (SE CARGÓ)

ANEXO 3: Ejecución Activa. (SE CARGÓ).

ANEXO 4: Ejecución Pasiva. (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Actos administrativos de modificación al presupuesto. (SE CARGÓ)

ANEXO 6: Reservas Presupuestales.

ANEXO 7: Cuentas por Pagar. (SE CARGÓ).

ANEXO 8: Marco Fiscal de Mediano Plazo. (SE CARGÓ)

ANEXO 9: Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. (SE CARGÓ)

FORMATO_F07_CDG Relación de pagos SE CARGO.

FORMATO_F09_CDG Ejecución PAC de la vigencia: (SE CARGÓ).

FORMATO_F10_AGR Ejecución Reserva Presupuestal: (SE CARGÓ).

FORMATO_F11_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar: (SE CARGÓ).

FORMATO_F13_CDG Informe de Contratación Anual.

FORMATO_F14A3_CDN Talento Humano Relación de funcionarios y contratistas: SE CARGÓ.

FORMATO_F15A_AGR Evaluación de controversias judiciales: (SE CARGÓ)

FORMATO 15B. Acciones de Repetición: (SE CARGÓ)

FORMATO_F16A1_CGSC Actividades ambientales: (SE CARGÓ).

FORMATO F18 Composición accionaria: (SE CARGÓ)

FORMATO F20 Fiducias Control fiscal de los patrimonios autónomos fondo cuenta y fideicomisos abiertos (SE CARGÓ)

FORMATO_22 Planes de acción u operativos: (SE CARGÓ).

FORMATO_F23 Indicadores de gestión: (SE CARGÓ).

FORMATO_F41 Informes complementarios: (SE CARGÓ).

Revisado este formato se pudo observar que hay 11 registros, conforme a los anexos requeridos, y una vez se verificaron, el resultado fue el siguiente:

ANEXO 1: Plan de Desarrollo. (SE CARGÓ).

ANEXO 2: Informe gestión (SE CARGO)

ANEXO 3: Informe evaluación control interno. (SE CARGÓ).

ANEXO 4: Informe Gestión de Indicadores. (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Planes de contingencia. (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Informe plan desarrollo tecnológico de la información (SE CARGÓ).

ANEXO 7: Informe ejecución del presupuesto. (SE CARGÓ)

ANEXO 8: Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: (SE CARGÓ). Revisado este formato se pudo verificar los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato:

ANEXO 1: Acto administrativo de nombramiento y posesión. (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Acta de Posesión. (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ):

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía. (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado. (SE CARGÓ).

9. OTRAS ACTUACIONES

9.1 CONTINUIDAD EN TRÁMITE DENUNCIA D-95-19-10 DENUNCIANTE: JOSÉ WILLIAM PINZÓN ACUÑA DE LA ASOCIACIÓN REDCIPAZ

Presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación De Servicios N° 132 de 2018 y sanción SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS- (En adelante SSPD).

OBJETIVO:

Desarrollar el averiguatorio y realizar el Informe, en atención a la denuncia formulada por el ciudadano JOSÉ WILLIAM PINZÓN ACUÑA de la Asociación REDCIPAZ, quien puso en conocimiento a través del oficio con radicado 701 del 20-12-2019 ante la Contraloría Departamental del Guaviare, una serie de hechos relacionados en siete (7) numerales, las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 132 de 2018.

Análisis de Motivos, Alcance, Pertinencia y Comunicación al Quejoso:

El despacho de la Contralora encargada procedió a analizar los motivos del contenido de la denuncia en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, a cada uno de los numerales descritos e insertos en ella, encontrando que el alcance de éste Ente de Control, dentro de su pertinencia, se sujeta a los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos objeto de las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 132 de 06-12-2018, que conllevaron a la apertura de la investigación, al contenido exclusivo de lo escrito dentro del numeral 7 de la misma y consecuentemente a las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual, entre ellas una sanción aplicada por la SSPD a la empresa EMPOAGUAS E.S.P., de acuerdo con los principios dirigidos al cumplimiento de la función administrativa.

Comunicación Inicial al Quejoso y Términos para el Trámite:

Mediante oficio CDG DC 56 de 15-01-2020 se le comunica al quejoso que el trámite de la denuncia se desarrollará, con respuesta de fondo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la radicación de la misma en los términos del parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Recaudo de Pruebas

La denuncia interpuesta solicita se investiguen los hechos por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 132 de 06-12-2018 celebrado entre la empresa EMPOAGUAS E.S.P., y el señor ERNESTO CRUZ MUÑOZ E.U, cuyo objeto es la

prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional de EMPOAGUAS E.S.P., por valor de \$101.150.000 pesos que tenía una duración de 25 días y por carecer de planificación culminó el 20 de agosto de 2019.

El Contralor Auxiliar de Control Fiscal mediante auto del 31-01-2020 procedió al decreto de las pruebas conducentes al desarrollo del averiguatorio, dentro de las cuales se contempló la visita fiscal a la entidad afectada y solicitud de información por lo que se comisiona al investigador para que el día 03-03-2020, realice la diligencia solicitando en la visita a la oficina jurídica lo siguiente:

- Carpeta contentiva y copia en medio magnético del contrato de Prestación de Servicios N°132 de 2018, con todos los anexos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual relacionado con la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional de EMPOAGUAS E.S.P., por valor de \$101.150.000 pesos.
- Carpeta contentiva y copia en medio magnético de los documentos relacionados con la acción de tutela instaurada por el Sr. JOSÉ WILLIAM PINZÓN ACUÑA, presidente de la “Red de Veedurías Ciudadanas Guaviare en Paz”.
- Carpeta contentiva y copia en medio magnético de los documentos relacionados con la investigación administrativa N° 2018440350600058E de 2018/05/21 y consecuente proceso sancionatorio del asunto del incumplimiento tarifario respecto a los cargos aperturados por la SSPD “PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN CRA No 868 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA No 735 DE 2015”.

Procesamiento de la Información sobre la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 132 de 2018.

La Contraloría Departamental del Guaviare, dentro de su competencia y por mandato constitucional tiene a su cargo el ejercicio del control fiscal como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento del Guaviare, sus municipios que lo conforman y las entidades descentralizadas.

Para el caso del averiguatorio, la Contraloría Departamental del Guaviare le asiste la competencia para adelantar la investigación, la cual se concentró en la destinación de recursos públicos EMPOAGUAS E.S.P, cuya naturaleza es de una empresa de servicios públicos domiciliarios, del orden municipal, de carácter descentralizado, adscrita al Municipio de San José del Guaviare y cuya misión es la de *“Brindar a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado vinculados a la empresa un servicio con calidad y eficiencia procurando el constante mejoramiento a través de tecnificación de procesos, motivación y capacitación en la planta de personal, garantizando el crecimiento y rentabilidad de la empresa, para beneficio de los usuarios, empleados y de la sociedad de San José del Guaviare, objeto de nuestra razón de ser.”*¹¹.

¹¹ PGR 2016 - 2019.

Para el desarrollo y análisis de la denuncia, se procedió a la solicitud de información documental y testimonial, al cotejo de pruebas y verificación de las actividades relacionadas con el contrato de prestación de servicios sobre los cuales se basaron los hechos denunciados.

9.1.1. HALLAZGOS CON INCIDENCIAS TRASLADADOS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES:

Traslado Disciplinario N° 24 de 18 de agosto De 2020

Producto de la investigación se determinó el HALLAZGO 2 (2A - 1D) - OBSERVACIÓN 3: debido a la OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA TARIFARIA Y PRESUNTA VIOLACIÓN DEL RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS: La SSPD inició la investigación administrativa SSPD 2018440350600058E mediante Pliego de Cargos CT-F-005 V.5 de 21-05-2018, contra la Empresa EMPOAGUAS E.S.P., la cual se originó debido a la PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA N°688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA N° 735 DE 2015.

El hallazgo anterior fue radicado bajo el oficio CDG CF 447 de agosto 18 de 2020, enviado y radicado en la Procuraduría Regional Guaviare vía correo electrónico de la misma fecha, deja establecido en nota adjunta qué: **“Según los hechos analizados, la incidencia Fiscal queda pendiente de definir hasta tanto la legalización del respectivo pago sancionatorio por parte de la empresa se haga efectivo”**.

9.1.2. IMPLICACIONES EN ESTUDIO POR PARTE DE OTRAS INSTANCIAS:

Concluido el objetivo del encargo asignado por el Despacho del Contralor Departamental, se dio traslado para continuar la investigación a la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE EMPOAGUAS E.S.P., con la devolución del expediente y del informe final, ocurrido en desarrollo de la denuncia D-95-19-10, para su aprobación y posterior comunicación de los resultados finales a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – EMPOAGUAS E.S.P.**, dejando en claro la **supresión de la FUNCIÓN DE ADVERTENCIA para éste ente de control**, en virtud del contenido de la Sentencia 103 del 11 de marzo de 2015, **para que le hiciera seguimiento** a la investigación en virtud de las siguientes circunstancias:

Dada la inoperatividad del CONTROL DE ADVERTENCIA por parte de las Contralorías debido a la Sentencia 103 del 11 de marzo de 2015 emitida por la Corte Constitucional, declarando inexecutable el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000, se le suprimieron las facultades de advertir a éste ente de control, pasando la función a las OFICINAS ASESORAS DE CONTROL INTERNO de las respectivas entidades y a que los términos establecidos para atender la denuncia de conformidad con la ley 1755 de 2015 están por vencer y aún no se ha efectuado el pago de la sanción lo que conlleva a la apertura futura de un presunto proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 678 de 2011 y Ley 610 de 2000.

Que producto del proceso sancionatorio y su respectivo fallo hay necesidad de hacerle seguimiento dentro de la presente auditoría a la devolución de dineros cobrados en exceso a usuarios debido al daño o riesgo generado a los intereses jurídicos tutelados contenidos en el HALLAZGO 3 (3A) - OBSERVACIÓN 4: por INAPLICACIÓN DE DEVOLUCIONES O INCREMENTOS A USUARIOS.

9.1.3. ANÁLISIS Y CONTINUIDAD PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO EN PROCESO AUDITOR:

Mediante Memorando de Encargo de la auditoría a EMPOAGUAS E.S.P., dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal del año 2021, se procede a dar trámite de continuidad producto de las implicaciones acusadas en el proceso sancionatorio y su respectivo fallo, a la fecha con respuesta de la Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios al recurso de reposición interpuesto, consecuentemente ejecutoriado y cancelado; se colige que hay necesidad de hacerle seguimiento a la devolución de dineros cobrados en exceso a usuarios debido al daño o riesgo generado a los intereses jurídicos tutelados. Ver OBSERVACIÓN 4 de lo cual se concluye lo siguiente:

A. Traslado Disciplinario Producto del Informe Final Comunicado

Traslado N° 24 producto del informe sobre presuntas irregularidades establecidas en el informe final de la denuncia sobre la ejecución del contrato 132 de diciembre 6 de 2018, que fue entregado y recibido a satisfacción en julio de 2019.

Traslado comunicado mediante oficio CDG CF 447 de agosto 18 de 2020, enviado por email y radicado en la Procuraduría Regional Guaviare vía correo electrónico de la misma fecha, se deja establecido en nota adjunta qué: **“Según los hechos analizados, la incidencia Fiscal queda pendiente de definir hasta tanto ocurra la legalización del respectivo pago de la sanción por parte de la empresa y a la vez se haga efectivo”.**

B. Sanción mediante Resolución SSPD 20204400001645 de 27-01-2020 ejecutoriada y cancelada

Se dejó anotado en el informe final, “Que producto del proceso sancionatorio y su respectivo fallo hay necesidad de hacerle seguimiento a la devolución de dineros cobrados en exceso a usuarios debido al daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados”; esta contraloría procede:

En primer lugar, dejar establecido y en firme, el contenido de la **RESOLUCIÓN SANCIONATORIA SSPD 20204400001645 de 27-01-2020, que** estableció la graduación de la sanción administrativa de conformidad con el artículo 50 del CPACA definiendo el “DAÑO O PELIGRO SEÑALADO GENERADO A LOS INTERESES JURÍDICOS TUTELADOS” como **reprochable** en relación con el incumplimiento de la **RESOLUCIÓN CRA N°688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA N° 735 DE 2015,** en la medida que ese ente de control encontró como evidencia que **“no aplicó la metodología**

tarifaria en el año 2017, 2018 y aún en el 2019 ya que no se ha demostrado su aplicación” incumpliendo el régimen de servicios públicos y representando un daño sobre interés jurídico tutelado, como lo es el derecho que tienen sus usuarios a que se cobre una tarifa justa de conformidad con el régimen vigente.

Que la sanción quedó establecida y graduada en \$91,291,512.00 pesos, valor inicialmente definido en la **RESOLUCIÓN SANCIONATORIA SSPD 20204400001645 de 27-01-2020** y resuelto EL RECURSO DE REPOSICIÓN mediante, **RESOLUCIÓN SSPD 202144000000335 de 08-01-2021** por lo que se entiende debidamente ejecutoriada y en firme **por lo que la Entidad sancionada procede a dar lugar al pago.**

C. Pago sanción

Mediante RESOLUCION SSPD 2018440350600058E ordena la investigación administrativa y apertura Pliego de Cargos CT-F-005 V.5 de 21-05-2018, contra la Empresa EMPOAGUAS E.S.P., la cual se originó debido a la PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA N°688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA N° 735 DE 2015.

Mediante RESOLUCION SSPD 20204400001645 de 27/01/2020 impone y ordena el pago de la sanción; por la “PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN CRA No 868 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA No 735 DE 2015”.

Mediante RESOLUCION SSPD 20214400000335 de 08/01/2021 resuelve el recurso de reposición dejando en firme el contenido de la RESOLUCION SSPD 20204400001645 de 27/01/2020.

Producto de los hechos y actos administrativos expedidos por la SSPD la empresa EMPOAGUAS E.S.P., ordena el pago de la sanción repuesta y resuelta cancelando de la siguiente manera: Transferencia bancaria desde la cuenta BANCOLOMBIA N° 828-758395-58 a la cuenta corriente BBVA N°00141000100011460. Fecha de la transacción 28/01/2021 por concepto de “Pagos sanción SSPD”.

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	ACTO	FECHA	ASUNTO	CARGOS	VALOR
Mandamiento de pago definitivo	SSPD	RESOLUCION DECISION 20214400000335	08/01/2021	Resuelve recurso reposición	PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN CRA No 868 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA No 735 DE 2015	0
Sanción de multa	SSPD	RESOLUCION DECISION 20204400001645	27/01/2020	Imposición sanción de multa		\$ 91,291,512.00
Orden de pago	EMPOAGUAS	ORDEN DE PAGO 2021000019	28/01/2021	Pagos sanción SSPD	Sentencias judiciales	\$ 91,291,512.00
TRANSFERENCIA CTA BANCOLOMBIA A BVA	BBVA	CTA 00141000100011460	28/01/2021	Pagos sanción SSPD	Sentencias judiciales	\$ 91,291,512.00

D. Reajuste Tarifario y Aplicación de las Devoluciones a Usuarios

Mediante oficio 2264 de 14/10/2021, la Gerente Comercial de la empresa EMPOAGUAS E.S.P., Dra. María Paz Sánchez Garrido, comunica a la Dra. Norbely Restrepo Vásquez, Asesora de Control Interno, sobre las actuaciones en desarrollo de las actividades realizadas y aplicación de devoluciones a los usuarios con corte del mes de septiembre de 2021 así:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Resolución CRA 688 de 24/06/2014, modificado por el artículo 42 de la Resolución CRA 735 de 09/12/2015, expide la nueva metodología para la aplicación de tarifas que empieza a regir desde el 01/07/2016.
- La empresa EMPOAGUAS E.S.P., no aplicó la misma entre las vigencias, desde la entrada en vigencia, hasta el mes de octubre de 2019.
- La SSPD mediante oficio de 18/12/2019 requiere a la empresa EMPOAGUAS E.S.P., para hacer las devoluciones de los cobros no autorizados y cobrados por la misma o la aplicación extemporánea de los costos de referencia resultantes de la aplicación de la metodología prevista en la Resolución CRA 688 de 24/06/2014, modificado por el artículo 42 de la Resolución CRA 735 de 09/12/2015, debiéndose aplicar a partir del mes de julio de 2016.
- Producto del requerimiento anterior, la empresa EMPOAGUAS E.S.P., suscribe el contrato 132 de diciembre 6 de 2018, que fue entregado y recibido a satisfacción en julio de 2019, el cual, dentro de sus productos, incluyó el estudio tarifario que concluye con la determinación de costos y excedente de tarifas a reintegrar.
- Con el cálculo de los valores a reintegrar, tanto en capital como en intereses, se reúnen la SSPD y la empresa en 10/06/2021, de la cual queda el registro mediante Acta N° 01 (Intervinientes: Gerente EMPOAGUAS, Subgerente Comercial, Asesor Externo, y tres (03) coordinadores del nivel profesional GGP-DTGAA de la SSPD – Sesión Virtual); acordando y aprobando los valores proyectados y el respectivo cronograma de devoluciones, situación que es de obligatorio cumplimiento desde junio de 2016 a diciembre de 2019 así:

Mes	No. de usuarios facturados	No. de usuarios Pagos	Usuarios sin devolución
jun-16	8.647	5.135	3.512
jul-16	8.729	5.534	3.195
ago-16	8.746	5.661	3.085
sep-16	8.769	5.844	2.925
oct-16	8.808	6.105	2.703
nov-16	8.826	5.641	3.185
dic-16	8.864	5.380	3.484
ene-17	8.889	5.962	2.927
feb-17	8.948	5.196	3.752
mar-17	9.003	5.649	3.354
abr-17	9.061	5.134	3.927
may-17	9.110	5.141	3.969
jun-17	9.129	5.232	3.897
jul-17	9.159	4.967	4.192
ago-17	9.182	4.412	4.770
sep-17	9.201	5.183	4.018
oct-17	9.241	5.387	3.854
nov-17	9.299	5.564	3.735
dic-17	9.358	5.261	4.097

Mes	No. de usuarios facturados	No. de usuarios Pagos	Usuarios sin devolución
ene-18	9.415	5.486	3.929
feb-18	9.427	5.112	4.315
mar-18	9.447	5.610	3.837
abr-18	9.465	5.556	3.909
may-18	9.487	5.225	4.262
jun-18	9.534	5.443	4.091
jul-18	9.567	5.417	4.150
ago-18	9.581	5.515	4.066
sep-18	9.627	5.626	4.001
oct-18	9.641	5.711	3.930
nov-18	9.686	5.693	3.993
dic-18	9.687	5.950	3.737
ene-19	9.720	5.859	3.861
feb-19	9.760	5.963	3.797
mar-19	9.770	5.998	3.772
abr-19	9.824	6.040	3.784
may-19	9.865	6.125	3.740
jun-19	9.903	6.452	3.451
jul-19	9.950	6.414	3.536
ago-19	9.975	6.461	3.514
sep-19	10.002	6.447	3.555
total	374.282	224.491	149.791

- Cálculo de capital e intereses: los valores a aplicar a las devoluciones por vigencia quedaron establecidos así:

DEVOLUCIÓN EMPÓCAGUAS E.S.P.	Capital a devolver por periodo	Mayo de 2021	Devolución Capital más intereses corrientes
		Intereses Corrientes	
		Jul-16 a May-21	
2016	109.435.819,95	94.992.337,20	204.428.157,15
2017	172.379.695,44	122.254.257,09	294.633.952,53
2018	184.138.100,52	94.830.066,45	278.968.166,97
2019	161.976.191,17	57.929.071,51	219.905.262,68
Total	627.929.807,08	370.005.732,25	997.935.539,33

- El avance y aplicación a las devoluciones vigencia 2021 quedaron establecidos así:

No.	Mes	No de usuarios Pagos (*5)	Mes de pago ==>		Devolución Capital más intereses corrientes	TOTAL DEV EN EL MES
			Capital a devolver por pagos mes (*1)	Intereses Corrientes (*2) Jul-16 a May-21		
1	jun-16	5.135	\$ 14.083.120.46	\$ 12.909.095.07	\$ 26.992.215.53	CONSUMO JUNIO FACTURA JULIO
2	jul-16	5.534	\$ 18.079.296.15	\$ 16.278.354.53	\$ 34.357.650.67	
3	ago-16	5.661	\$ 15.425.723.94	\$ 13.638.454.03	\$ 29.064.177.97	CONSUMO JULIO FACTURA AGOSTO
4	sep-16	5.844	\$ 15.721.787.86	\$ 13.644.744.37	\$ 29.366.532.23	
5	oct-16	6.105	\$ 16.324.815.17	\$ 13.895.446.91	\$ 30.220.262.08	CONSUMO AGOSTO FACTURA SEPTIEMBRE
6	nov-16	5.641	\$ 15.295.919.12	\$ 12.764.192.72	\$ 28.060.111.84	
7	dic-16	5.380	\$ 14.505.157.27	\$ 11.862.049.57	\$ 26.367.206.83	CONSUMO SEPTIEMBRE FACTURA OCTUBRE
8	ene-17	5.962	\$ 16.043.292.12	\$ 12.848.057.71	\$ 28.891.349.82	
9	feb-17	5.196	\$ 14.030.752.43	\$ 10.998.593.93	\$ 25.029.346.36	CONSUMO OCTUBRE FACTURA NOVIEMBRE
10	mar-17	5.649	\$ 15.224.230.33	\$ 11.676.180.36	\$ 26.900.410.69	
11	abr-17	5.134	\$ 13.977.606.69	\$ 10.483.335.19	\$ 24.460.941.88	CONSUMO NOVIEMBRE FACTURA DICIEMBRE
12	may-17	5.141	\$ 13.881.377.81	\$ 10.176.041.85	\$ 24.057.419.66	
13	jun-17	5.232	\$ 14.241.751.74	\$ 10.198.996.94	\$ 24.440.748.68	

- El cronograma a aplicar a las devoluciones vigencia 2021 quedaron establecidos así:

Periodo a devolver	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
saldo aplicado al consumo de		jun-21			jul-21		
Reflejado en la factura para pago en		jul-21			ago-21		

Periodo a devolver	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
saldo aplicado al consumo de					ago-21	sep-21	oct-21	nov-21				
Reflejado en la factura para pago en					sep-21	oct-21	nov-21	dic-21				

Periodo a devolver	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
saldo aplicado al consumo de					ene-22	feb-22	mar-22	abr-22				
Reflejado en la factura para pago en					feb-22	mar-22	abr-22	may-22				

Periodo a devolver	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
saldo aplicado al consumo de					may-22	jun-22	jul-22	ago-22				
Reflejado en la factura para pago en					jun-22	jul-22	ago-22	sep-22				

E. Conclusiones y observaciones producto del estudio en trabajo de campo sobre la denuncia.

Como resultado de la actuación de la Contraloría Departamental del Guaviare en desarrollo de la continuidad sobre los resultados de la denuncia D-95-19-10 se incorporará dentro del informe la siguiente observación la cual deberá ser desvirtuada por la entidad.

HALLAZGO 21 (A-D-F) / OBSERVACIÓN 23: Dado que el Superintendente delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo procedió a fallar, en los términos de ley, mediante RESOLUCION SSPD 20204400001645 de 27/01/2020, dejando en firme la **SANCIÓN contra EMPOAGUAS E.S.P.**, resolviendo dentro del **ARTÍCULO PRIMERO QUE LA EMPRESA EMPOAGUAS ESP “VIOLÓ EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS” Y CON ELLO, DECLARANDO RESPONSABLE CON MULTA DE (\$91.291.512,00) NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS equivalentes a 104 SMLMV para el año 2020**, a la empresa EMPOAGUAS E.S.P., debido a la **“OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015”**, SANCIÓN, que fue consignada en efectivo por la empresa EMPOAGUAS E.S.P., mediante transferencia bancaria desde la cuenta BANCOLOMBIA N° 828-758395-58 a la cuenta corriente BBVA N°00141000100011460. Fecha de la transacción 28/01/2021 por concepto de “Pagos sanción SSPD”.

Así las cosas, el fallo sancionatorio definido en calidad de MULTA, emitido por la SSPD tratado en el presente informe, en aplicación de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CRA N°688 DE 2014 (Art 6 y 114), MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA N° 735 DE 2015** y dada, la certeza del hecho, configura una observación **administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$91.291.512.00).**

RESPUESTA ENTIDAD: En cumplimiento de lo ordenado en Resolución SSPD 20204400001645 de 27/01/2020 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado procedió a realizar el pago correspondiente a la sanción impuesta por el ente de vigilancia y Control Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.

En cuanto a lo manifestado por el ente de control respecto a los Efectos de la observación 23 (ADF), se permite aclarar que el pago de esta sanción no tiene afectación directa a los usuarios dado que dicho valor no involucra vía factura pagos extras por prestación de servicios públicos domiciliarios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad afirma que, “(la Empresa de Acueducto y Alcantarillado procedió a realizar el pago correspondiente a la sanción impuesta por el ente de vigilancia y Control Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios). Es por eso que la aceptación y pago de la sentencia sancionatoria, infiere un gasto no contemplado en la actividad misional y, por el contrario, no es más que una afectación a la tesorería no contemplada por lo que dada, la certeza del hecho, configura un hallazgo **administrativo con presunta incidencia**

disciplinaria y fiscal en cuantía de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$91.291.512.00).

Criterio: Artículo 114 de la Resolución CRA 688 de 2014 modificada, adicionada y aclarada por la resolución CRA N° 735 de 2015

causa: falta de aplicación de devoluciones o incrementos a usuarios.

Efecto: Afectación directa a usuarios.

HALLAZGO 22 (A-D-F) / OBSERVACIÓN 24: Producto de lo establecido en el literal D) anterior, Reajuste tarifario y aplicación de las devoluciones a usuarios. En aplicación de lo establecido en artículo 114 de la Resolución CRA 688 de 24/06/2014, modificado por el artículo 42 de la Resolución CRA 735 de 09/12/2015, que expide la nueva metodología para la aplicación de tarifas que empieza a regir desde el 01/07/2016; oficio de 18/12/2019 en que la SSPD requiere a la empresa EMPOAGUAS E.S.P., para hacer las devoluciones de los cobros no autorizados y cobrados en aplicación de la metodología prevista en las resoluciones anteriormente citadas; del resultado de la suscripción del contrato 132 de diciembre 6 de 2018, que fue entregado y recibido a satisfacción en julio de 2019, el cual, dentro de sus productos, incluyó el estudio tarifario que concluye con la determinación de costos y excedente de tarifas a reintegrar, tanto en capital como en intereses y finalmente, del Acta N° 01 de junio 10 de 20121; donde se reúnen la SSPD y la empresa, donde intervienen el Gerente de la empresa EMPOAGUAS E.S.P., el subgerente comercial, el asesor externo, y tres (03) coordinadores del nivel profesional GGP-DTGAA de la SSPD, llevada a cabo en sesión Virtual; en la que se acordó y aprobó los valores proyectados y el respectivo cronograma de devoluciones, situación que es de obligatorio cumplimiento desde junio de 2016 hasta diciembre de 2019 quedó el registro así:

No.	Mes	No de usuarios Pagos (*5)	Mes de pago ==> Capital a devolver por pagos mes (*1)	May-21 Intereses Corrientes Cancelados (*2) Jul-16 a Nov-21	Devolución Capital más intereses corrientes	TOTAL DEV EN EL MES (Devolución en Facturación del año 2021)
1	Jun-16	5,135	\$ 14,083,120.46	\$ 12,909,095.07	26,992,215.53	CONSUMO JUNIO
2	Jul-16	5,534	\$ 18,079,296.15	\$ 16,278,354.53	34,357,650.67	FACTURA JULIO
3	Aug-16	5,661	\$ 15,425,723.94	\$ 13,638,454.03	29,064,177.97	90,414,044.17
4	Sep-16	5,844	\$ 15,721,787.86	\$ 13,644,744.37	29,366,532.23	CONSUMO JULIO
5	Oct-16	6,105	\$ 16,324,815.17	\$ 13,895,446.91	30,220,262.08	FACTURA AGOSTO
6	Nov-16	5,641	\$ 15,295,919.12	\$ 12,764,192.72	28,060,111.84	
7	Dec-16	5,380	\$ 14,505,157.27	\$ 11,862,049.57	26,367,206.83	114,014,112.98
8	Jan-17	5,962	\$ 16,043,292.12	\$ 12,848,057.71	28,891,349.82	CONSUMO AGOSTO
9	Feb-17	5,196	\$ 14,030,752.43	\$ 10,998,593.93	25,029,346.36	
10	Mar-17	5,649	\$ 15,224,230.33	\$ 11,676,180.36	26,900,410.69	80,821,106.87
11	Apr-17	5,134	\$ 13,977,606.69	\$ 10,483,335.19	24,460,941.88	CONSUMO
12	May-17	5,141	\$ 13,881,377.81	\$ 10,176,041.85	24,057,419.66	SEPTIEMBRE
13	Jun-17	5,232	\$ 14,241,751.74	\$ 10,198,996.94	24,440,748.68	72,959,110.22
14	Jul-17	4,967	\$ 13,634,288.77	\$ 9,536,346.85	23,170,635.61	CONSUMO OCTUBRE
15	Aug-17	4,412	\$ 12,491,942.42	\$ 8,528,791.90	21,020,734.32	
16	Sep-17	5,183	\$ 14,433,238.49	\$ 9,618,257.06	24,051,495.54	68,242,865.48
17	Oct-17	5,387	\$ 14,950,783.82	\$ 9,722,189.05	24,672,972.87	CONSUMO
18	Nov-17	5,564	\$ 15,243,964.84	\$ 9,669,181.05	24,913,145.89	NOVIEMBRE
19	Dec-17	5,261	\$ 14,226,465.99	\$ 8,798,285.22	23,024,751.21	72,610,869.97
TOTAL INTERESES DEVUELTOS A NOV-2021				\$ 217,246,594.29		

Así las cosas, producto de la aplicación y pago de intereses, dada, la certeza del hecho, configura una observación **administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 29/100 (\$217.246.594,29).**

RESPUESTA ENTIDAD: Conforme al Acta suscrita y aprobada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, EMPOAGUAS ESP ha venido dando cumplimiento al cronograma y para el consumo del mes de noviembre 2021 (facturado en el mes de diciembre 2021) ha efectuado la devolución de capital e intereses correspondientes al periodo: junio de 2016 hasta diciembre de 2017. Dejando en claro que los intereses generados como causa de incumplimiento expuesto en la observación No. 23 y que de acuerdo a esto se debe dar aplicación a la Resolución 294 de 2004. Para la vigencia 2020 la empresa cumple con lo ordenado en la normatividad citada, presentando los cálculos para observación y aprobación de la SSPD, generando esta devolución en beneficio de los usuarios de acuerdo al cronograma presentado y que se da inicio a su aplicación a partir de la vigencia 2021.

En cuanto a lo manifestado por el ente de control respecto a los Efectos de la observación 24 (ADF), se permite aclarar que los valores por concepto de Devoluciones que se encuentran discriminados en la factura, no afectan en lo absoluto a los usuarios, sino que por el contrario la Empresa reconoce el pago de los intereses generados de los mayores valores pagados por los usuarios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Entidad afirma que, “(la EMPOAGUAS ESP ha venido dando cumplimiento al cronograma y para el consumo del mes de noviembre 2021)”. Es por eso que la devolución de capital e intereses correspondientes al periodo: junio de 2016 hasta diciembre de 2017 producto de la sentencia sancionatoria, infiere un gasto no contemplado en la actividad misional y, por el contrario, no es más que una afectación a la tesorería no contemplada por lo que dada, la certeza del hecho, configura un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 29/100 (\$217.246.594,29).**

Criterio: Artículo 114 de la Resolución CRA 688 de 2014 modificada, adicionada y aclarada por la resolución CRA N° 735 de 2015

Causa: falta de aplicación de devoluciones o incrementos a usuarios.

Efecto: Afectación directa a usuarios.

10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

10.1 Cuantificables

- ✓ Contrato de Compraventa 08-2020.

EMPOAGUAS ESP, dentro del contrato de compraventa 08-2020 incluyó el costo de la capacitación y certificación de 20 trabajadores en el manejo de extintores cuya actividad

ascendió a \$1.571.100, inicialmente estimados como daño patrimonial al no hallarse representado en los documentos aportados en el expediente del contrato. Este hecho logró ser normalizado en el transcurso de las pruebas de recorrido y la empresa aportó las certificaciones, resultando como un beneficio del control fiscal en la suma de **\$1.571.100**.
(Anexo certificados de personal capacitado)

✓ Contrato de Compraventa 13-2020.

Empoaguas ESP a través del contrato de compraventa 13-2020 adquirió 55 anquetas navideñas dentro de las cuales se evidenció la destinación de recursos por **\$2.626.000** para la compra de bebidas alcohólicas, recursos que durante el ejercicio auditor fueron reintegrados en su totalidad el 06-12-2021, representando un beneficio del control fiscal.

✓ Contrato de Suministro 16-2020.

Empoaguas ESP a través del contrato de suministro 16-2020 adquirió elementos, materiales y insumos de acueducto y alcantarillado dentro del cual se evidenció algunos artículos adquiridos a precios superiores a los del mercado establecido en la suma de **\$4.917.405**, recursos que durante el ejercicio auditor fueron reintegrados en su totalidad el 06-12-2021, representando un beneficio del control fiscal.

✓ Diferencia en cuenta Deudores

Luego de llevado a cabo las pruebas de recorrido se estableció un mayor valor pagado a MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ por **\$1.272.144,51**, los cuales fueron reintegrados por medio del registro de operación número 153927638 del Banco Bancolombia a la cuenta bancaria número 82875839558 de Empoaguas, el día 22 de noviembre del año 2021, representando un Beneficio del Control Fiscal, dentro del ejercicio auditor.

10.2 No Cuantificables

No hubo

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS DEL CONTROL FISCAL

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 22 hallazgos administrativos, de los cuales 14 tienen posible incidencia disciplinaria, 6 posible incidencia penal y 10 posible incidencia fiscal, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

- **HALLAZGOS FINANCIEROS**

Los hallazgos financieros fueron en total de 5, de los cuales 4 con posible incidencia disciplinaria, 12 penal y 4 fiscal.

- **HALLAZGOS PRESUPUESTALES**

Los hallazgos presupuestales fueron en total de 7, de los cuales 4 con posible incidencia disciplinaria.

- **OTROS HALLAZGOS**

Los hallazgos de la gestión contractual y otros fueron en total de 10, de los cuales 4 tienen posible incidencia fiscal, 4 con posible incidencia disciplinaria y 2 con posible incidencia penal.

TABLA DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD DE HALLAZGOS	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	22	-
2. DISCIPLINARIOS	14	-
3. PENALES	6	-
4. FISCALES	10	\$406.834.687,01
• Gestión Financiera	4	\$31.847.021,72
• Gestión de Inversión y del Gasto	6	\$374.987.665,29
5. SANCIONATORIOS	0	-
6. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	4	\$10.386.649,51

12. ANEXOS

12.1 Plan de Mejoramiento

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de EMPOAGUAS ESP, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas, el cronograma para su implementación y los responsables, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

12.2 Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.